

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
Centro de Gestión Documental

No. 459
FECHA: 02/03/26

FECHA	PASA A:	FIRMA
	<u>15</u>	

CONVOCATORIA PRIVADA 003-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PASEO DE INTEGRACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE, ORGANIZADO POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – PLAN TERRESTRE A SANTANDER"

PROPONENTE:

NIT

Representante Legal:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia

890.900.842-6

Juan Pablo Morares Calle

Carrera 50 # 53-43 Medellín

511 31 33 Ext 1153

yesica.oquendo@comfenalcoantioquia.com

02/03/26
8:05 am
Miona S.

ÍNDICE

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

1. *Carta de Presentación de la Propuesta*
2. *Formulario de Costos Directos e Indirectos*
3. *Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica*
4. *Certificado de antecedentes judiciales - expedido por la PÓLICÍA NACIONAL representante legal*
5. *Certificado de antecedentes RNMC PÓLICÍA NACIONAL representante legal*
6. *Certificado de delitos sexuales contra menores representante legal*
7. *Certificado de antecedentes disciplinarios – PROCURADURÍA para representante legal y persona jurídica*
8. *Certificado de antecedentes fiscales – CONTRALORÍA para representante legal y persona jurídica*
9. *Registro Único Tributario RUT*
10. *Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada*
11. *Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal*
12. *Certificado de existencia y representación legal*
13. *Certificado de deudores alimentarios REDAM representante legal*
14. *Acreditación Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social*

CAPACIDAD ECONÓMICA O FINANCIERA

1. *Copia de la Declaración de Renta año gravable 2024 para personas jurídicas*
2. *Estados Financieros a diciembre de 2024*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. OFERTA ECONÓMICA

b. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

- *Experiencia específica:*
 - ✓ Contrato CO1.PCCNTR.6455356 SENA REGIONAL ANTIOQUIA
 - ✓ Contrato 4600101077 CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN
 - ✓ Contrato 240-09-01-192-2023 ALCALDIA MUNICIPIO DE BETANIA
 - ✓ Contrato 4600096894 CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN
- *Idoneidad operativa:*
 - ✓ Registro Nacional de Turismo AGENCIA DE VIAJES COMFENALCO
 - ✓ Registro Nacional de Turismo OPERADOR CIBELES TOURS SAS
 - ✓ Acreditación convenios con hoteles certificados OPERADOR CIBELES TOURS SAS
 - ✓ Acreditación designación de personal logístico responsable OPERADOR CIBELES TOURS SAS

c. CALIDAD DEL SERVICIO

- *Seguridad y Confort en el Transporte:*
 - ✓ Ficha técnica del vehículo TJY526
- *Protección y Asistencia Integral:*
 - ✓ Cobertura de Asistencia Médica

CONVOCATORIA PRIVADA

003-2026

**ESE HOSPITAL SAN
RAFAEL YOLOMBÓ**



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, 2 de marzo de 2026

Señores:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ

Referencia: **CONVOCATORIA PRIVADA 003-2026**

El suscrito Juan Pablo Morales Calle, en nombre y representación de Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, identificado con Nit No. 890.900.842-6, me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la CONVOCATORIA PRIVADA 003-2026, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PASEO DE INTEGRACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE, ORGANIZADO POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – PLAN TERRESTRE"

Así mismo declaro:

1. Que esta propuesta sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Ejecutar "PLAN TERRESTRE A SANTANDER", según las especificaciones consignadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hará parte integral del contrato a celebrar.
4. Que el (los) suscrito(s), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que la entidad que represento no se encuentra en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

NIT:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia

890.900.842-6

emailinstitucional@comfenalcoantioquia.com

Carrera 50 # 53 - 43, Medellín, Antioquia

5113133


JUAN PABLO MORALES CALLE

C.C. 1.088.300.556 de Pereira

Director Administrativo Suplente

CCF Comfenalco Antioquia

Nit 890.900.842-6

Proyecto: Verónica Yepes - Analista de Negocios Oferta Pública
Revisó: José Roberto Builes Rodríguez - Abogado Procesos Contractuales

FORMULARIO DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Señores:

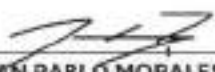
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ

Referencia: CONVOCATORIA PRIVADA 003-2026

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PASEO DE INTEGRACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE, ORGANIZADO POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – PLAN TERRESTRE"

Servicio	Unidad de Medida	Cant	Valor unitario antes de impuesto	Subtotal	IVA	Impuesto al consumo	Total
PLANES TERRESTRES Plan: Santander terrestre Fecha: Del miércoles 11 al domingo 15 de marzo del 2026 (03 noches) Nº de personas: 27 Tipo de acomodación: múltiple Lugar de salida y regreso: Municipio de Yolombó Ant. Ver propuesta anexa	Und	27	\$1.298.913	\$35.070.651	\$0	\$0	\$35.070.651

Cordialmente;


JUAN PABLO MORALES CALLE
C.C. 1.088.300.558 de Pereira
Director Administrativo Suplente
CCF Comfenaalco Antioquia
Nit 890.900.842-6

Proyecto: Veronica Yepes - Analista de Negocios Oferta Pública
Revisó: José Roberto Builes Rodríguez – Abogado Procesos Contractuales



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA			
SIGLA CCF COMFENALCO ANTIOQUIA		NIT No. 890.900.842-6	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN NAL ☐ DFTL ☐ DIST. ☐ MFL ☐ OTRO ☐ ¿CUAL? _____		TIPO ☐ (VER AL REVERSO) CLASE ☐ 1 ☒ 2 (VER AL REVERSO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO MEDELLIN		DIRECCIÓN Carrera 50 # 53 - 43	
TELÉFONOS 5113133		FAX 5127098	
		APARTADO AÉREO 6350 MEDELLIN	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Educación, Cultura y Bibliotecas	2 Crédito social
3 Hotelería y Turismo	4 Recreación y Deportes
5 Vivienda	6 Salud

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaría de Educación de Medellín	X		5148305	31/12/2020	\$909.615.757
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia	X		4938888	16/05/2021	\$506.606.725
Cyan eventos y logística S.A.S		X	4440410	23/10/2021	\$643.795.339
Contraloría Distrital de Medellín	X		4033160 EXT 7317	30/12/2022	\$419.095.942

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MORALES	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CALLE	NOMBRES JUAN PABLO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 1.088.300.556	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 500 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o LEY 190 DE 1995).

FIRMA FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 26 de febrero de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:04 PM horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1088300556

Apellidos y Nombres: **MORALES CALLE JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 76 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 17:00 pm y
2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
1150700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
Email: ojin.arquitectura@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2026 10:28:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1088300556** y
Nombre: **JUAN PABLO MORALES CALLE**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134231445**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

515 0000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-950112

[GOV.CO](#)

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:28:56 horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1088300556,
Apellidos y Nombres **MORALES CALLE JUAN PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia**, con NIT 890900842-6 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la *Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290743461



PIB

22:28:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **JUAN PABLO MORALES CALLE** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1088300556:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Fbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291870353



PIB
10:51:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, identificado(a) con NIT número 8909008426:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 22:26:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1088300556
Código de Verificación	1088300556260204222610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de febrero de 2026, a las 10:53:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909008426
Código de Verificación	8909008426260224105327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141213642926



(415)7707212489984(8020) 000014121364292 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 0 8 4 2

6. DV

6

12. Dirección seccional

República de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

0 5

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 50 53 43

42. Correo electrónico

notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com

43. Código postal

6 3 5 0

44. Teléfono 1

6 0 4 5 1 1 3 1 3 3

45. Teléfono 2

6 0 4 5 1 0 8 4 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 4 3 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 5 7 1 1 0 4

Actividad secundaria

48. Código

6 8 2 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 5 7 1 1 0 4

Otras actividades

50. Código

5 5 1 1

1 2

7 9 1 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

18

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1	0	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5						

03- Impuesto al patrimonio

33- Impuesto nacional al consumo

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta

46- Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional

52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

55- Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogenea

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Panigrafo del artículo 1.5.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1551 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TORRES BETANCOURT JAVIER RICARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 10 Hoja 2

4. Número de formulario

141213642926



(41517797212485984)0000141213642926

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 0 8 4 2

6

República de Medellín

1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

8

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y restablecidos

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Otros

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8		82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	3 0 3 6		83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 5 7, 1 1, 0 4		84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 7		86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 5 7, 1 1, 0 4		87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil			
78. Departamento	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		
Vigencia			
80. Desde	1 9 5 7, 1 1, 0 4		
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2, 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Subsidio Familiar

6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio del estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8, 0 1, 0 1		-
2	2 0	2 0 2 3, 0 3, 3 0	8 9 0 9 0 0 8 4 0	- 1
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213642926



141213642926

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 0 8 4 2

6. DV

6

12. Dirección seccional

República de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Representación

96. Representación	REPRS LEGAL FRIN			1 8	98. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 5, 0 4, 0 8						
100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía			1 3	101. Número de identificación	1 1 4 4 0 6 9 8 5 9						
102. DV					103. Número de tarjeta profesional							
104. Primer apellido	TORRES			105. Segundo apellido	BETANCOURT			106. Primer nombre	JAVIER	107. Otros nombres	RICARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	8 9 0 9 0 0 8 4 2			109. DV	6			110. Razón social representante legal	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA			
96. Representación	REPRS LEGAL SUPL			1 9	98. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 2 5, 0 4, 1 1						
100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía			1 3	101. Número de identificación	1 0 3 6 3 9 4 5 8 3						
102. DV					103. Número de tarjeta profesional							
104. Primer apellido	ARCILA			105. Segundo apellido	GIRALDO			106. Primer nombre	VICENTE			
107. Otros nombres					108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV			
110. Razón social representante legal					96. Representación				98. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento					101. Número de identificación				102. DV			
103. Número de tarjeta profesional					104. Primer apellido				105. Segundo apellido			
106. Primer nombre					107. Otros nombres				108. Número de Identificación Tributaria (NIT)			
109. DV					110. Razón social representante legal				96. Representación			
98. Fecha inicio ejercicio representación					100. Tipo de documento				101. Número de identificación			
102. DV					103. Número de tarjeta profesional				104. Primer apellido			
105. Segundo apellido					106. Primer nombre				107. Otros nombres			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)					109. DV				110. Razón social representante legal			
96. Representación					98. Fecha inicio ejercicio representación				100. Tipo de documento			
101. Número de identificación					102. DV				103. Número de tarjeta profesional			
104. Primer apellido					105. Segundo apellido				106. Primer nombre			
107. Otros nombres					108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV			
110. Razón social representante legal					96. Representación				98. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento					101. Número de identificación				102. DV			
103. Número de tarjeta profesional					104. Primer apellido				105. Segundo apellido			
106. Primer nombre					107. Otros nombres				108. Número de Identificación Tributaria (NIT)			
109. DV					110. Razón social representante legal				96. Representación			
98. Fecha inicio ejercicio representación					100. Tipo de documento				101. Número de identificación			
102. DV					103. Número de tarjeta profesional				104. Primer apellido			
105. Segundo apellido					106. Primer nombre				107. Otros nombres			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)					109. DV				110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213642926



(415)7707212489984(8020) 0000141213642926

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 0 6 4 2

6. DV

6

12. Dirección seccional

Ingeniería de Medellín

16. Buzón electrónico

1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía 1 3

125. Número de identificación

5 3 1 2 1 5 7 5

126. DV

5

127. Número de tarjeta profesional

1 7 0 5 3 6 T

128. Primer apellido

ROZO

129. Segundo apellido

ROMERO

130. Primer nombre

ASTRID

131. Otros nombres

JULIETH

132. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 4 9 4 4 9 5

133. DV

5

134. Sociedad o firma designada

BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

135. Fecha de nombramiento

2 0 2 4 0 9 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía 1 3

137. Número de identificación

7 3 1 0 6 9 5 8

138. DV

2

139. Número de tarjeta profesional

2 7 8 0 7 T

140. Primer apellido

PRESUTTI

141. Segundo apellido

BERRIO

142. Primer nombre

GUIDO

143. Otros nombres

144. Número de identificación Tributaria (NIT)

145. DV

1

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

2 0 2 4 0 9 0 9

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

1

151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

156. Número de identificación Tributaria (NIT)

157. DV

1

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213642926



(415) 170721248984(8020) 0000141213642926

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

13. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 0 8 4 2 6

Imprenta de Medellín

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6 4 3 0
162. Nombre del establecimiento UNIDAD DE SERVICIOS PALACE			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 50 CL 53 43			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contra	6 8 2 0
162. Nombre del establecimiento PARQUE RECREATIVO CAUCASIA			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Caucasia	1 5 4
165. Dirección KM 1 VIA MEDELLIN FRENTE AL AEROPUERTO			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Alojamiento en centros vacacionales	5 5 1 3
162. Nombre del establecimiento HOTEL HACIENDA BALANDÚ			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Jardín	3 6 4
165. Dirección 800 METROS VIA JARDIN - RIO SUCIO			
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil		
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213642926



(+57) 7707212409504(8020) 0000141213642926

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. D/V

12. Dirección regional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 0 8 4 2

6

Instituto de Medellín

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

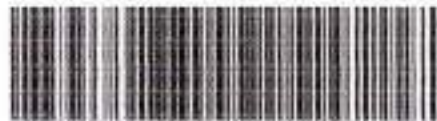
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales 5 5 2 0
162. Nombre del establecimiento CAMPING FARALLONES	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio La Pintada 3 9 0
165. Dirección AV 30 30 A 96	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Alojamiento en centros vacacionales 5 5 1 3
162. Nombre del establecimiento HOSTERIA FARALLONES	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio La Pintada 3 9 0
165. Dirección KM 76 VIA LA PINTADA	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1
162. Nombre del establecimiento ECOPARQUE REGIONAL MARIO ARAMBURO RESTREPO	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Andes 0 3 4
165. Dirección KM 4 VIA PRINCIPAL - VEREDA LA BODEGA	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 7 de 10 Hoja 6		4. Número de formulario 141213642926	
		 141213642926			
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 9 0 0 8 4 2 8		6. DV 8		12. Dirección regional 1 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9		161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos		9 3 2 1	
162. Nombre del establecimiento PARQUE DE LOS ENCUENTROS					
163. Departamento Antioquia 0 5		164. Ciudad/Municipio Apartado 0 4 5			
165. Dirección KM 3 VIA APARTADO - CAREPA					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9		161. Actividad económica Alojamiento en centros vacacionales		5 5 1 3	
162. Nombre del establecimiento HOTEL RECINTO QUIRAMA					
163. Departamento Antioquia 0 5		164. Ciudad/Municipio El Carmen de Viboral 1 4 8			
165. Dirección KM 5 VIA RIONEGRO					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9		161. Actividad económica Alojamiento en centros vacacionales		5 5 1 3	
162. Nombre del establecimiento HOTEL PIEDRAS BLANCAS					
163. Departamento Antioquia 0 5		164. Ciudad/Municipio Guarne 3 1 8			
165. Dirección VDA PIEDRAS BLANCAS KM 14 CORR SANTA ELENA					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3		169. Fecha de cierre			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213642926



141213642926

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 9 0 0 8 4 2

6. DV

6

12. Dirección regional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1
162. Nombre del establecimiento PARQUE ECOLÓGICO PIEDRAS BLANCAS	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Guarne 3 1 8
165. Dirección VDA PIEDRAS BLANCAS KM 14 CORR SANTA ELENA	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1
162. Nombre del establecimiento ACUAPARQUE DITAIRES	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Itagüé 3 6 0
165. Dirección CL 36 59 69	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1
162. Nombre del establecimiento PARQUE CLUB QUAYABAL	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CL 25 52 51	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213642926



14157707212469964(8020) 9669141213642926

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Suporte electrónico

8 9 0 9 0 0 8 4 2

6

Impuestos de Establecimientos

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1
162. Nombre del establecimiento PARQUE ILUR	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Chigorodó 1 7 2
165. Dirección CR 104 99 A 100 BRR EL CAMPIN	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1
162. Nombre del establecimiento PARQUE ECOLÓGICO LOS SALADOS	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Retro 6 0 7
165. Dirección VIA LAS PALMAS KM 27 ADL REPRESA LA FE	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Actividades de parques de atracciones y parques temáticos 9 3 2 1
162. Nombre del establecimiento PARQUE LOS TAMARINDOS	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio San Jerónimo 6 5 6
165. Dirección KM 32 33 VIA ABURRA RIO CAUCA	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 6 0 4 5 1 1 3 1 3 3	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141213642926



141307707222469364180200 0000141213642926

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 0 0 8 4 2 6

República de Medellín

1 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Sede 0 9

Actividades de parques de atracciones y parques temáticos

9 3 2 1

162. Nombre del establecimiento

PARQUE ECOTURÍSTICO EL SALADO

163. Departamento

Antioquia

0 5

164. Ciudad/Municipio

Envigado

2 6 6

165. Dirección

VDA EL VALLANO KM 5

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

6 0 4 5 1 1 3 1 3 3

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

Tipo de declaración Fecha de publicación

Razón social

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA - COMFENALCO ANT

NIT

890900842

DV

6

Lugar de ubicación

País

Departamento

Municipio

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☒

No

☐

Servicios de la entidad:

Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JAVIER	RICARDO	TORRES	BETANCOUR

Documento de identificación del representante legal

Tipo Número

Lugar de nacimiento del representante legal

País

Departamento

Municipio

Lugar de domicilio del representante legal

País

Departamento

Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL -YOLOMBO

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$745.307.027.902,00
Ingresos no operacionales	\$17.527.119.153,00
Otros	\$5.160.630.000,00
TOTAL	\$767.994.777.055,00

Las cuentas bancarias de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$38.503.513.252,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	\$3.816.755.936,00

Los bienes patrimoniales de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$387.564.644.000,00
MUEBLE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$35.093.628.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS TOTALES	\$497.812.022.675,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

--

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.088.300.556

Apellidos

MORALES CALLE

Nombres

JUAN PABLO

Nacionalidad

COL

Estatura

1.81

Sexo

M

Fecha de nacimiento

18 JUL 1992

G.S.

A+

Lugar de nacimiento

PEREIRA (RISARALDA)

Fecha y lugar de expedición

23 JUL 2010, PEREIRA

Firma

Fecha de expiración

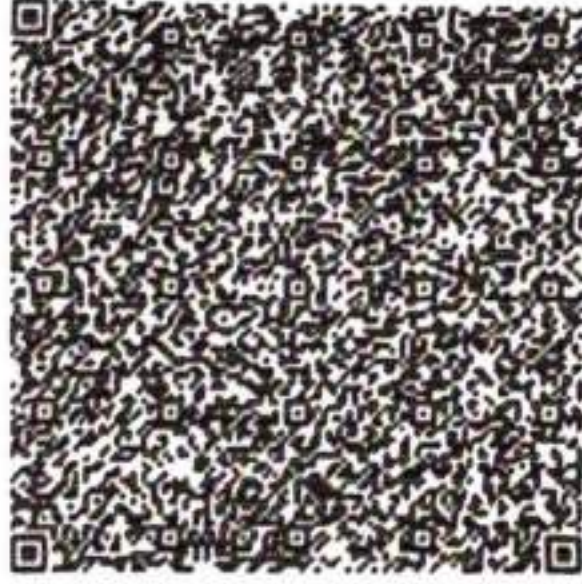
10 OCT 2032



006087081



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL06087081224001<<<<<<<<
9207189M3210101COL1088300556<1
MORALES<CALLE<<JUAN<PABLO<<<<

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 24/02/2026

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO
16 DEL DECRETO 2595 DE 2012

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT. 890.900.842-6

DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 53- 43 PISO 15

DOMICILIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TELÉFONOS: (604) 4447110, 018000427111

EMAIL: emailinstitucional@comfenalcoantioquia.com

EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:

notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 3036 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1957 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA. SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN. Y SE ENCUENTRA SOMETIDA A INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA LEY 25 DE 1981 Y EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 2150 DE 1992.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo Institucional: ssf@ssf.gov.co

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 0603 DEL 05 DE JULIO DE 2023, ORDENÓ EL REGISTRO DE FUSIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, Y EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN ORDENÓ LA CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL CON NIT. 890.900.840-1.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 25 RELATIVO A LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECE EN EL APARTADO - H- ELEGIR LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS SUPLENTE Y PERSONAS CON REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS ESPECIALES, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0110 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 CON FECHA DE EJECUTORIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR APROBÓ LA REMOCIÓN DEL SEÑOR VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.036.394.583, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO SEGÚN APROBACIÓN REALIZADA MEDIANTE RESOLUCION 0300 DEL 9 DE ABRIL DE 2025 Y POSESIÓN CON ACTA NO. 013 DEL 11 DE ABRIL DE 2025 Y EJERCIÓ HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2026, FECHA DE POSESIÓN DEL DR. JUAN PABLO MORALES CALLE.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT	1.144.069.859	0276 04/04/2025	012 08/04/2025

PRIMER SUPLENTE	JUAN PABLO MORALES CALLE	1.088.300.556 DE PEREIRA	0110 10/02/2026	07 24/02/2026
SEGUNDO SUPLENTE	VACANTE RESOLUCIÓN AEI 020 Y 021 DE 2025			

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LOS ESTATUTOS, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO: A- LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAJA. B- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. C- EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. D- DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA. E- PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. F- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, EL INFORME ANUAL DE GESTIÓN ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO. G- RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. H- PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LOS INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS QUE SE LE SOLICITEN SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y LOS TÓPICOS QUE SE RELACIONAN CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO. I- LLEVAR A CABO EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LOS APORTES PATRONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY. J- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO DE TRABAJO Y ASIGNACIÓN DE SALARIOS. K- PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE DESARROLLARÁ EN LA RESPECTIVA VIGENCIA. L- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDE AL CONSEJO DIRECTIVO. M- COBRAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, LOS BIENES EN ESPECIE O EN DINERO QUE,

EN FORMA DE APORTES, CONTRIBUCIONES O DE CUALQUIER OTRO ORIGEN INGRESEN A LA MISMA, Y DISPONER DE SU INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA EL CONSEJO DIRECTIVO. N- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. O- ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD. P- VELAR PORQUE SE CUMPLAN EN LA ENTIDAD LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. Q- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

TENIENDO EN CUENTA EL ACTA No. 74 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS DEL 30 DE ABRIL DE 2025, LA CUANTÍA HASTA POR LA CUAL EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO PUEDE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 SMLMV). DECISIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0839 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025. EJECUTORIADA EL 22 DE AGOSTO DE 2025.

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

N/A

MEDIDAS CAUTELARES

MEDIANTE RESOLUCION 0560 DEL 29 DE MAYO DE 2025 EJECUTORIADA A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PRORROGO LA INTERVENCION DEL PROCESO DE AFILIACIONES DE LOS EMPLEADORES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ESTO ES, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA POR EL TÉRMINO DE HASTA DOCE (12) MESES.

CONSEJO DIRECTIVO

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0789 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ORDENÓ MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN

ADMINISTRATIVA TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y SEPARÓ DEL CARGO AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA Y A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL ARTÍCULO CUARTO ORDENÓ QUE CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE, ASUMIERA LAS FUNCIONES DE PRINCIPAL HASTA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DESIGNARA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN. EL ARTÍCULO QUINTO DESIGNÓ A OSVALDO ENRIQUE ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN. EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN CUMPLIRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 0593 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PRÓRROGÓ LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, POR EL TÉRMINO DE HASTA SIETE (07) MESES, DESIGNANDO COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A CRISTIAN JOAN FRANCO ZABALETA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.195.353, ASESOR DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 0250 DEL 28 DE MARZO DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMOVIÓ DEL CARGO DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A CRISTIAN JOAN FRANCO ZABALETA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.195.353, Y EN SU LUGAR DESIGNÓ A JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.775.083, ASESOR DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

MEDIANTE RESOLUCIÓN 1589 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR REMOVIÓ DEL CARGO DE AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN A JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.775.083, Y EN SU LUGAR DESIGNÓ A MIGUEL ATALO SALOMON FUENTES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.261.672, SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

REVISORÍA FISCAL
PERIODO ESTATUTARIO 2024-2026

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	ACTA Y FECHA POSESIÓN
PRINCIPAL	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA NIT. 800.249.449- 5	ASTRID JULIETH ROZO ROMERO	53.121.575	170.536-T	0474 26/07/2024	027 09/09/2024
SUPLENTE	N/A	GUIDO PRESUTTI BERRIO	73.106.958	27.807-T	0474 26/07/2024	028 09/09/2024

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR HASTA LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

**ORTIZ
JULIAO JUAN
GUILLERMO**

Firmado
digitalmente por
ORTIZ JULIAO JUAN
GUILLERMO
Fecha: 2026.02.24
14:41:20 -05'00'

JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las
Medidas Especiales

Fecha de actualización de información del CERL: 24 de febrero de 2026.

Revisó: Ubia Constanza Silva Niño - Coordinadora del Grupo Interno de Registro y Control. 



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1088300556 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/02/2026 10:39 PM



Código Verificación: D6XMUCLW43

Válida hasta: 06/05/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

C- 4199 -2026

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**
Identificado con
NIT 890.900.842-6,

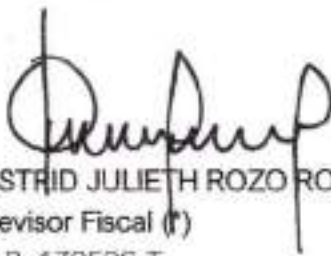
CERTIFICA QUE:

Con base en la información proporcionada por la Administración, la Corporación da cumplimiento a sus obligaciones respecto al pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, durante el periodo del 1 de agosto al 31 de enero de 2026.

Es importante resaltar que la responsabilidad sobre el cumplimiento de estas obligaciones corresponde exclusivamente a la administración de la compañía. Mi función, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el cual modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, se limita a emitir un informe que certifique el cumplimiento de dichas obligaciones.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), para uso exclusivo de La Corporación.

Atentamente.



ASTRID JULIETH ROZO ROMERO
Revisor Fiscal (*)
T.P. 170536-T
Designado por
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como revisor fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

170536-T

ASTRID JULIETH
ROZO ROMERO
C.C. 53121575
RESOLUCION INSCRIPCION 305
UNIVERSIDAD LAVERIANA

FECHA 30/08/2012

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS **181980**



FIRMA DEL TITULAR

98185

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8 6 8 9 9 8 0 0 8 0 0 8 9 4 5 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ASTRID JULIETH ROZO ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 53121575 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 170536-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 19 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

1117617404180



(415) 720-7324 #9994 (3020) 090111761740418 0

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renunció a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por instrumentar
Fecha de emisión	33. Total costos y gastos	16,811,523,000	34. Aportes al sistema de pensiones	35. Aportes al sistema de pensiones
			2,684,147,000	1,075,526,000

Costos	52	59,136,865,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Gastos de administración	53	9,823,857,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	1,813,487,000
Gastos de distribución y ventas	54	0	Retenciones Automerciones	105	0
Gastos financieros	55	1,972,275,000	Retenciones Otras retenciones	106	841,939,000
Otros gastos y deducciones	56	591,330,000	Retenciones Total retenciones año gravable a declarar	107	841,939,000
Total costos y gastos deducibles	57	71,524,327,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0

Renta	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Saldo a pagar por impuesto	111	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0	Total saldo a pagar	113	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	15,300,235,000	Total saldo a favor	114	2,655,426,000
	Compensaciones	74	0	Ver impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	0	Ver total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

0

998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

2025-05-12 / 07:29:16 AM
 2025-05-12 / 07:29:16 AM

91900289212836

9873. Nip. *Tachina canadensis*

INFORME DEL REVISOR FISCAL

IN-0223-2025

Señores Afiliados
Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

He auditado los estados financieros de Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia (la Corporación), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables materiales y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera al 31 de diciembre de 2024, los resultados integrales de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

Bases para la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros" de mi informe. Soy independiente con respecto a la Corporación, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros establecidos en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código mencionado. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Efecto en el Negocio en marcha del proyecto de Vivienda Comfenalco

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Llamo la atención sobre la nota 3, literal "o" a los estados financieros en la cual se indica que la Corporación ha presentado pérdidas recurrentes en el proyecto de Vivienda, las cuales al 31 de diciembre de 2024 ascendieron a \$8.089.602, (año 2023 \$3.701.258), generando una pérdida acumulada de aproximadamente \$30 mil millones, dicho déficit principalmente se debe al cumplimiento de los cierres financieros de proyectos estructurados en años anteriores, cuyos costos asociados a los ingresos por ventas han sido mayores y se han reconocido en su totalidad.

Durante el año 2024 la Corporación cuenta con 16 proyectos activos de los cuales 3 no tienen viabilidad financiera teniendo en cuenta que no ha optimizado el modelo financiero, mostrando un decrecimiento respecto al año anterior sin siquiera obtener el punto de equilibrio, que puede generar dudas significativas sobre la continuidad del programa de vivienda.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia del Subsidio familiar decidió adoptar medida especial de intervención administrativa a la Corporación, como una medida preventiva. La Caja implementó un Plan de Mejoramiento de Intervención (PDMI) aprobado por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y Medidas Especiales el 28 de noviembre de 2023, el cual fue reformulado y aprobada el 18 de julio de 2024, derivado de la prórroga de la medida de intervención, se llevó a cabo una nueva reformulación, aprobada el 21 de octubre de 2024, con el objetivo de diseñar estrategias que enmarcan un cronograma definido y un plan de financiamiento proyectado a 12 años, con un punto de equilibrio en el año 2029 en pro de la recuperabilidad y sostenibilidad a mediano y largo plazo del programa. Mi opinión no es modificada en relación con este asunto.

Párrafo de énfasis

Llamo la atención sobre la nota 1.1 a los estados financieros, la cual indica que mediante la Resolución No. 0789 del 15 de septiembre de 2023 la Superintendencia del Subsidio Familiar ordenó la Intervención Administrativa Total de la Corporación por el término de 12 meses. La intervención se derivó principalmente en: a) la no claridad en la definición de la propiedad, titularidad y destinación de los recursos remanentes de la liquidación de los programas de salud llevados a cabo por la Corporación y b) los resultados negativos continuos en el programa de vivienda; de dicho proceso la Corporación implementó un Plan de Mejoramiento de Intervención (PDMI) aprobado por la Superintendencia del Subsidio Familiar en noviembre de 2023.

El 16 de septiembre de 2024 La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la resolución 593 prórroga la intervención por el término de hasta siete (7) meses, teniendo en cuenta que se tiene un avance del 77% del PDMI.

Otros asuntos

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 se presentan exclusivamente para fines comparativos, fueron auditados por otro contador Público, quien en su Informe de fecha 1 de marzo de 2024 expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Corporación en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Corporación para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Corporación o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Corporación.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.
- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.

- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Corporación para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi informe a la revelación que describa esta situación en los estados financieros o, si esta revelación es inadecuada, debo modificar mi opinión. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Corporación deje de operar como un negocio en marcha.
- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno de la Corporación, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

También proporciono a los encargados del gobierno corporativo la confirmación de que he cumplido con los requerimientos éticos relevantes de independencia y que les he comunicado todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda considerar que influyen en mi independencia y, cuando corresponda, las salvaguardas relacionadas.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determino los asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de auditoría. Describo estos asuntos en mi informe del revisor fiscal a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

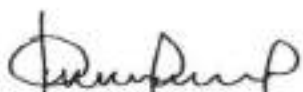
Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2024:

- a) La contabilidad de la Corporación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Afiliados.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se conservan debidamente.

- d) Se ha dado cumplimiento a lo establecido en Ley 2195 de 2022 e instrucciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar y la Circular Externa Única No.00004-2024, en relación con la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- e) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- f) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Corporación no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Corporación se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Afiliados y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que estén en su poder, emiti un informe separado de fecha 27 de febrero de 2025.



ASTRID J. ROZO ROMERO

Revisor Fiscal de La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia

T.P. 170.536 - T

Designado por: Baker Tilly Colombia Ltda.

27 de febrero de 2025; excepto por cambios en las notas 3 numeral (o), nota 4 numeral 1 párrafo 2, nota 5 numeral 3 y 4, nota 8 párrafo 2, nota 12 numeral 2, nota 18 párrafo contingencias, nota 19 párrafo 5 y numeral 7, nota 21, nota 22, nota 23 párrafo 3 y 6, nota 25, nota 26, nota 27 párrafo 2, cuya fecha es 7 de marzo de 2025.

**INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS
1.2.1.2 y 1.2.1.5 del DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 2420 de 2015,
MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULOS 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015**

Señores Afiliados
Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia

Introducción

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo informar sobre el cumplimiento de los numerales 1º) y 3º) del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por parte la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia en adelante "la Corporación" al 31 de diciembre de 2024, acerca de que los actos de los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea de Afiliados y que existen adecuadas medidas de control interno, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios indicados en el párrafo denominado Criterios de este informe:

1º) Si los actos de los administradores de la Corporación se ajustan a los estatutos y a las ordenes o instrucciones de la Asamblea de Afiliados, y

2º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que estén en su poder.

Adicionalmente, otros criterios utilizados para medir la evaluación del control interno son los establecidos en la Circular 023 de 2010 y circular externa 004 de 2024 impartidos por la Superintendencia de Subsidio Familiar, lo contemplado en los estatutos y actas de la asamblea de afiliados, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de las disposiciones allí contenidas.

Responsabilidad de la administración

La administración de la Corporación es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea de Afiliados y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno para la conservación y custodia de los bienes de la Corporación y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad consiste en examinar si los actos de los administradores de la Corporación se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Afiliados, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que estén en su poder y reportar al respecto en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente basado en la evidencia obtenida. Efectué mis procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE 3000, por sus siglas en inglés, Tal norma requiere que planifique y efectúe los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Afiliados y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración en todos los aspectos materiales.

Baker Tilly Colombia Ltda., Firma de contadores a la cual pertenezco y que me designó como revisor fiscal de la Corporación, aplica el Estándar Internacional de Control de Calidad No. 1 y, en consecuencia, mantiene un sistema comprensivo de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales legales y reglamentarias aplicables.

He cumplido con los requerimientos de independencia y ética del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia, que se basa en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de que los actos de los administradores no se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Afiliados y que las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la corporación y los de terceros que están en su poder no estén adecuadamente diseñadas e implementadas, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia al 31 de diciembre de 2024. Los procedimientos incluyen:

- Obtención de una representación escrita de la Administración sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Afiliados y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.
- Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Corporación
- Obtención de una certificación de la Administración sobre las reuniones de la Asamblea de Afiliados, documentadas en las actas.
- Lectura de las actas de la Asamblea de Afiliación y los estatutos y verificación de si los actos de los administradores se ajustan a los mismos.
- Indagaciones con la Administración sobre cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la Corporación durante el periodo cubierto y validación de su implementación.
- Evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración, lo cual incluye:
 - Pruebas de diseño, implementación y eficacia operativa sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero y los elementos establecidos por la Corporación, tales como: entorno de control, proceso de valoración de riesgo por la Corporación, los sistemas de información, actividades de control y seguimiento a los controles.
 - Evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles relevantes, manuales y automáticos, de los procesos clave del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros.
 - Verificación del apropiado cumplimiento de las normas e instructivos sobre el sistema integrado de gestión de riesgos
 - Emisión de cartas a la gerencia con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno, consideradas no significativas, que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
 - Seguimiento a los asuntos incluidos en las cartas de recomendación que emití con relación a las deficiencias en el control interno

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen que cambien esa condición en futuros períodos, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas y porque la evaluación del control interno tiene riesgo de volverse inadecuada por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puede deteriorarse. Por otra parte, las limitaciones inherentes al control interno incluyen el error humano, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la administración.

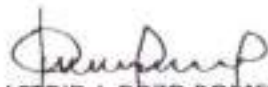
Criterios

Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo denominado introducción comprenden: a) los estatutos sociales y las actas de la Asamblea de Afiliados y, b) los componentes del control interno implementados por la Sociedad, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones y el monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en el sistema de control interno implementado por la administración.

Conclusión

Mi conclusión se fundamenta con base en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos, y está sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que la evidencia obtenida proporciona una base de aseguramiento razonable para fundamentar la conclusión que expreso a continuación:

En mi opinión, los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Afiliados y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que están en su poder, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular 023 de 2010 y circular externa 004 de 2024 impartidos por la Superintendencia de Subsidio Familiar

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Astrid J. Rózo Romero".

ASTRID J. RÓZO ROMERO

Revisor Fiscal de La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia
T.P. 170.536 - T

Designado por: Baker Tilly Colombia Ltda.

27 de febrero de 2025

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Estados de Situación Financiera

31 de diciembre de 2024

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)

(Expresados en miles de pesos Colombianos)

	Nota	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023	Variación %	Variación \$
Activos					
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	\$ 47.046.636	31.719.457	48,32%	15.327.189
Otros activos financieros	12	228.307.423	168.835.403	35,22%	59.472.020
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	184.056.685	159.912.184	2,59%	4.144.521
Inventarios	6	24.762.684	19.170.912	29,17%	5.591.772
Otros activos no financieros	13	6.674.807	5.338.048	25,04%	1.336.759
Total activo corriente		470.848.235	384.975.904	22,31%	85.872.331
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	85.172.174	77.568.486	9,80%	7.603.688
Inventarios	6	39.361.179	25.752.951	52,84%	13.608.228
Inversiones en negocios conjuntos	8	48.066.285	56.958.699	-15,61%	(8.892.414)
Propiedades, planta y equipo	9	395.973.242	383.296.752	3,31%	12.686.490
Propiedades de inversión	10	26.685.029	37.906.027	100,00%	- 11.220.998
Activos intangibles y plusvalía	11	9.472.282	11.800.900	-19,73%	- 2.328.618
Otros activos financieros	12	5.462.108	5.392.943	1,28%	69.165
Total activos no corrientes		610.192.278	598.666.758	1,93%	11.525.520
Total activos		\$ 1.081.040.513	983.642.752	9,90%	97.397.761
Pasivos					
Préstamos bancarios	14	5.209.311	2.402.329	116,84%	2.806.982
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	15	159.466.884	149.273.180	6,83%	10.193.704
Beneficios a empleados	16	12.922.498	10.573.405	22,22%	2.349.093
Ingresos diferidos	17	21.474.419	17.912.562	19,88%	3.561.857
Provisiones y contingencias	18	6.126.198	5.277.942	16,07%	848.256
Otros pasivos financieros	19	196.015.411	141.035.478	38,98%	54.979.935
Otros pasivos no financieros	20	2.407.192	2.126.944	13,18%	280.248
Total pasivos corrientes		403.621.913	328.601.838	22,83%	75.020.075
Préstamos bancarios	14	274.528	381.642	-	107.314
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	15	25.860.500	19.130.500	35,18%	6.730.000
Beneficios a empleados	16	4.565.238	4.711.774	-3,11%	- 146.536
Pasivos por impuestos diferidos	7	8.574.471	8.392.595	2,17%	181.876
Provisiones y contingencias	18	54.915.352	57.352.842	-3,93%	- 2.247.450
Total pasivos no corrientes		94.190.189	89.779.553	4,91%	4.410.636
Total pasivos		\$ 497.812.022	418.381.391	18,99%	79.430.631
Patrimonio (nota 21)					
Obras y programas de beneficio social	21	\$ 125.047.880	125.047.880	0,00%	-
Superávit de capital	21	\$ 2.725.873	1.717.102	58,75%	1.008.771
Reservas	21	\$ 86.393.673	86.000.291	0,46%	393.382
Resultado del ejercicio	21	\$ 26.533.025	35.217.588	-24,66%	(8.684.563)
Resultado del ejercicio anteriores	21	\$ 217.694.361	192.414.822	13,12%	25.249.539
Otros resultados integrales (ORI)	21	\$ 124.863.676	124.863.676	0,00%	1
Total patrimonio atribuible		\$ 583.228.491	585.261.361	3,18%	17.967.130
Total pasivo y patrimonio		\$ 1.081.040.513	983.642.752	9,90%	97.397.761

Las notas que se acompañan son parte integral de los Estados Financieros.

Firmado digitalmente
por ESTEBAN
GÁLLEGO RESTREPOEsteban Gállego Restrepo
Representante Legal (*)Alexandra Arenas Cardenas
Contador (*)
T.P. 119588 - TFirmado digitalmente
por ASTRID JULIETH
ROZO ROMEROAstrid Julieth Rozo Romero
Revisor Fiscal
T.P. 170536 - TDesignado por BAKER TILLY COLOMBIA LTDA
(Véase mi informe del 27 de febrero de 2025)

(*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la corporación

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Indicadores financieros

31 de diciembre de 2024

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)

(Expresados en miles de pesos)

	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023
Liquidez		
Activo corriente	470.848.235	384.975.994
Pasivo corriente	403.621.913	328.601.838
Liquidez	1,17	1,17
Endeudamiento		
Activo total	1.081.040.513	983.642.752
Pasivo Total	497.812.022	418.381.391
Endeudamiento	0,46	0,43
Capital de Trabajo		
Activo corriente	470.848.235	384.975.994
Pasivo corriente	403.621.913	328.601.838
Capital de Trabajo	67.226.322	56.374.156
Prueba ácida		
Activo corriente	470.848.235	384.975.994
Inventario CP	24.762.684	19.170.912
Pasivo corriente	403.621.913	328.601.838
Prueba ácida	1,11	1,11

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Estados de Resultados Integrales

31 de diciembre de 2024

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)

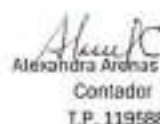
(Expresado en miles de pesos Colombianos)

Años terminados el 31 de diciembre de:		2024	2023	Variación %	Variación \$
Ingresos de actividades ordinarias	22	\$ 745.099.864	643.294.935	15,53%	101.804.929
Costo de ventas y prestación de servicios	23	(429.271.067)	(350.610.549)	22,44%	(78.660.518)
Resultado neto método de participación	8-22	(2.155.987)	(44.389)	4757,03%	(2.111.598)
Remanente bruto		313.672.810	292.639.997	7,19%	21.032.813
Otros ingresos	24	17.350.063	19.582.157	-11,40%	(2.232.094)
Gastos de administración	25	(119.029.610)	(119.619.621)	-0,49%	590.011
Apropiaciones de ley y transferencias	26	(169.634.113)	(153.254.597)	10,99%	(16.379.516)
Otros gastos	27	(16.391.935)	(11.313.879)	44,88%	(5.078.056)
Remanente de actividades de la operación		25.967.215	28.034.057	-7,37%	(2.066.842)
Ingresos financieros	28	5.160.630	9.643.429	-46,49%	(4.482.799)
Costos financieros	28	(4.412.945)	(3.261.703)	35,30%	(1.151.242)
Costo financiero, neto		747.685	8.381.726	-88,28%	(5.634.041)
Remanentes antes de impuestos		26.714.900	34.415.783	-22,38%	(7.700.883)
Impuestos a las ganancias	7	(181.875)	(214.301)	-15,13%	32.426
Remanente del período		\$ 26.533.025	34.201.482	-22,42%	(7.668.457)
Otros resultados integrales					
Revaluación de propiedad, planta y equipo		-	964.637	-100,00%	(964.637)
Otros resultado integral, neto de impuestos		-	-	-	-
Remanente del período	21	\$ 26.533.025	35.166.119	-24,59%	(8.653.094)

Las notas que se acompañan son parte integral de los Estados Financieros.



Esteban Galego Restrepo
Representante Legal (*)



Alexandra Arévalo Cárdenas
Contador (*)
T.P. 119588 - T



Astrid Julieth Rojo Romero
Revisor Fiscal
T.P. 170536 - T
Designado por BAKER TILLY COLOMBIA LTDA
(Véase mi informe del 27 de febrero de 2025)

(*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la corporación.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Estados de flujos de efectivo

31 de diciembre de 2024

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)

(Expresados en miles de pesos)

	Nota	2024	2023
Flujos de efectivo de las actividades de operación:			
Resultado del ejercicio	\$	26.533.025	34.201.482
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Depreciación de propiedades, planta y equipo	9-10	8.810.159	8.884.851
Amortización de intangibles y otros activos no financieros	11	2.328.838	2.467.371
Pérdida por deterioro de deudores	5	3.035.426	2.645.397
Pérdida de deudores no deteriorado	5	3.877	-
Pérdida por retiro de inventarios	6	19.254	23.995
Pérdida por deterioro de propiedades planta y equipo	9	387.053	297.892
Pérdida por retiro de Propiedad, Planta y Equipo	9-10	16.429.707	256.874
Movimientos cálculo actuarial	16	(288.591)	589.728
Costo interés cálculo actuarial	16	435.147	397.540
Efectos de convergencia NIIF	9	(830.746)	3.773
Provisión pasivos estimados	18	576.701	564.040
Reintegro de cartera	24	(809.663)	(1.061.331)
Intereses causados	14	561.054	346.521
Resultado método de participación	8	2.155.987	44.389
Impuesto a las ganancias	7	181.875	214.301
Recuperaciones por leasing	9	-	(24.212)
Ajuste resultados Comfamiliar Camacol	21	180	(4)
		<u>59.529.082</u>	<u>50.252.407</u>
Cambios en activos y pasivos:			
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	5	(13.977.848)	(62.910.770)
Inventarios	6	(19.219.254)	(23.000.152)
Otros activos no financieros	13	(1.336.759)	(917.078)
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	15	16.923.704	19.607.750
Beneficios a empleados	16	2.055.981	1.473.601
Ingresos diferidos	17	3.561.857	6.590.625
Pasivos estimados y provisiones	18	(1.975.895)	(7.463.871)
Otros pasivos financieros	19	54.979.935	36.208.107
Otros pasivos no financieros	20	10.676.146	10.308.139
	\$	<u>111.216.949</u>	<u>30.148.956</u>
Impuestos pagados	20	(10.395.898)	(9.947.448)
Intereses pagados	14	(561.054)	(346.521)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>100.259.997</u>	<u>19.854.989</u>
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:			
Variación en inversiones de negocios conjuntos y otros activos financieros	8	6.867.263	6.871.064
Venta de propiedad, planta y equipo	24	-	-
Adiciones de activos intangibles	11	-	(5.117.636)
Adiciones propiedades de inversión	10	(211.646)	(707.683)
Adquisición de propiedades, planta y equipo	9	(26.880.767)	(10.467.428)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	\$	<u>(20.425.150)</u>	<u>(9.421.683)</u>
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:			
Pago de préstamos	14	(2.208.341)	(3.727.772)
Nuevos préstamos	14	5.000.000	2.320.000
Pagos de obligaciones por Leasing	14	(91.991)	(89.834)
Activos adquiridos con recursos de fondos	21	1.008.771	(70.786)
Recurso FOVIS Voluntario	21	(4.000.000)	(2.000.000)

Incremento de la reserva	21	(4.744.098)	2.448.483
Electivo neto usado en las actividades de financiación	\$	(5.035.659)	(1.119.909)

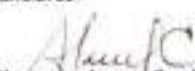
Aumento neto de efectivo y equivalentes		74.799.189	9.313.397
Electivo y equivalentes al efectivo al 1 de enero		200.554.870	179.829.135
Electivo y equivalentes al efectivo por fusión		-	11.412.337
Electivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre	\$	275.354.059	200.554.870

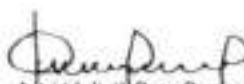
Los componentes del efectivo y equivalente son:

Electivo	4	23.608.883	12.841.964
Electivo restringido	4	23.437.753	18.877.503
Otros activos financieros	12	228.307.423	168.835.403
Electivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre		275.354.059	200.554.870

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros.


Firmado digitalmente por
ESTEBAN GALLEGO
RESTREPO
Esteban Gallego Restrepo
Representante Legal (*)


Alexandra Arenas Cardenas
Contadora (*)
T.P. 119588 - T


Astrid Julieth Roza Romero
Revisor Fiscal
T.P. 170536 - T

Designado por BAKER TILLY COLOMBIA LTDA
(Véase mi informe del 27 de febrero de 2025)

(*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Corporación.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Estados de Cuentas al 31 de diciembre de 2024
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)
(Expresados en miles de pesos)

	Donas y programas de beneficio social	Superávit fiscal	Reservas Estimadas	Total	Resultados del ejercicio	Resultados de Ejercicios Anteriores	Efectos Contabilísticos	Otros Resultados Fiscales (2024)	Total Cuentas
Saldo inicial al 1 de enero de 2023	\$ 105.442.525	1.787.888	4.367.931	75.807.731	41.078.236	(28.353.766)	158.210.036	114.595.248	472.567.592
Constitución de reserva	-	-	562.136	5.798.333	-	(5.798.333)	-	-	562.135
Excedentes del 55%	-	-	-	2.562.587	-	(3.078.240)	-	-	1.886.347
Ajuste como resultado	-	-	-	-	-	-	3.773	564.537	568.310
Traslado de resultados acumulados	-	-	-	-	(41.078.236)	41.078.236	-	-	(4)
Mantenimiento del Ejercicio	-	-	-	-	34.201.462	-	-	-	34.201.462
Donaciones Recibidas y otros Superávit	-	(70.768)	-	-	-	-	-	-	(70.768)
Recurso FOMIS voluntario	-	-	-	-	-	(2.000.000)	-	-	(2.000.000)
Resultado Fusión por Absorción	15.005.258	-	19.564	1.260.554	1.016.108	(2.734.089)	32.985.185	9.283.790	91.121.783
Saldo final al 31 de Diciembre 2023	125.047.883	1.717.102	4.939.027	89.000.291	35.217.583	15.15.844	180.895.975	124.885.076	545.281.350
Constitución de reserva	-	-	(4.796.527)	4.179.414	-	(4.179.414)	-	-	(4.796.526)
Excedentes del 55%	-	-	-	1.010.484	-	(806.056)	-	-	93.428
Ajuste como resultado	-	-	-	-	-	-	(830.746)	-	(830.746)
Traslados de resultados acumulados	-	-	-	-	(35.217.580)	35.217.580	-	-	180
Remanente del Ejercicio	-	-	-	-	26.533.025	-	-	-	26.533.025
Donaciones Recibidas y otros Superávit	-	1.008.771	-	-	-	-	-	-	1.008.771
Recurso FOMIS voluntario	-	-	-	-	-	(4.000.000)	-	-	(4.000.000)
Saldo al 31 de Diciembre 2024	\$ 125.047.883	2.725.873	143.064	89.350.379	26.533.025	27.568.132	180.065.229	124.885.076	583.228.491

Presbitero
Agustina del
ESTEBAN GARCÍA
SECRETARIO

Excmo. Guigo Restrepo
Representante Legal

Alfonso
Alfonso Marcel Carreras
CONTADOR

T.P. 119088 - T

Alfonso
Alfonso Rocio Rivas
REVISOR FISCAL

T.P. 170830 - T

Designado por GARCÉS BILLY COLCHAGA LTDA
(Visto en Informe del 27 de febrero de 2025)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

NOTA 1. Entidad que reporta

La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia (la Corporación) es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como **Corporación**. Cumple funciones de seguridad social y está sometida al control y vigilancia del Estado por intermedio de la Superintendencia del Subsidio Familiar (Artículo 39 de La Ley 21 de 1982).

La Corporación fue creada el 30 de agosto de 1957 y tendrá un término de duración de 99 años, tal como lo determina el artículo 36 de sus estatutos.

El domicilio principal de la Corporación es Carrera 50 No. 53 – 43, Sede Comfenalco Palacé en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

La Corporación tiene por objeto general, efectuar las operaciones, negocios, actos y servicios propios del Sistema de Protección Social, bajo las condiciones y términos establecidos por las normas legales que le sean aplicables.

En desarrollo de su objeto social efectúa, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Recaudar de las empresas privadas y públicas, trabajadores independientes y pensionados ubicados en el Departamento de Antioquia, los aportes parafiscales para Cajas de Compensación Familiar.
- b) Administrar el subsidio como una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de menores y medianos ingresos, en proporción de las personas a cargo, cuyo objeto es alivianar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia.
- c) Administrar y gestionar los servicios sociales obligatorios en fondos de ley con destinación específica: Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS), Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONIÑEZ), Fondo de Educación Ley 115 y Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC).

Educación Ley 115 de 1994

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 artículo 190 y el Decreto 1902 de 1994 artículo 4 y 5, la Corporación destina con carácter de subsidio en especie o en servicios, el 10% del saldo de los aportes patronales una vez realizado el pago del subsidio familiar en dinero y las demás apropiaciones de Ley.

Foniñez: Ley 633 de 2000

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 633 de 2000 artículo 64 y la Ley 789 de 2002 en el artículo 16, la Corporación está obligada a constituir el Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONIÑEZ2), con el 3.5% del total de los aportes recibidos. A través de Foniñez se desarrollan servicios de atención a población de primera infancia (0 – 6 años), con los programas de Atención Integral a la Niñez, así como los programas de Jornada Escolar Complementaria con niños, niñas y jóvenes de 7 a 15 años, se reconoce las fuentes recibidas producto de apropiación y rendimientos, así como el uso de los recursos ejecutados en cada uno de los programas que hacen parte del Fondo.

Fovis:

Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

De acuerdo con el Artículo 2.1.1.1.1.6.1.1 los aportes de recursos parafiscales que constituyan los Fondos para subsidio de vivienda FOVIS responderán como mínimo a los porcentajes establecidos en las normas vigentes y podrán ser utilizados para la financiación de procesos de acompañamientos social en la proporción que determine el Ministerio de Vivienda.

Para la apropiación de los recursos de los FOVIS de acuerdo con el Artículo 2.1.1.1.1.6.1.4 La Superintendencia de Subsidio Familiar expedirá todos los años, a más tardar el treinta y uno (31) de enero, las certificaciones correspondientes al cuociente nacional y a los cuocientes particulares y fijará mediante resolución, el porcentaje que le corresponda aportar mensualmente a cada una de las Cajas de Compensación Familiar con destino a su Fondo.

Contribución de sostenimiento

El artículo 9 de la Ley 25 de 1981 indica que las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del subsidio familiar están obligadas a proveer, mediante contribución anual, los fondos necesarios para los gastos que ocasione el sostenimiento de la Superintendencia.

- d) Atraer y gestionar recursos económicos de entidades privadas y organismos no gubernamentales (ONG) nacionales o internacionales que a través de convenios de cooperación permitan, entre otros, incrementar las coberturas y servicios sociales de poblaciones especiales o vulnerables.
- e) Ejecutar otras actividades que permitan las Leyes 21 de 1982 y 789 de 2002.

1.1. Proceso de Intervención por parte de Superintendencia del Subsidio Familiar.

Mediante la Resolución No. 0789 del día 15 de septiembre de 2023, la Superintendencia del Subsidio Familiar ordenó la intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar Confenalco Antioquia por el término de 12 meses a partir del 15 de septiembre de 2023, designando Agente Especial de Intervención, quien cumple actualmente las funciones de Consejo Directivo. Mediante la Resolución 1017 del 22 de noviembre de 2023, la entidad designó nuevo director Administrativo Principal de la Corporación.

La adopción de la medida administrativa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, tiene una naturaleza de medida cautelar; se encuentra en el marco de las funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012, como entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre la administración de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar y la gestión de los programas y servicios que se financian con los mismos.

En el caso particular, en el numeral 2 de la resolución de medidas cautelares define lo que se entiende por medida cautelar y por intervención administrativa en los siguientes términos: *"Instrumento dado por la Ley, con el fin de asegurar las decisiones dictadas mediante actuaciones administrativas, con el fin de garantizar que ciertos derechos sobre los cuales esta Entidad tiene responsabilidad en su protección no sean vulnerados"*.

De ahí que el numeral 2.8 del Título I de la Resolución No. 629 de 2018 señala que la Intervención Administrativa como Medida Cautelar es el instrumento por el cual la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante acto administrativo, asume indirectamente y con carácter temporal la gestión ordinaria de la Caja de Compensación Familiar, separando del cargo a los miembros del consejo directivo y al director Administrativo de la respectiva

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

Corporación. Dicha intervención se constituye en una medida de salvamento y no con carácter sancionatorio; es decir, se toma para evitar que se materialicen riesgos financieros que puedan afectar su continuidad.

Dicha medida tenía como fecha probable de finalización el 16 de septiembre de 2024, y finalmente, conforme a lo estipulado en la Resolución 0629 del 19 de septiembre de 2018 de La Superintendencia del Subsidio Familiar la cual señala en el numeral 9 de su título IV: "9. *PRÓRROGAS: Para la prórroga de la medida, el Agente de Intervención, enviara con quince (15) días de anticipación, solicitud mediante memorando a la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, indicando las razones. Evaluados por parte del Grupo de Medidas, los informes presentados a la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, así como la solicitud efectuada por el Agente Especial de Intervención, recomendará al Superintendente de Subsidio Familiar la prórroga de la medida y solicitará se convoque Comité de Dirección y Coordinación Institucional, con el fin de que se tome una decisión frente a la prórroga.*", La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la resolución 593 del 16 de Septiembre de 2024, proroga la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO Antioquia, por el término de hasta siete (07) meses, adoptada mediante Resolución No. 0789 del 15 de septiembre de 2023, de conformidad con lo señalado anteriormente.

NOTA 2. Bases de preparación de los estados financieros

a) Marco Técnico Normativo

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009 para preparadores de la información financiera pertenecientes al Grupo 2, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, Decreto 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 1670 de 2021. Las NCIF se basan en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia – NIIF para las PYMES, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB); la norma de base corresponde a la traducida al español y emitida al 31 de diciembre de 2017 por el IASB.

La Corporación cumple con el plan de cuenta de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecido en la resolución 0044 de 2017.

b) Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados principalmente sobre la base del costo histórico, con excepción de las siguientes partidas importantes incluidas en el estado de situación financiera:

- los instrumentos financieros con efecto en resultados son medidos al valor razonable.
- los beneficios a empleados post empleo, los cuales se miden al valor presente de la obligación en la fecha en que se informa.
- La Propiedad planta y equipo, la cual se mide a valor razonable.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

c) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se expresan en la moneda del entorno económico principal donde opera la Corporación (pesos colombianos). Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es la moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

d) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos y pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

La información sobre juicios críticos en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante en los estados financieros y/o con riesgo significativo, se describe en las siguientes notas:

Nota 9 -- Propiedades, planta y equipo -- La Corporación registra terrenos, edificios y otros equipos por sus valores revalorizados con cambios en el valor razonable reconocidos en Otros Resultados Integrales.

Nota 16 -- Medición de obligaciones de beneficios definidos.

Nota 18 -- Provisiones y contingencias

NOTA 3. Políticas contables significativas

Las políticas contables descritas a continuación, han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera para las PYMES aceptadas en Colombia (NCF), a menos que se indique lo contrario.

a) Moneda extranjera

i) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional respectiva de la Corporación en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio de esa fecha. Los activos y pasivos no monetarios denominados en monedas extranjeras que son medidos al valor razonable son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio a la fecha en que se determinó el valor razonable.

La diferencia en cambio se reconoce en resultados en el periodo en que se genera.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

b) Instrumentos financieros básicos

i) Activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros son reconocidos solo cuando se tiene el derecho (la obligación) contractual a recibir (de entregar) efectivo en el futuro.

Medición inicial

Los activos y pasivos financieros son medidos al precio de la transacción, incluyendo los costos de transacción, excepto en la medición inicial de los activos y pasivos financieros que se miden posteriormente al valor razonable con cambios en resultados, excepto si el acuerdo constituye, una transacción de financiación para la entidad (para un pasivo financiero) o la contraparte (para un activo financiero) del acuerdo. Un acuerdo constituye una transacción de financiación, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales, o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, si el acuerdo constituye una transacción de financiación la entidad mide el activo o el pasivo financieros al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar determinado en el reconocimiento inicial.

Medición posterior

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la Corporación mide todos los instrumentos financieros básicos, de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición:

- a) Los instrumentos de deuda se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.
- b) Los compromisos para recibir un préstamo se miden al costo menos el deterioro del valor.
- c) Las inversiones en acciones preferentes no convertibles y acciones ordinarias o preferentes sin opción de venta se miden de la siguiente forma:
 - i. Si las acciones cotizan en bolsa o su valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad sin esfuerzo o costo desproporcionado, la inversión se medirá al valor razonable con cambios reconocidos en el resultado.
 - ii. Todas las demás inversiones se miden al costo menos el deterioro del valor.

El costo amortizado de un activo o un pasivo financieros en cada fecha sobre la que se informa es el neto de los siguientes importes:

- a. el importe al que se mide en el reconocimiento inicial el activo o el pasivo financiero,
- b. menos los reembolsos del principal,
- c. más o menos la amortización acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe en el reconocimiento inicial y el importe al vencimiento,
- d. menos, en el caso de un activo financiero, cualquier reducción (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora) por deterioro del valor o incobrabilidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado

Al final de cada período sobre el que se informa, la Corporación evalúa si existe evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos financieros que se miden al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la Corporación reconoce inmediatamente una pérdida por deterioro de valor en resultados.

Baja en activos

Un activo financiero se da de baja cuando:

- Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;
- Se transfieren todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero;
- Se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se ha transferido el control de este. En este caso la Corporación:
 - i) Dara de baja en cuentas el activo, y
 - ii) Reconocerá por separado cualquier derecho y obligación conservados o creados en la transferencia.

Baja en pasivos

Un pasivo financiero se da de baja cuando:

- La obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado, y
- Se intercambian instrumentos financieros con condiciones sustancialmente diferentes.

La Corporación reconoce en resultados cualquier diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido que sea diferente del efectivo o del pasivo asumido.

ii) Los instrumentos financieros básicos más significativos que mantiene la Corporación y su medición son:

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar con vencimiento no superior a un año y que no tengan tipo de interés contractual, cuyo importe se espera cobrar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Al final de cada período sobre el que se informa, los importes en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así, se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

Para las cuentas por cobrar a largo plazo su medición posterior es el costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo.

Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Los pasivos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan tipo de interés contractual cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Préstamos bancarios

Los préstamos y obligaciones se miden inicialmente por su valor razonable, neto de los costos de transacción; posteriormente, se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

La tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un activo y pasivo financiero y de la asignación de los intereses como ingreso/gasto durante el período en cuestión. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos de efectivo futuros a través de la vida esperada del activo/pasivo financiero, o (si procede) de un período más corto, al valor contable reconocido inicialmente.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo se compone de los saldos en efectivo y depósitos a la vista con vencimientos originales de tres meses o menos desde la fecha de adquisición que están sujetos a riesgo poco significativo de cambios en su valor razonable y son usados por la Corporación en la gestión de sus compromisos a corto plazo.

La Corporación mantiene efectivo restringido, el cual estará asegurado como colateral para cumplir ciertas obligaciones contractuales como son: Recaudos de aportes parafiscales, recursos entregados por diferentes cooperantes para la ejecución y administración de convenios de asociación, recursos para pago del subsidio familiar y recursos para la operación de los fondos de ley con destinación específica.

c) Participaciones en negocios conjuntos

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual por el que la Corporación y otras partes emprenden una actividad económica que está sujeta a control conjunto, es decir, que las decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, requieren consentimiento unánime de las partes que comparten el control. Los negocios conjuntos toman la forma de operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente, o entidades controladas conjuntamente.

Operaciones controladas conjuntamente

La Corporación mantiene contratos de cuentas en participación para el desarrollo de proyectos de vivienda. Los activos y pasivos relacionados están reconocidos en los estados financieros al igual que los gastos en que incurre. Según lo establecido en el contrato, la Corporación reconoce ingresos según su porcentaje de participación en la utilidad de los proyectos inmobiliarios.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
 (Expresadas en miles de pesos Colombianos)

• **Entidades controladas conjuntamente**

Los intereses en entidades controladas de forma conjunta se miden así:

Método de participación

Las inversiones en entidades controladas conjuntamente se contabilizan utilizando el método de participación. El importe en libros de la inversión se reconoce inicialmente al precio de la transacción, incluyendo los costos de transacción; posteriormente, se ajusta para reflejar la participación de la Corporación en el resultado y en el otro resultado integral de la entidad controlada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las distribuciones recibidas reducen el importe en libros de la inversión.
- La participación en los resultados y en los cambios del patrimonio se mide en función de las participaciones en la propiedad actuales.
- En el momento de la adquisición, cualquier diferencia positiva o negativa entre el costo de adquisición y la participación en los valores razonables de los activos identificables netos de la controlada, se registrarán como plusvalía.
- Si hay indicios de que se ha deteriorado el valor de la inversión, se comprobará el valor de la inversión y de la plusvalía como un todo.
- Las ganancias y pérdidas no realizadas se eliminarán de acuerdo con la participación en la controlada.
- Si la participación en las pérdidas de la entidad controlada en forma conjunta iguala o excede el valor en libros de esta, se dejará de reconocer su participación en pérdidas adicionales en la inversión. Una vez la participación se reduzca a cero, las pérdidas adicionales se reconocerán mediante una provisión.
- El método de participación se dejará de aplicar cuando cese el control conjunto.

d) Propiedades, planta y equipo

i) Reconocimiento y medición

Los elementos de las propiedades, planta y equipo son medidos inicialmente al costo. El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo, al proceso de hacer que el activo sea apto para su uso previsto; la ubicación del activo en el lugar y en condiciones necesarias y a los de desmantelar, retirar y rehabilitar el lugar donde estén ubicados. El costo de todas las partidas de las propiedades, planta y equipo fue medido al costo atribuido determinado con referencia a su valor razonable.

ii) Medición posterior al reconocimiento inicial

Los terrenos, construcciones y edificaciones, así como la flota y equipo de transporte se miden al valor razonable, menos la depreciación y el importe acumulados de las pérdidas por deterioro de valor posteriores. Los demás elementos de propiedades, planta y equipo se miden tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualquiera pérdida por deterioro del valor acumulado.

Las revaluaciones se realizan cada tres (3) años; sin embargo, en cada cierre contable anual, el Comité de Propiedad, Planta y Equipo evaluará si los índices de valoración han variado más del 30% respecto del año anterior, y de ser así, se realizará un nuevo avalúo para estos activos.

Los aumentos en el importe en libros como consecuencia de una revaluación se reconocen en el resultado integral y se acumulan en el patrimonio como un superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconoce en el

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
 (Expresadas en miles de pesos Colombianos)

resultado del periodo siempre y cuando sea una reversión de un decremento por revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo.

Si se presenta una reducción en el importe en libros como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconoce en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconoce en otro resultado integral en caso de que exista saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación.

Las inspecciones periódicas y los costos de reemplazar parte de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán en libros como una sustitución de propiedades, planta y equipo, si satisfacen las condiciones de reconocimiento.

Las ganancias y pérdidas de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocen netas en resultados.

iii) Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, u otro monto que se substituye por el costo, menos su valor residual. La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal.

Las vidas útiles estimadas para los periodos actuales y comparativos son las siguientes:

Construcciones y edificaciones	100 años
Maquinaria y equipo	20 años
Muebles y enseres	12 años
Equipo médico científico	7 años
Equipo de computación y comunicación	10 años
Flota y equipo de transporte	5 años

Si existe alguna indicación de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

e) Activos Intangibles

i) Medición inicial

El costo inicial de las licencias y derechos de software comprende el costo de adquisición de contado (valor acordado entre el vendedor y la Corporación) menos cualquier descuento financiero o comercial y rebaja, más el impuesto al valor agregado (IVA), más cualquier costo directamente atribuible a la adquisición del activo o su uso, como honorarios profesionales.

Aquellas licencias de software que no sean separables del hardware como las licencias Microsoft que tiene el sistema operativo del equipo, constituirán un mayor valor del equipo de cómputo y se amortizarán por el tiempo estimado de uso del activo tangible.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

En el caso de que la Corporación adquiera activos intangibles por medio de permutas, el costo del activo se medirá por su valor razonable, a menos que la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable ni del activo recibido ni del activo entregado. En estos casos, el costo del activo se medirá por el valor en libros del activo entregado.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos del periodo no se reconocerán posteriormente como un activo intangible.

ii) Medición posterior

La entidad medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

iii) Amortización

La amortización de los activos intangibles es reconocida como gasto con base en el método de amortización lineal, durante la vida útil estimada, desde la fecha en que se encuentren disponibles para su uso.

La vida útil estimada de las licencias es entre 3 y 10 años. El periodo de amortización se revisa anualmente.

f) Inventarios

Los inventarios se miden al menor valor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta. El costo se calcula utilizando el método de costo promedio ponderado. Las contingencias de pérdida del valor de los inventarios se reconocen mediante provisiones para ajustarlos a su valor neto de realización.

El costo de los inventarios de las construcciones en curso y los inmuebles para la venta de unidades habitacionales bajo las modalidades de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), corresponden a los costos directamente relacionados con la construcción de las viviendas, tales como costo de mano de obra directa, costo de insumos y costos indirectos relacionados con la construcción.

g) Deterioro

i) Inventarios

En cada fecha sobre la que se informa, se evalúa el deterioro del valor de los inventarios, independientemente de que exista o no indicadores de deterioro, comparando el valor en libros de cada partida del inventario o grupos de partidas similares, con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si una partida del inventario o grupo de partidas similares está deteriorada, su valor en libros se reduce a precio de venta menos los costos de terminación y venta, y una pérdida por deterioro se reconoce en resultados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro han dejado de existir o cuando haya evidencia de incremento en el precio de venta menos los costos de terminación y venta como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revertirá el deterioro.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

ii) Deterioro del valor de otros activos distintos de los inventarios:

Al cierre de cada ejercicio se evalúa de forma individual para los activos diferentes a inventarios si existe un indicador de deterioro, ya sea de fuentes internas o externas. En caso de presentarse algún indicador de deterioro se estima el valor recuperable del activo y se evalúa si es necesario revisar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización y el valor residual del activo.

La entidad reducirá el importe en libros del activo hasta su importe recuperable, con cargo a resultados, si el importe recuperable es inferior al importe en libros; el valor recuperable es considerado como el mayor entre el valor razonable menos los costos de vender y su valor en uso.

Cuando los indicios de deterioro no existen más, se estima el valor recuperable del activo, y el exceso de este sobre el valor en libros se registra con cargo a resultados, sin exceder el valor en libros neto determinado si no hubiese reconocido la pérdida por deterioro.

h) Beneficios a empleados

i. Beneficios a los empleados

• **Beneficios a los empleados a corto plazo:**

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocen como gasto cuando se presta el servicio relacionado.

• **Beneficios a los empleados a largo plazo:**

Todo el personal es elegible para este beneficio; se paga una prima de antigüedad cada cinco años con base en un número de días de salario básico mensual definido en sus políticas de compensación.

El costo y la obligación de hacer los pagos por servicios prestados a los empleados de la Corporación se registra durante los periodos de servicio de los empleados y se miden utilizando el método de crédito unitario proyectado.

ii. Planes de aportaciones definidas:

• **Planes de aportaciones definidas post-empleo**

Los montos en términos de planes de aportación definida se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos y como un pasivo después de deducir cualquier importe ya pagado.

• **Planes de beneficios definidos post-empleo**

Estos planes corresponden a seguro de vida y seguros médicos del empleado; el costo de proveer beneficios se determina utilizando la unidad de crédito proyectada, y las evaluaciones actuariales se llevan a cabo al final de cada ejercicio. Las ganancias y pérdidas actuariales se reconocerán en resultados. Los

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

beneficios definidos se miden sobre la base del valor presente descontado. Los costos de servicios pasados se reconocen inmediatamente en resultados.

i) Provisiones y contingencias

Una provisión se reconoce si es resultado de un suceso pasado, la Corporación posee una obligación legal o implícita que puede ser estimada de forma fiable y es probable que sea necesario un flujo de salida de beneficios económicos para resolver la obligación. Las provisiones se determinan descontando el flujo de efectivo que se espera a futuro a la tasa antes de impuestos, que refleja la evaluación actual del mercado del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. La reversión del descuento se reconoce como costo financiero.

Un contrato de carácter oneroso es aquel en que los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden los beneficios económicos que se espera recibir del mismo y son reconocidos como provisiones.

j) Ingresos de actividades ordinarias

El siguiente es un detalle de los ingresos por actividades ordinarias:

- **Ingresos por recursos de Prestación Social del Subsidio Familiar**
Corresponde a los aportes recibidos de las empresas afiliadas, de independientes y pensionados para proveer el pago del subsidio familiar en dinero, especie y servicios de conformidad con normas legales vigentes.
- **Ingresos por venta de bienes**
Corresponde a los ingresos generados por la venta de unidades habitacionales bajo las modalidades de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y a los ingresos generados por la venta de misceláneos y alimentos y bebidas.
- **Ingresos por prestación de servicios de Caja de Compensación**
Corresponde a los ingresos generados por los servicios prestados en los diferentes programas que tiene la Corporación como: educación, crédito social, vivienda, turismo, salud y nutrición, Ley 21, recreación y deporte.

Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la venta, y se reconocen cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los ingresos de actividades ordinarias por la venta de bienes se reconocen cuando se han transferido al comprador los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien, y se cumplen las demás consideraciones para su reconocimiento.

Los ingresos de actividades ordinarias provenientes de intereses se reconocen utilizando el método de interés efectivo.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

k) Arrendamientos

Los activos mantenidos por la Corporación bajo arrendamientos, que transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, son clasificados como arrendamientos financieros; en su reconocimiento inicial, los derechos de uso y obligaciones se reconocen como activos y pasivos en el estado de situación financiera por el menor entre el valor razonable del bien arrendado o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento. Los activos mantenidos bajo otros arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos y no se reconocen en el estado de situación financiera de la Corporación.

Pagos por arrendamiento

Los pagos mínimos por arrendamientos realizados bajo arrendamientos financieros son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción de los pasivos pendientes. Los gastos financieros son registrados en cada período durante el término del arrendamiento.

Los pagos realizados bajo arrendamientos operacionales se reconocen en resultados bajo el método lineal.

l) Costos por préstamos

La entidad reconoce como costos por préstamos los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo y las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes de los costos por intereses.

m) Impuestos**A. Impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias comprende y representa la sumatoria del impuesto corriente y el impuesto diferido.

i) Impuesto corriente

Es el impuesto por pagar por las ganancias fiscales del período corriente o de períodos anteriores.

El impuesto corriente se calcula usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación.

ii) Impuesto de Industria y comercio

En aplicación del artículo 19 de la Ley 2277 del 2022 que modifica el artículo 115 del Estatuto Tributario, la Corporación reconoció como gasto del ejercicio la totalidad del impuesto de industria y comercio causado en el año, el valor a tratarse como deducción en el impuesto de renta son las correspondientes a los programas de Agencia de Viajes y Mercadeo; las demás actividades meritorias son tratadas como no deducibles. De acuerdo con lo anterior no hay lugar a reconocer un activo o pasivo por impuesto diferido.

iii) Impuesto diferido

El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en períodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual. Se genera, de igual

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

forma, por la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedente de periodos anteriores.

El impuesto diferido se reconoce a partir de las diferencias temporarias que se generan entre los importes en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y sus bases fiscales correspondientes. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espere que incrementen la ganancia fiscal en el futuro. Los activos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias que se espera que reduzcan la ganancia fiscal en el futuro, y, adicionalmente, cualquier pérdida o crédito fiscal no utilizado. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden usando las tasas impositivas y la legislación fiscal que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación. La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados.

La base fiscal de un activo es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su importe en libros menos cualquier importe que sea deducible fiscalmente respecto de ese pasivo en periodos futuros.

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

Se reconoce un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales utilizar esas diferencias temporarias deducibles, excepto que el activo surja del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- (a) No es una combinación de negocios; y
- (b) En el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Se reconoce un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de participaciones en negocios conjuntos, solo en la medida que sea probable que:

1. Las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible; y
2. Se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse esas diferencias temporarias.

- **Presentación**

El activo y pasivo por impuesto diferido se reconoce como no corriente.

- **Compensación**

Los activos y pasivos por impuestos corrientes, o los activos y pasivos por impuestos diferidos, se compensan solo cuando se tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y pueda demostrarse sin esfuerzo o

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

costo desproporcionado que se tiene la intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

n) Reconocimiento de gastos

La Corporación reconoce sus costos y gastos, en la medida en que ocurren los hechos económicos, de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se reconoce un gasto inmediatamente, cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple con los requisitos necesarios para su registro como activo.

o) Negocio en marcha programa de vivienda

Al preparar los estados financieros correspondientes a la vigencia 2024, Comfenalco Antioquia ha evaluado la capacidad que tiene para continuar en funcionamiento, es decir que dichos estados financieros se han elaborado bajo la hipótesis de negocio en marcha. El principio o hipótesis de negocio en marcha se ha evaluado conforme a la NIC 1 y acorde tanto con las normas particulares (especialmente Ley 222 de 1995, Ley 116 de 2006, Ley 2059 de 2020, Decreto 2420 de 2015, Decreto 1378 de 2021), como también con los elementos financieros que componen dicho principio.

El principio de negocio en marcha se evalúa para una empresa en su integralidad, a partir de la información que se evidencia en los estados financieros que consolidan los resultados de sus actividades, teniendo en cuenta su estructura organizacional y sus resultados financieros. En este contexto, Comfenalco Antioquia ha demostrado, a través de sus estados financieros de 2024, que mantiene una solidez financiera que respalda la continuidad de sus operaciones.

Principalmente se fundamenta el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, en los indicadores generales que muestran los estados financieros a 31 de diciembre de 2024:

- Incremento de ingresos totales del 13.96%
- Utilidad Neta por \$26.533.000, correspondiente al 3.5% sobre ingresos totales
- Nivel de Endeudamiento: 46%
- Índice de Liquidez: 1.17
- Fondo de Maniobra: \$67.226.000
- Entre otros, estos resultados e indicadores permiten confirmar que Comfenalco Antioquia mantiene una estructura financiera sólida y en constante crecimiento.

No obstante garantizado el cumplimiento a la hipótesis de negocio en marcha, es importante precisar que en los estados financieros para la vigencia 2024, el remanente de Comfenalco Antioquia integra un déficit de \$8.089.602 registrado en el Programa de Vivienda, afectación negativa que no ha impactado la solidez patrimonial de la entidad, dado que incluso el índice de propiedad de Comfenalco a 31 de diciembre de 2024 se encuentra en un 54%, lejos de convertirse en un indicador que alarme o cuestione el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

Los resultados financieros registrados en el programa de vivienda son producto principalmente del cumplimiento de cierres financieros de proyectos estructurados en vigencias pasadas, donde no resulta fácil impactar en las estructuras de ingresos y costos, afectadas por diversos motivos. Sin embargo, se proyecta que estos resultados negativos serán cubiertos en vigencias futuras mediante estrategias de contingencia de egreso, generación de nuevos proyectos y seguimiento estricto tanto a la ejecución presupuestal como a los planteamientos expuestos todos desde el mismo programa. Estas estrategias han sido incorporadas en el PDMI (Plan de Mejoramiento en el proceso de

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

Intervención) planteado ante la Agencia Especial de Intervención, en el marco de la medida cautelar de intervención ejercida hoy por la Superintendencia del Subsidio Familiar, lo que demuestra el compromiso de la administración con la sostenibilidad del programa y de la Corporación.

Se considera importante además agregar que a la fecha se encuentra garantizada la estabilidad y sostenibilidad financiera y operativa de Comfenalco Antioquia, tanto en el presente como a futuro. Es así como en el ejercicio de presupuesto, se cuenta con una proyección de remanente para la vigencia 2025 por \$27.594.000 y se da continuidad a estrategias a través de las cuales se monitorea y garantiza la sostenibilidad:

- Contención del Egreso (Para la vigencia 2025, los Gastos de Administración se proyectan con un incremento del 2.8% que frente al IPC 2024 y al aumento del salario mínimo para 2025, resulta en realidad una disminución, ya que estos indicadores son superiores.
- Análisis constante de los resultados e indicadores financieros
- Eficiencia en la gestión de todos los servicios
- Optimización del gasto
- Automatizaciones que hagan más efectivo el control Estrategias que permiten también una mejor toma de decisiones, información oportuna, control efectivo.

NOTA 4. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2024	2023
Caja	627.364	576.785
Bancos (1)	42.320.269	30.528.463
Derechos fiduciarios y Cartera Colectiva (2)	4.099.002	614.219
	47.046.635	31.719.467
Efectivo restringido corriente (3)	23.437.753	18.877.503

- (1) Durante el año 2024 el incremento en los bancos corresponde principalmente al pago por prestación de servicios para la atención integral a los niños del Programa Buen Comienzo por valor de \$9.135.673 y al recaudo de intereses y retorno de capital de proyectos de vivienda Rio Campestre, Arboleda de San Antonio y Mirador de Ayurá por \$2.656.133.

Adicionalmente, la Caja presenta embargos a diciembre de 2024 por valor de \$637.733, correspondientes a: un proceso laboral con radicado 2022-00461 por el pago de prestaciones sociales, un proceso ejecutivo con radicado 2022-00276 por cobro de factura en el marco del proyecto Colinas de Occidente, dos procesos coactivos del hospital municipal San Roque y hospital de Sincelejo por acreencias de los extintos programas de salud y un proceso coactivo del municipio de Bello por concepto de impuesto predial unificado adscrito al inmueble ubicado en la Cr 65a #69-44.

- (2) La variación está representada principalmente en las triangulaciones de recursos entre cuentas de ahorros y carteras colectivas, como resultado de la ejecución de la estrategia de inversión del año.
- (3) Los saldos clasificados como efectivo restringido corriente, corresponden principalmente a:
- Recaudo de aportes parafiscales por \$7.284.854 al 31 de diciembre de 2024 y \$7.064.368 al 31 de diciembre de 2023.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

- Recursos con destinación específica entregados por diferentes cooperantes para la ejecución y administración de los convenios de asociación Parque Ecoturístico El Salado, Envigado Varias Zonas, Moravia, Arrullos Gobernación de Antioquia, ACNUR; los cuales ascendieron a \$7.557.769.
- Recursos para pago del subsidio familiar por \$104.412 al 31 de diciembre del 2024 y \$148.908 al 31 de diciembre del 2023.
- Recursos para la operación de los fondos de ley con destinación específica por \$6.751.296 al 31 de diciembre 2024 y \$6.872.738 al 31 de diciembre 2023.

NOTA 5. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

El siguiente es un detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre:

	2024	2023
Programas de sector salud	5.037	23.065
Clientes (1)	105.238.466	83.258.455
Créditos sociales (2)	107.575.715	102.961.568
Anticipos y avances	1.756.680	810.105
Depósitos	100.000	100.000
Intereses por cobrar (3)	1.001.053	891.938
Cuentas por cobrar a empleados	1.034.463	942.733
Deudores varios (4)	39.895.169	34.858.602
Recursos en administración (5)	0	19.676.616
Deterioro (6)	(7.377.724)	(6.042.432)
	249.228.859	237.480.650

Corriente

Programas de sector salud	5.037	23.065
Clientes	38.555.124	18.160.540
Créditos sociales	107.575.715	102.961.568
Anticipos y avances	1.756.680	810.105
Depósitos	100.000	100.000
Intereses por cobrar	1.001.053	891.938
Cuentas por cobrar a empleados	1.034.463	942.733
Deudores varios	21.406.337	22.388.031
Recursos en administración	0	19.676.616
Deterioro	(7.377.724)	(6.042.432)
	164.056.685	159.912.164

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

No corriente

Cientes	66.683.342	65.097.915
Deudores varios	18.488.832	12.470.571
	85.172.174	77.568.486

- (1) El incremento obedece principalmente al aumento de la cartera producto de la venta de servicios de mercadeo, recreación, deporte y vivienda; y los préstamos realizados a los proyectos de vivienda.
- (2) Los créditos sociales se componen principalmente por Fondos de Crédito por valor de \$43.171.191 en el año 2024 y para el año 2023 fueron de \$37.221.498, Otros Créditos de Consumo por valor de \$25.008.538 en 2024 y \$26.951.849 en el año 2023 y Créditos de Vivienda por valor de \$18.367.048 en 2024 y \$17.602.519 en el año 2023.
- (3) Corresponde a la causación de los intereses de los créditos sociales, de los cuales se castigaron \$3.877 que no fueron provisionados, los cuales se encuentran dentro de la resolución AEI N° 026 del 25 de enero 2024.
- (4) Incluye \$39.225.000 correspondientes a cartera por Préstamos de Promoción y Oferta vía asignados no pagados de los proyectos de vivienda Sueños de vida, Manglares, Vermonte, Por amor a Jardín; para el año 2024 y \$34.352.000 para el año 2023.
- (5) Durante el año 2024 se realizó el pago a los Recursos la Unidad de Tesorería para atender obligaciones de la Corporación, los cuales se habían tomado como préstamo en el año 2023, por valor de \$19.676.616
- (6) El deterioro de deudores está compuesto por los siguientes conceptos:

	2.024	2.023
Cientes servicios	(4.766.540)	(4.372.760)
Créditos sociales	(2.611.184)	(1.669.672)
	(7.377.724)	(6.042.432)

Movimiento deterioro de deudores

Saldo al 31 de diciembre de 2022	(2.978.086)
Pérdidas por deterioro provisionado	(2.585.805)
Pérdidas por deterioro no provisionado	(59.593)
Recuperación de pérdidas por deterioro	1.061.331
Deterioro fusión Camacol 1	(2.162.170)
Castigos deudores	681.891
Saldo al 31 de diciembre de 2023	(6.042.432)
Saldo al 31 de diciembre de 2023	(6.042.432)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

Pérdidas por deterioro provisionado	(3.035.620)
Recuperación de pérdidas por deterioro	762.013
Castigos deudores	938.315
Saldo al 31 de diciembre de 2024	(7.377.724)

La clasificación de la cartera se realiza de acuerdo con las edades, las cuales son: de 0 a 30 días, de 31 a 60 días, de 61 a 90 días, de 91 a 120 días, de 121 a 180 días, de 181 a 360 días y mayores a 361 días.

NOTA 6. Inventarios

El siguiente es un detalle de los inventarios al 31 de diciembre:

	2024	2023
Mercancías para la venta	915.592	812.019
Bienes raíces para la venta (1)	23.617.893	18.195.857
Materiales, repuestos y accesorios	189.827	130.262
Materiales y vacunas	39.372	32.774
Obras de construcción en curso (2)	39.361.179	25.752.951
	64.123.863	44.923.863
<u>Corriente</u>		
Mercancías para la venta	915.592	812.019
Bienes raíces para la venta	23.617.893	18.195.857
Materiales, repuestos y accesorios	189.827	130.262
Materiales y vacunas	39.372	32.774
	24.762.684	19.170.912
<u>No corriente</u>		
Obras de construcción en curso	39.361.179	25.752.951
	39.361.179	25.752.951

- (1) El incremento para el año 2024 obedece principalmente al traslado del inventario de construcción en curso a inventario disponible para la venta del proyecto de vivienda Montesol y la ejecución de obra de los proyectos Río de Guaduas y Ciudadela Manglares.

A continuación, se detallan los proyectos que representan el valor acumulado:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Sueños de vida	265.702	1.248.727
Rio de Guaduas	7.582.606	9.066.940
Montesol	5.755.903	366.000
Parque Residencial Comfenaico	75.154	75.154
Ciudadela Manglares	8.338.528	4.939.565
Valles del Tesoro II	0	577.623
Altos de San Mateo II	0	121.848
Por amor a Jardín	600.000	600.000
El Guarzo	1.000.000	1.200.000
	<u>23.617.893</u>	<u>18.195.857</u>

(2) Detalle de los proyectos en construcciones en curso:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
Proyecto lote Microempresas	190.000	190.000
Parque Residencial Comf Etapa 2	2.404.467	2.351.455
Sueños de vida	9.508.343	6.406.058
Montesol	-	6.180.977
Por Amor a Jardín	16.939.240	8.357.761
El Guarzo	10.099.913	2.003.903
Balcones del suroeste	-	43.581
Jardines de la Malena	219.216	219.216
	<u>39.361.179</u>	<u>25.752.951</u>

El costo de los bienes vendidos durante el 2024 es de \$6.239.252 y 2023 \$3.735.326. Su aumento para el año 2024 corresponde principalmente a la entrega de unidades habitacionales del Proyecto Montesol-Carepa.

Se reconocieron pérdidas por deterioro por valor de \$19.254 para el año 2024 y de \$23.995 para el año 2023.

NOTA 7. Impuestos a las ganancias

A. Impuesto sobre la renta y complementarios

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19-2 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1819 del 2016, las Cajas de Compensación son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios respecto a los ingresos generados en actividades industriales, comerciales y en actividades financieras distintas a la inversión de su patrimonio, diferentes a las relacionadas con las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del estatuto tributario.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

De acuerdo con la normatividad fiscal vigente, la Corporación está sujeta al impuesto de renta y complementarios. La tarifa aplicable para los años 2024 y 2023 fue del 35%.

Las rentas fiscales por concepto de ganancias ocasionales se gravan a la tarifa del 15% y 10% para los años 2024 y 2023 respectivamente.

A partir del año gravable 2021 la tarifa de renta presuntiva es del cero por ciento (0%).

La Ley 1819 de 2016, determinó a través del artículo 22 que para la vigencia de 2017 y siguientes, "la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009".

En adición:

- i) Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los años gravables 2017 a 2024 se encuentran abiertas para revisión fiscal por parte de las autoridades tributarias. De estas declaraciones no se prevén impuestos adicionales con ocasión de una inspección.
- ii) El siguiente es un detalle de las pérdidas fiscales por compensar en el impuesto sobre la renta al 31 de diciembre de 2024. (Tener en cuenta que sobre las pérdidas que se tenían por compensar al 31 de diciembre 2016, debe aplicarse la fórmula contenida en el numeral 5 del artículo 290 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016):

Año Gravable	Valor Fiscal	pérdida
2012	7.169.291	
2013	2.375.529	
2014	891.410	
2015	4.504.631	
2016	3.517.271	
2017	8.580.887	
2018	6.916.904	
2019	16.287.705	
2020	18.053.576	
2021	17.345.865	
2022	5.835.202	
2023	7.721.801	
2024	6.761.281	
Total	105.961.353	

Las pérdidas fiscales acumuladas hasta el año 2016, se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias futuras del impuesto sobre la renta, en cualquier tiempo, sin ningún tipo de limitación porcentual. Las pérdidas fiscales de

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
 (Expresadas en miles de pesos Colombianos)

los años 2017 y siguientes se podrán compensar máximo con las rentas líquidas de los siguientes doce (12) años al de su ocurrencia.

La Corporación no ha solicitado compensaciones de pérdidas fiscales y no tiene intención de realizarlo sobre la declaración de renta del año 2024, esto teniendo en cuenta que la generación de pérdidas fiscales es una constante en las Cajas de Compensación Familiar.

El siguiente es el término de firmeza para las declaraciones que presentan pérdidas de acuerdo con el año de declaración.

Año de declaración	Término de firmeza
2015 y anteriores	Declaraciones en las que se liquiden y/o compensen pérdidas quedarían en firme dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de la presentación de la declaración.
2016 y siguientes	Las declaraciones que arrojan pérdidas fiscales, la firmeza es de doce (12) años; si se compensan pérdidas fiscales, Art. 714 y 147 del Estatuto Tributario.

Tasa de Tributación mínima

La Reforma tributaria Ley 2277 del año 2022, mediante su artículo 10, modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, en este se estableció que a partir del año 2023 todos los contribuyentes del impuesto de Renta deben calcular una tasa mínima de tributación del 15%. A esta se le denomina Tasa de Tributación Depurada (TTD) y no podrá ser inferior al 15%, si el resultado es inferior, deberá ajustarse hasta llegar 15%.

La TTD es el resultado de dividir el impuesto depurado (ID) sobre la utilidad depurada (UD).

Existe una excepción planteada en la norma, la cual es aplicable a la Corporación, en la que se indica que se excluyen de esta disposición las personas jurídicas cuyos estados financieros no sean objeto de consolidación y cuya Utilidad Depurada sea igual o menor que cero (0).

La Corporación al realizar el cálculo de la UD, arroja un valor inferior a cero (0) y tampoco realiza consolidación de Estados Financieros. Por lo tanto, no le sería aplicable este impuesto mínimo.

La declaración de Renta del año 2023 presenta un saldo a favor de \$1.813.487 millones, el cual será imputado en la declaración de renta del año 2024.

B. Impuestos Diferidos

Las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y sus bases fiscales dan lugar a las siguientes diferencias temporarias que generan impuestos diferidos, calculados y registrados en los periodos terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, con base en las tasas tributarias vigentes como referentes para los años en los cuales dichas diferencias temporarias se revertirán.

El siguiente es un detalle del impuesto diferido reconocido en el estado de resultados por los periodos:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
 (Expresadas en miles de pesos Colombianos)

	2024	2023
Impuesto de renta diferido	181.875	214.302

A continuación, se muestra el análisis de los cambios en el pasivo por impuestos diferidos:

	Saldo inicial al 2023	Reconocido en el gasto	Saldo final al 2023	Reconocido en el gasto	Saldo final al 2024
Propiedades, planta y equipo	8.178.293	214.302	8.392.595	181.876	8.574.471
Total	8.178.293	214.302	8.392.595	181.876	8.574.471

En cumplimiento de la Sección 29 de las NIIF PYMES, la Corporación solo registra impuestos diferidos pasivos relacionados con las diferencias temporarias de Propiedad, Planta y Equipo de las actividades no meritorias. Lo anterior, debido a que las actividades meritorias por su condición fiscal, de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, como son educación, salud, cultura, desarrollo social, deporte y recreación, no pueden ser reconocidas como diferencias temporarias, es decir, que las mismas no se revertirán.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que sea probable la realización de este a través de beneficios fiscales futuros. Al 31 de diciembre del 2024, la Corporación no ha reconocido impuesto diferido activo sobre las siguientes partidas por no tener la evidencia suficiente para demostrar su posibilidad de recuperación con beneficios fiscales futuros.

Al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2023, el siguiente es el detalle de las pérdidas fiscales que no han sido utilizadas y sobre las cuales la Corporación tampoco tiene registrado activo por impuestos diferidos debido a la incertidumbre existente para su recuperación.

En miles de pesos	2024	2023
Pérdidas fiscales sin fecha de expiración compensables con el impuesto de renta.	18.458.132	18.458.132
Pérdidas fiscales posteriores a 2016 (con fecha de expiración)	87.503.221	80.741.940

Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social

Mediante Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 se adoptó una reforma tributaria, dicha disposición introduce algunas modificaciones en materia del impuesto sobre la renta, las cuales presentamos a continuación:

- La tarifa general de renta se mantiene al 35% para sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios.
- Se establece una tarifa diferencial del 15% para la prestación servicios prestados en nuevos hoteles, proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo por un periodo de diez años a partir del inicio de la prestación del servicio. Con respecto a lo anterior, no tiene aplicación en la Corporación teniendo en cuenta que no se han creado nuevos hoteles.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

- Se establece un impuesto mínimo para los residentes en Colombia, fijando un impuesto adicional en caso de que el impuesto de renta depurado con algunos ajustes sea inferior al 15% de la utilidad contable antes de impuestos con ciertos ajustes. Así las cosas, los contribuyentes deberán: (i) Determinar el impuesto depurado del contribuyente colombiano, o el impuesto depurado del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial. (ii) Determinar la utilidad depurada del contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial, y, (iii) Determinar la tasa de tributación depurada de contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial. Si la tasa efectiva (impuesto depurado/utilidad depurada) es inferior al 15% deberá calcularse el impuesto a adicionar para alcanzar la tasa del quince por ciento (15%) del contribuyente o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial.

Se exceptúan de esta norma las Zonas Económicas y Sociales - ZESE durante el periodo que su tarifa de renta sea del cero (0%), contribuyentes cuya utilidad depurada sea igual o inferior a cero, quienes se rijan por lo previsto en el Art 32 del Estatuto Tributario. (Concesiones), las empresas industriales y comerciales del estado o sociedades de economía mixta que ejerzan los monopolios de suerte, azar y licores; los hoteles y parques temáticos, siempre que no se encuentren obligados a presentar informe país por país. Y también exceptúan las personas jurídicas cuyos estados financieros nos sean objeto de consolidación y la Utilidad depurada sea igual o inferior a cero (0).

- Se limita al 3% anual de la renta líquida ordinaria el monto de la sumatoria de algunos ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios. Este no está contemplado para los Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional de la Corporación por actividades del artículo 359 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 19-2 del Estatuto tributario.
- Se deroga el artículo 158-1, eliminando la posibilidad de deducir los costos y gastos asociados a inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), es decir, estas inversiones únicamente darán derecho a descuento tributario. Se mantiene la posibilidad de tomar como descuento tributario el 30% de las inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) que cuenten con aprobación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT); la norma previa establecía un descuento del 25%.
- Se elimina la posibilidad de tomar como descuento tributario el 50% del ICA efectivamente pagado antes de presentar la declaración. Será deducible el 100% devengado y pagado previo a la presentación de la declaración de renta.
- Continúa como deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados en el año gravable, que guarden relación de causalidad con la generación de renta (salvo el impuesto de renta); será deducible el 50% del gravamen a los movimientos financieros (GMF), independientemente de que tenga o no relación de causalidad con la actividad generadora de renta.
- No serán deducibles pagos por afiliaciones a clubes sociales, gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda u otras actividades ajenas a la actividad productora de renta, gastos personales de los socios, partícipes, accionistas, clientes y/o sus familiares, todos los cuales serán considerados ingreso en especie para sus beneficiarios.
- Se establece que los valores no deducibles por condenas provenientes de procesos administrativos, judiciales, o arbitrales, corresponden a los valores que tengan naturaleza punitiva, sancionatoria o de indemnización de perjuicios. (Numeral 3 del Artículo 105 del E.T.).
- Se establece la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales en un 15%.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

NOTA 8. Inversiones en negocios conjuntos

Las inversiones en negocios conjuntos son medidas al costo y corresponden a las cuentas en participación que se tienen para el desarrollo de proyectos de vivienda, en los que participa la Corporación.

	2024	2023
Inversiones en negocios conjuntos	48.066.285	56.958.699
	48.066.285	56.958.699

A continuación, se detallan las variaciones de los proyectos en la vigencia:

Corresponde a la inversión que tiene la Caja con la empresa Bienes & Bienes para los proyectos inmobiliarios no VIS Maderos del Campo, Entrebosques, Nativo; y con la empresa COVIN para el proyecto no VIS Avellanas. Estos presentaron una disminución por el retorno de aportes realizados a estos proyectos por valor de \$5.590.000. El saldo de estos para el año 2024 es de \$4.222.595 y para el 2023 de \$9.812.595

El resultado neto del método de participación aplicado a los proyectos de vivienda que se encuentran en patrimonios autónomos para el año 2024 es de (\$2.155.987) y para el 2023 es de (\$44.389). Este resultado se compone de:

	2024	2023
Ingresos operacionales	207.164	1.244.809
Costo de ventas y prestación de servicios	(1.953.722)	(1.413.202)
Otros ingresos	177.056	143.544
Otros gastos	(586.485)	(19.540)
Resultado neto método de participación	(2.155.987)	(44.389)

En la vigencia 2024 por el método de participación se registra la pérdida de los proyectos en fiducia Tierra Paraíso por \$855 mil., Río Campestre por \$1.229 mil., Arboleda de San Antonio por \$418 mil.; además, se registra la utilidad del proyecto Mentha por \$245 mil., Vermonte por \$97 mil. y El Claustro de \$5 mil.

El valor de otros ingresos por \$177.056 y otros gastos por \$586.485 corresponde al resultado del método de participación del año 2023.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENALCO ANTIOQUIA

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2024

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023)

(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

NOTA 9. Propiedades, planta y equipo

El siguiente es el detalle de propiedad, planta y equipo:

Año	Terminos	Construcciones en curso	Casificaciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de computación	Equipo médico científico	Flota y equipo de transporte	Leasing	Otros inmuebles	Otras propiedades, planta y equipo	Total
2024	Costo											
	Saldo al 1 de enero de 2024	11.885.219	138.485.232	9.198.739	26.095.879	8.881.618	5.557	1.481.875	877.334	23.318.721	15.886.332	435.161.402
	Adiciones	7.230.425	1.882.731	1.893.777	2.744.734	74.280	-	-	-	115.278	183.261	20.063.707
	Retiros	(8.988.044)	-	(172.080)	(278.819)	(382.038)	-	-	-	-	(127.209)	(9.311.098)
	Incremento por revaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Depreciación por revaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Depreciación	-	-	(239.837)	(89.818)	-	-	-	-	-	-	(329.655)
	Saldo al 31 de diciembre de 2024	14.227.480	140.120.963	10.792.679	28.040.794	8.574.248	5.557	1.481.875	532.334	23.445.940	15.948.889	456.126.238
	Depreciación acumulada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Saldo al 1 de enero de 2024	-	(13.462.202)	(2.451.329)	(10.268.318)	(3.521.004)	(0.557)	(0.203.022)	(87.090)	(93.126.671)	(9.586.362)	(51.365.749)
2023	Costo											
	Saldo al 1 de enero de 2023	11.885.219	138.485.232	9.198.739	26.095.879	8.881.618	5.557	1.481.875	877.334	23.318.721	15.886.332	435.161.402
	Adiciones	7.230.425	1.882.731	1.893.777	2.744.734	74.280	-	-	-	115.278	183.261	20.063.707
	Retiros	(8.988.044)	-	(172.080)	(278.819)	(382.038)	-	-	-	-	(127.209)	(9.311.098)
	Incremento por revaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Depreciación por revaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Depreciación	-	-	(239.837)	(89.818)	-	-	-	-	-	-	(329.655)
	Saldo al 31 de diciembre de 2023	14.227.480	140.120.963	10.792.679	28.040.794	8.574.248	5.557	1.481.875	532.334	23.445.940	15.948.889	456.126.238
	Depreciación acumulada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Saldo al 1 de enero de 2023	-	(13.462.202)	(2.451.329)	(10.268.318)	(3.521.004)	(0.557)	(0.203.022)	(87.090)	(93.126.671)	(9.586.362)	(51.365.749)
2023	Costo											
	Saldo al 1 de enero de 2023	11.885.219	138.485.232	9.198.739	26.095.879	8.881.618	5.557	1.481.875	877.334	23.318.721	15.886.332	435.161.402
	Adiciones	7.230.425	1.882.731	1.893.777	2.744.734	74.280	-	-	-	115.278	183.261	20.063.707
	Retiros	(8.988.044)	-	(172.080)	(278.819)	(382.038)	-	-	-	-	(127.209)	(9.311.098)
	Incremento por revaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Depreciación por revaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Depreciación	-	-	(239.837)	(89.818)	-	-	-	-	-	-	(329.655)
	Saldo al 31 de diciembre de 2023	14.227.480	140.120.963	10.792.679	28.040.794	8.574.248	5.557	1.481.875	532.334	23.445.940	15.948.889	456.126.238
	Depreciación acumulada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Saldo al 1 de enero de 2023	-	(13.462.202)	(2.451.329)	(10.268.318)	(3.521.004)	(0.557)	(0.203.022)	(87.090)	(93.126.671)	(9.586.362)	(51.365.749)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2024
(Con cifras comparativas al 31 de diciembre y 1 de enero de 2023)
(Expresadas en miles de pesos Colombianos)

Los bienes muebles para el periodo presentaron incremento debido a que se realizaron diferentes compras en las clases de Maquinaria y Equipo por \$1.603.777, Muebles y Enseres por \$2.744.734 y Equipos de Cómputo por \$76.297.

El importe de las pérdidas por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo reconocidas en el resultado para el 2024 fueron de \$394.004 y de \$297.892 en 2023 los cuales corresponden a maquinaria y equipo por \$241.245, equipo de oficina por \$85.734 y equipo de computación por \$67.025, igualmente se presentaron reversiones por deterioro del periodo debido a las bajas de activos fijos en las siguientes clases: maquinaria y equipo por \$2.417, equipo de oficina por \$4.118 y equipo de computación por \$416; para un valor neto de maquinaria y equipo por \$238.827, equipo de oficina por \$81.616 y equipo de computación por \$66.610.

La clase de terreno y edificio presenta incremento por el traslado del Parque Recreativo Cauca, el cual se encontraba en la clase de propiedades de inversión, sede que estaba bajo la modalidad de arrendamiento a la Caja de Compensación Familiar Comfama y fue entregada el 16 de diciembre del 2024 para administración y operación de Comfenalco.

La corporación no ha entregado garantías reales representadas en terrenos de su propiedad; únicamente está sometida al compromiso de garantizar las contingencias judiciales originadas en la operación de los extintos programas de Salud, con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 008-63786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, conforme al acuerdo de acreedores protocolizado mediante Escritura Pública No 001421 de 13 de septiembre de 2016 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Medellín.

Así mismo, existen gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la Corporación, específicamente los inmuebles donde funciona la Unidad de Servicios de Oriente y la Hostería Farallones, originados en la Resolución expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el marco del trámite de la liquidación de los Programas de Salud.

NOTA 10. Propiedades de inversión

El siguiente es el detalle de las propiedades de inversión:

2024	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Total
Costo			
Saldo al 1 de enero de 2024	29.563.732	9.020.093	38.583.825
Adiciones	192.894	18.752	211.646
Traslado de Clase	(8.969.514)	(2.438.781)	(11.408.295)
Saldo al 31 de diciembre de 2024	20.787.112	6.600.064	27.387.176
Depreciación acumulada			
Saldo al 1 de enero de 2024	-	(677.798)	(677.798)
Depreciación del periodo	-	(210.176)	(210.176)
Traslado de clase depreciación	-	185.828	185.828
Retiros	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2024	-	(702.146)	(702.146)
Valor en libros al 31 diciembre de 2024	20.787.112	5.897.918	26.685.029

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

La propiedad de Inversión que se tiene al 31 de diciembre 2024 corresponde al Parque Recreativo Zungo, ubicado en el municipio de Apartadó y arrendado a la Caja de Compensación Familiar COMFAMA; para dicho periodo se presenta una disminución en esta clase debido a que la Unidad Recreativa Caucaasia ubicada en el municipio de Caucaasia, se encontraba en arrendamiento a la Caja de Compensación Familiar Comfama y fue entregada el 16 de diciembre para ser administrada por Comfenalco como propiedad planta y equipo.

NOTA 11. Activos Intangibles

El siguiente es un detalle de los activos intangibles:

Activos Intangibles	2024	2023
Concepto	21.354.467	16.228.915
Adiciones	-	5.125.552
Retiros	-	-
	21.354.467	21.354.467
Depreciación acumulada	(9.553.567)	(7.086.195)
Depreciación del periodo	(2.328.638)	(2.467.372)
Retiros	-	-
	(11.882.205)	(9.553.567)
	9.472.262	11.800.900

Para el ejercicio 2024 no se adquirieron nuevas licencias; la disminución para dicho periodo corresponde a la amortización de las licencias existentes.

NOTA 12. Otros activos financieros

El siguiente es un detalle de los saldos de los otros activos financieros:

	2024	2023
Inversiones al costo amortizado (1)	18.250.883	27.301.316
Inversiones obligatorias (2)	152.268	4.992.962
Fondos de Ley con destinación específica (3)	162.970.855	108.408.838
Obras y programas de beneficios (4)	46.545.808	27.801.459
Inversiones al costo	5.849.716	5.723.770
	233.769.530	174.228.345

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

Corriente

Inversiones al costo amortizado	18.250.883	27.301.316
Inversiones obligatorias	152.268	4.992.962
Fondos de Ley con destinación específica	162.970.855	108.408.838
Obras y programas de beneficios	46.545.808	27.801.459
Inversiones al costo	387.609	330.827
	228.307.423	168.835.403

No corriente

Inversiones al costo	5.462.108	5.392.943
	5.462.108	5.392.493

- (1) Las inversiones al costo amortizado se encuentran representadas en títulos de corto plazo de la banca tradicional y encargos en fondos de inversión colectiva a la vista. En el cierre de la vigencia 2024 se presenta una disminución de 33% obedeciendo a la ejecución de los recursos comparado con el año 2023.
- (2) Las inversiones obligatorias corresponden a recursos de la Reserva Legal, la cual representa una disminución a diciembre 2024 por el uso destinado para el pago de obligaciones laborales, autorizado por el Agente Especial de Intervención según resolución AEI número 115 del 10 de diciembre de 2024.
- (3) Los fondos de Ley con destinación específica corresponden principalmente a los recursos dirigidos a los Fondos de Subsidio Familiar de Vivienda, Fondo de atención integral a la niñez, jornada escolar complementaria, Ley 115, Fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante, Aportes a la Superintendencia y Excedentes del 55%. Las variaciones presentadas entre los periodos 2024 – 2023 se asocian principalmente a las fuentes y ejecuciones realizadas.
- (4) Obras y programas de beneficio su variación se materializa principalmente por las fuentes y ejecuciones para el saldo de obras y programas de beneficio social, así mismo al ingreso derivado de la cartera colectiva y sus rendimientos.

NOTA 13. Otros activos no financieros

El siguiente es el detalle de los saldos de otros activos no financieros:

	2024	2023
Pagos anticipados (1)	3.006.639	2.783.954
Retención en la fuente (2)	883.788	888.204
Saldo a favor en impuesto de Industria y Comercio	75.224	73.903
Saldo a favor en Renta (3)	1.813.487	891.393
Anticipo de impuestos de industria y comercio	727.523	548.634
Impuesto a las ventas retenido	118.965	123.228
Impuesto de industria y comercio retenido	49.181	28.732
	6.674.807	5.338.048

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

- (1) Pagos anticipados corresponden principalmente a seguros, soporte y actualización de software.
- (2) El anticipo de Retención en la fuente disminuyó con respecto al 2023 principalmente por el traslado a la cuenta de Saldos a Favor en Renta por la declaración del año 2023. El saldo corresponde a las retenciones en la fuente que practicaron los diferentes clientes durante el año 2024, por los servicios de actividades no relacionadas en el artículo 359 del estatuto tributario.
- (3) El saldo a favor en liquidación de Impuestos, corresponde al saldo en renta del año 2021 por \$291.631, el del año 2022 por \$ 599.762 y del año 2023 por \$922.094.

NOTA 14. Préstamos bancarios

El siguiente es un detalle de los préstamos bancarios al 31 de diciembre:

	2024	2023
Préstamos (1)	5.111.659	2.320.000
Arrendamiento financiero	372.180	464.171
	5.483.839	2.784.171
Corriente	5.209.311	2.402.329
No corriente	274.528	381.842

- (1) En el año 2024 la Caja de Compensación realizó pagos por concepto de capital por \$2.208.341 y en el año 2023 por \$3.727.772.

Adicionalmente, se causa los créditos solicitados para el fondeo del servicio de Crédito Social por valor de \$5.000.000, que fueron aprobados por el Director Administrativo el Dr. Esteban Gallego Restrepo; el cual tiene las atribuciones para realizar las aprobaciones de los montos que fueron desembolsados por las siguientes instituciones:

- Davivienda, por valor de \$1.500.000 con el número de obligación 7003036005961962
- Davivienda, por valor de \$1.500.000 con el número de obligación 7003036005977125
- Bancolombia, por valor de \$1.000.000 con el número de obligación 5980088794
- Davivienda, por valor de \$1.000.000 con el número de obligación 7003036006033340

Año	Saldo Inicial	Nuevos Préstamos	Pagos	Saldo Préstamos	Intereses Causados	Intereses Pagados
2024	2.320.000	0	0	2.320.000		327.962
2024	0	1.500.000	875.004	624.996		88.019
2024	0	1.500.000	750.002	749.998		78.335
2024	0	1.000.000	333.333	666.667		38.854
2024	0	1.000.000	250.002	749.998		27.884
2023	3.727.772	2.320.000	-3.727.772	2.320.000	-	269.363

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

Términos y calendario de reembolso de la deuda

Los términos y condiciones de los préstamos pendientes son los siguientes:

En 2024:

Entidad	Tipo de crédito	Moneda	Plazo (meses)	Tasa	Fecha vencimiento	Capital Vigente
Banco Davivienda	Ordinario	COP	12	IBR + 2,9% MV	16/05/2025	624.996
Banco Davivienda	Ordinario	COP	12	IBR + 2,9% MV	12/06/2025	749.998
Bancolombia	Ordinario	COP	12	IBR + 3,4% MV	13/08/2025	666.667
Banco Davivienda	Ordinario	COP	12	IBR + 2,85% MV	04/09/2025	2.320.000
Banco Davivienda	Ordinario	COP	12	IBR + 2,50% MV	12/09/2025	749.998
Leasing - 151633, 151634, 151635	Leasing	COP	60	IBR +3,35% MV	20/02/2028	372.180
						5.483.839

En 2023:

Entidad	Tipo de crédito	Moneda	Plazo (meses)	Tasa	Fecha vencimiento	Capital Vigente
Banco de Occidente	Ordinario	COP	6	IBR +3,35% MV	08/03/2024	2.320.000
Leasing - 151633, 151634, 151635	Leasing	COP	60	IBR +3,35% MV	20/02/2028	464.171
						2.784.171

La Corporación causó intereses sobre las obligaciones financieras por \$636.923 y \$346.521 en 2024 y 2023, respectivamente, representados así:

- Intereses por leasing \$75.869 en 2024 y 2023: \$77.158.
- Préstamos \$561.054 en 2024 y 2023: \$269.363.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

NOTA 15. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

	2024	2023
Proveedores (1)	39.305.120	34.979.300
Subsidios por pagar (2)	40.579.591	37.899.799
Contribución Supersubsidio	5.784.647	5.252.252
Retenciones y aportes de nómina	4.403.133	3.373.594
Acreedores varios (3)	95.254.893	86.898.735
	185.327.384	168.403.680
<u>Corriente</u>		
Proveedores	39.305.120	34.979.300
Subsidios por pagar	40.579.591	37.899.799
Contribución Supersubsidio	5.784.647	5.252.252
Retenciones y aportes de nómina	4.403.133	3.373.594
Acreedores varios	69.394.393	86.898.735
	159.466.884	149.273.180
<u>No corriente</u>		
Acreedores varios	25.860.500	19.130.500
	25.860.500	19.130.500

- (1) El incremento de las cuentas por pagar a proveedores se debe principalmente al pago de obligaciones con el proveedor de tecnología, por el cambio de la nueva mesa de ayuda SOFI y la actualización de todos los equipos (computador de mesa y portátiles) de la corporación por valor de \$5.432.493
- (2) El aumento en Subsidios por pagar para el año 2024 obedece al crecimiento de los aportes en relación con la cuota monetaria asignada. De acuerdo con el decreto 1769 de 2003, estos recursos, llamados Excedentes del 55%, deben reservarse para una destinación específica en la siguiente vigencia.
- (3) El incremento en acreedores varios en el año 2024 obedece principalmente a los recursos del FOVIS de promoción y oferta para préstamos a los proyectos de vivienda Sueños de vida, Manglares, El Guarzo, Vermonte, Por amor a Jardín, entre otros; por \$7.930.816.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

NOTA 16. Beneficios a empleados

El siguiente es el detalle de beneficios a empleados de la corporación:

	2024	2023
Beneficios empleados		
Nómina por pagar (1)	1.212.660	377.727
Cesantías	6.752.083	5.683.241
Intereses sobre cesantías	780.631	706.337
Prima de servicios	0	1.432
Vacaciones	3.883.307	3.513.786
Bonificaciones	0	22.630
Prestaciones extralegales	293.817	268.251
	12.922.498	10.573.404
Quinquenios y auxilio de jubilación	4.465.562	4.609.524
	4.465.562	4.609.524
Beneficios post-empleo		
Pensiones de jubilación	99.656	102.250
	99.656	102.250
Total beneficios a los empleados	17.487.716	15.285.178
 Corriente		
Nómina por pagar	1.212.660	377.727
Cesantías	6.752.083	5.683.241
Intereses sobre cesantías	780.631	706.337
Prima de servicios	0	1.432
Vacaciones	3.883.307	3.513.786
Bonificaciones	0	22.630
Prestaciones extralegales	293.817	268.251
Total Pasivo Corriente	12.922.498	10.573.404
 No corriente		
Quinquenios y auxilio de jubilación	4.465.562	4.609.524
Pensiones de jubilación	99.656	102.250
Pasivo No corriente	4.565.218	4.711.774

- (1) La variación corresponde principalmente a la finalización de convenios en los últimos días de diciembre del 2024, lo que generó liquidaciones para 368 colaboradores, por un monto total de \$967.708.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

Beneficios post-empleo

La obligación por beneficios de jubilación representa el valor presente de todas las erogaciones futuras que la Corporación deberá cancelar a aquellos empleados que cumplieron con los requisitos de Ley en cuanto a la edad, tiempo de servicio y otros, determinada con base en la valoración actuarial, preparados de acuerdo con las normas legales.

La Corporación tiene a su cargo la pensión de un jubilado activo en la nómina pensional.

La pensión de los jubilados a cargo de la Corporación se calcula con base en lo establecido en el artículo 260 del Código Sustantivo de Trabajo, por lo tanto, se aplica a todas las personas que se encuentran en régimen de transición que hayan prestado sus servicios a la caja.

Suposiciones actuariales

Las suposiciones actuariales constituyen las mejores estimaciones de la entidad sobre las variables que determinan el costo final de proporcionar los beneficios post-empleo. Las suposiciones actuariales comprenden:

- a) Suposiciones demográficas acerca de las características de los jubilados actuales,
- b) Suposiciones financieras que tienen relación con:
 - i. La tasa de descuento,
 - ii. Niveles de beneficio como incremento de mesadas básicas y mesadas adicionales.

A continuación, se presenta un resumen comparado de cifras:

<u>Pasivo por pensiones</u>	2024	2023
Saldo inicial	102.250	84.464
Costo de interés	9.305	9.817
Pagos	(16.240)	(16.240)
Pérdidas y ganancias actuariales	4.341	24.209
Saldo final	99.656	102.250

Suposiciones actuariales

Las siguientes son las principales suposiciones actuariales a la fecha del estado de situación financiera:

	2024	2023
Incremento salarial	8,63%	8,32%
Tasa de descuento	14,646%	11,088%
Promedio de edad en años	90,0	89,0

Los supuestos sobre mortalidad futura están basados en las tablas de mortalidad de rentistas discriminadas por sexo, aprobadas por la Superintendencia Financiera según Resolución No. 1555 de julio 30 de 2010.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

Otros beneficios a largo plazo

Los otros beneficios a largo plazo a 31 de diciembre comprenden:

	2024	2023
Bonificaciones quinquenales (1)	2.871.769	2.918.981
Auxilio de jubilación (2)	1.593.793	1.690.543
Total otros beneficios a largo plazo	4.465.562	4.609.524

(1) Bonificaciones quinquenales

Las bonificaciones quinquenales están estructuradas por el tiempo de servicio de los empleados según la siguiente tabla:

Años de servicio	Monto del beneficio
5 años	7 días de salario básico
10 años	10 días de salario básico
15 años	15 días de salario básico
20 años	20 días de salario básico
25 años	25 días de salario básico
30 años	30 días de salario básico
35 años	35 días de salario básico
40 años	40 días de salario básico
45 años	45 días de salario básico
50 años	50 días de salario básico

Estas bonificaciones se reconocen al valor presente de estos beneficios de acuerdo con las suposiciones actuariales establecidas para el cálculo como son:

- Supervivencia laboral, a partir de información histórica se elaboró un modelo de sobrevivencia laboral para establecer la probabilidad de permanencia de cada empleado y por tanto la probabilidad de recibir el beneficio.
- Tasa de incremento del beneficio, basado en el IPC con una inflación observada en 2024 de 5,20% y 9,28% en 2023.
- Promedio de variación del SMMLV equivalente al 8,63% año 2024 y 8,32% en 2023.
- Tasa de descuento.
- Supervivencia física, se emplea la tabla RV08 suministrada por la Superintendencia Financiera.
- Edad de jubilación de 57 años para mujeres y 62 para hombres.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

Suposiciones utilizadas para la determinación de las bonificaciones quinquenales:

	2024	2023
Número de empleados	2.245	1.949
Incremento salarial	5,20%	9,28%
Tasa de descuento	14,646%	11,088%

A continuación, se presenta el pasivo por bonificaciones quinquenales al cierre de diciembre:

	2024	2023
Saldo inicial	2.918.981	2.160.861
Costo de interés	265.727	252.400
Costo del servicio	350.756	257.709
Pagos	(427.172)	(383.255)
Pérdidas y ganancias actuariales	(236.523)	631.266
Saldo final	2.871.769	2.918.981

(2) Auxilio de jubilación

Corresponde al bono por retiro que la Corporación otorgará como auxilio de jubilación que asciende a 2 salarios básicos por empleado:

	2024	2023
Saldo inicial	1.690.543	1.079.180
Costo de interés	160.115	135.322
Costo del servicio	165.960	103.607
Pagos proyectados	(153.726)	(545.949)
Pérdidas y ganancias actuariales	(269.099)	918.383
Saldo final	1.593.793	1.690.543

El pasivo causado del beneficio se define como el valor actuarial del beneficio ajustado de acuerdo con la proporción de tiempo de servicio y tiempo necesario para recibirlo.

Para la proyección de los flujos proyectados se tuvieron en cuenta las suposiciones actuariales de probabilidad de supervivencia laboral y física, posible jubilación, incrementos salariales y demás suposiciones aplicables.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

NOTA 17. Ingresos diferidos

El siguiente es el detalle de los ingresos diferidos:

	2024	2023
Aportes empresas afiliadas (1)	15.371.069	12.043.596
Matrículas y pensiones (2)	1.060.239	537.943
Honorarios acompañamiento social (3)	1.800	0
Otros ingresos recibidos por anticipado (4)	5.041.311	5.331.023
	21.474.419	17.912.562

(1) Corresponde al valor de los aportes que realizan las empresas afiliadas de manera anticipada, siendo relevantes de empresas del sector público. Esta práctica es realizada en una mayor proporción en el mes de diciembre.

(2) Obedece al pago de las matrículas de los cursos y programas de educación que ofrece la Caja.

(3) Corresponde al pago de las asesorías del acompañamiento social del programa "mi sueño mi hogar" que otorga la Caja; este programa permite que las personas puedan obtener, mejorar sus viviendas nuevas o usadas, adquirir terrenos y realizar la legalización de títulos.

(4) Corresponde al pago anticipado de planes y reservas turísticos, bonos de compra y costo por créditos.

NOTA 18. Provisiones y contingencias

El siguiente es un movimiento de las provisiones:

	2024	2023
Saldo inicial	62.440.784	59.860.945
Provisiones realizadas	576.700	10.043.511
Provisiones pagadas	(1.972.610)	(7.007.629)
Reintegro provisión	(3.283)	(456.043)
	61.041.590	62.440.784
Corriente		
Prov. Contingencias Laborales.	3.919.605	698.201
Provisiones Salud	1.761.995	4.261.845
Provisión por Responsabilidad Civil	444.598	317.896
	6.126.198	5.277.942

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

	2024	2023
No corriente		
Prov. Contingencias Laborales	11.120.819	13.937.475
Provisiones Salud	42.534.573	41.965.367
Provisión por Responsabilidad Civil	1.260.000	1.260.000
	54.915.392	57.162.842

Litigios y demandas

La Corporación clasifica sus litigios y demandas en los siguientes tipos de procesos:

- Procesos laborales Corresponde a procesos judiciales relacionados con exempleados de la Corporación por un valor total para el año 2024 de \$15.040.424, lo anterior frente a \$14.635.676 de cierre en el año 2023, es importante indicar que los procesos laborales que representan aproximadamente el 69% de la provisión son los procesos de carácter colectivo por reintegro laboral y promovidos en dos juzgados con grupos de 44 y 20 demandantes, los cuales alegan contar con fuero circunstancial en razón a su afiliación sindical y el conflicto colectivo existente al momento del retiro de la Corporación.
- Proceso de reparación directa por \$1.260.000
- Procesos de responsabilidad médica (que se discuten a través de procesos verbales o reparaciones directas) originados en el marco de la prestación de servicios de salud con relación a los usuarios que se encontraban afiliados a los extintos programas del Régimen Contributivo y Subsidiado de Comfenalco que se encuentran calificados con riesgo probable de pérdida, cuentan con una provisión contable de \$8.197.219.
- Los procesos ejecutivos conexos originados en el marco de la prestación de servicios de salud, que se encuentran calificados con riesgo probable de e y cuentan con una provisión contable de \$1.097.722.
- Proceso ordinario laboral, que se encuentra calificado con riesgo probable de pérdida, cuenta con una provisión contable de \$766.143.
- Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, corresponde a resoluciones que calificaron y graduaron acreencias en el marco del proceso de liquidación de los programas de Salud, que se encuentran calificados con riesgo probable de pérdida y cuentan con una provisión de \$34.235.485; en el cual se incluye la demanda del Ministerio de Salud por \$33.916.663.

Adicionalmente, con corte al 31 de diciembre del 2024 la Corporación cuenta con un proceso fiscal calificado con riesgo probable de pérdida por valor de \$397.490 y una provisión por valor de \$47.108 correspondientes a la Unidad Administrativa Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

Contingencias

Con corte al 31 de diciembre del 2024, la Corporación cuenta con 14 procesos judiciales en los que la Caja actúa en calidad de demandados y que se encuentran calificados como riesgo posible o medio de pérdida; es decir, son procesos en contra de la Corporación, respecto de los cuales, las Políticas Contables NIIF de la Caja, exige revelar información sobre el pasivo contingente. En este sentido, por los mencionados procesos, la Corporación posee procesos en pasivos contingentes cuyas pretensiones ascienden a \$5.453.498.

NOTA 19. Otros pasivos financieros

El siguiente es un detalle de otros pasivos financieros:

a) Fondos con destinación específica

	2024	2023
Fondo de educación Ley 115 (1)		
Saldo por ejecutar vigencia actual	3.292.820	2.283.972
Asignaciones y otros recursos por pagar	87.131	107
	3.379.951	2.284.079
Fondo subsidio familiar vivienda (2)		
Saldo por ejecutar vigencia actual	551.731	(112.847)
Asignaciones y otros recursos por pagar	80.080.587	66.784.777
	80.632.318	66.671.930
Fondo para la atención integral a la niñez y jornada escolar complementaria – FONIÑEZ (3)		
Saldo por ejecutar vigencia actual	4.298.783	2.332.652
Asignaciones y otros recursos por pagar	235.039	138
	4.533.822	2.332.790
Fondo FOSFEC Ley 1636/13 (4)		
Saldo por ejecutar vigencia actual	39.725.762	30.156.576
Asignaciones y otros recursos por pagar	7.385.146	5.242.557
	47.110.908	35.399.133
Total fondos con destinación específica	135.656.999	106.687.932

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

b) Otros pasivos

	2024	2023
Depósitos recibidos Otros (5)	22.038.522	18.459.969
Depósitos recibidos Excedentes del 55% - Camacol (6)	2.803.936	3.150.342
Ingresos recibidos para terceros (7)	3.737.437	1.356.825
Excedentes del 55% - Comfenalco (6)	27.685.601	9.881.304
Fondos y/o convenios de cooperación (8)	3.203.290	917.108
Diversos	889.626	581.996
Total otros pasivos	60.358.412	34.347.544
Total otros pasivos financieros	196.015.411	141.035.476

- (1) En el año 2024, Ley 115 registró un aumento en el saldo en comparación con el año anterior. Este incremento se debió principalmente al crecimiento en las apropiaciones, las cuales estuvieron alineadas con un mayor nivel de ejecución en servicios educativos como educación formal, bibliotecas escolares, becas y kits escolares. No obstante, las fuentes de financiación crecieron a un ritmo superior, lo que resultó en un saldo final significativo.
- (2) En el año 2024, FOVIS experimentó un incremento en su saldo en comparación con el año 2023. Esta variación se explica por el aumento en la cuenta de asignados no pagados, atribuible a una mayor asignación de subsidios y a retrasos en las entregas de los proyectos de vivienda debido a la situación actual del sector, lo cual impide el desembolso de los subsidios. Además, la variación en el saldo se explica por los recursos destinados a préstamos para la promoción de oferta, que están autorizados, pero aún no han sido desembolsados.
- (3) En el año 2024, FONINEZ registró un aumento en su saldo en comparación con el año anterior. Este incremento se debió principalmente al crecimiento de las fuentes de financiación, especialmente en las apropiaciones. Estas fuentes estuvieron alineadas con un mayor nivel de ejecución en los componentes de Jornada Escolar Complementaria y Atención Integral a la Primera Infancia. Sin embargo, el saldo final sigue siendo significativo, pero este apalanca los recursos para ampliar la ejecución en el año 2025.
- (4) En el año 2024, FOSFEC registró un aumento en su saldo en comparación con el año anterior. Sin embargo, a pesar de este avance, los recursos disponibles en el componente de Beneficios Económicos siguen superando ampliamente lo ejecutado. Por otro lado, en el componente de Agencias de Gestión y Colocación, las iniciativas planificadas para nuevas sedes no se llevaron a cabo durante este periodo, aunque actualmente se encuentran en proceso de ejecución.
- Asimismo, en el área de Fomento y Desarrollo Empresarial, los recursos destinados a créditos para MIPYMES no fueron ejecutados debido a las limitaciones que establece la normativa. Estas restricciones dificultan que los empresarios puedan acceder y mantener el beneficio durante el plazo del crédito. En consecuencia, esta línea de servicio y la ejecución de los recursos permanecieron congeladas mientras se espera claridad por parte de las entidades de control respecto a algunos puntos específicos de la normativa que podrían afectar la gestión empresarial.
- En este contexto, se identificaron varios factores que obstaculizaron el cumplimiento de las metas propuestas en la subcuenta de Beneficios Económicos:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

En primer lugar, la asignación obligatoria mínima de recursos al componente de Beneficios Económicos representa un desafío significativo. Según la resolución emitida por el Ministerio de Trabajo, el 44% de los recursos del FOSFEC deben destinarse a este componente, lo cual limita la flexibilidad en su distribución.

Además, los cambios normativos establecidos por el Ministerio de Trabajo en relación con la Ley que regula el subsidio al desempleo introdujeron diversas modificaciones, tales como:

- La eliminación de la cuota monetaria del Beneficio FOSFEC.
- La exclusión de usuarios de la categoría C de la transferencia económica.
- La reducción del período de validación de aportes de cinco a tres años.
- La disminución del monto de la transferencia económica de dos salarios mínimos a 1.5 salarios mínimos.
- La restricción para que los usuarios solo puedan postularse en la última Caja de Compensación Familiar (CCF) en la que estuvieron afiliados.

- (5) La variación corresponde principalmente a las cuotas iniciales recibidas de los promitentes compradores de los proyectos de vivienda tales como: El Guarzo, Por Amor a Jardín, Montesol, Sueños de vida, Río de Guaduas, Ciudadela Manglares. Adicionalmente, a los pagos de aportes pendientes por identificar.
- (6) En la vigencia 2024 se reconoce y aplica la Resolución 0076 de enero 2024, incrementando el saldo de excedentes del 55%, de acuerdo con los usos autorizados para su ejecución, se estableció hacer entrega de este beneficio mediante: I) auxilios educativos II) auxilios de gastos de escrituración III) servicios entregados a nuestros afiliados de categorías A y B, en los programas de: educación, cultura, bibliotecas, recreación, deportes, turismo, tales como vitrina cultural, cursos de formación, días de sol (bosque), entre otros, asegurando su desempeño durante la vigencia 2024.
- (7) Las variaciones de ingresos para terceros corresponden principalmente a:
 - los pagos realizados por la ejecución del contrato realizado con la Universidad de Antioquia, por las adecuaciones y mejoras en la infraestructura del Hotel y Centro de Convenciones Recinto Quirama por \$1.613.812.
 - Adicionalmente obedece a los ingresos recibidos en la Cuenta corriente Bancolombia N° 002-231944-51 del extinto Programa de EPS Liquidado del Régimen Subsidiado, como consecuencia de las demandas interpuestas por los hoy liquidados programas de salud de EPS y que están bajo la administración de los mandatarios de dichos programas. El valor a diciembre 31 de 2024 asciende a \$1.738.148.
- (8) La variación corresponde principalmente al incremento en las tasas de interés de los rendimientos financieros para el año 2024, generados por los aportes que ingresaron en esta vigencia, los cuales aumentaron sustancialmente para cada convenio de asociación. Algunos de los convenios que obtuvieron mayor rendimiento son Convenio ACNUR, Convenio Arrullos con la Gobernación de Antioquia, Hogar Infantil Turbo, Moravia, entre otros.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

NOTA 20. Otros pasivos no financieros

	2.024	2.023
Retención en la fuente (1)	1.190.847	1.011.240
Impuesto industria y comercio retenido	56.267	61.346
Impuesto sobre las ventas por pagar (2)	700.991	550.173
Impuesto al consumo	459.087	504.185
	2.407.192	2.126.944

Estos conceptos corresponden a los impuestos pendientes de pagos por parte de la corporación con corte a 31 de diciembre del respectivo año.

(1) La diferencia principalmente corresponde al mayor valor en compras que ha tenido la corporación de un año a otro.

(2) La diferencia corresponde principalmente al mayor valor de ventas de bienes y servicios gravados que ha tenido la cooperación de un año a otro, además del incremento de los precios en venta.

NOTA 21. Patrimonio

	2024	2023
Obras y programas de beneficio social	125.047.883	125.047.883
Superávit de capital	2.725.873	1.717.102
Reservas	86.393.673	86.000.291
Resultado del ejercicio	26.533.025	35.217.588
Resultado de los ejercicios anteriores	217.664.361	192.414.822
Otros resultados integrales (ORI)	124.863.676	124.863.675
Total patrimonio atribuible	583.228.491	565.261.361

a) Obras y programas de beneficio social

De acuerdo con la legislación vigente registra los traslados que deben efectuarse de la cuenta de reservas para obras y programas de beneficio social, remanentes y en caso particular, la aplicación de los recursos de educación de Ley 115/1994, apropiados para tal fin, cuando estos se utilizan en la ejecución de obras y programas que tienen estas características, previa aprobación del Consejo Directivo conforme a las normas vigentes.

b) Superávit de capital

Corresponde al valor las propiedades, planta y equipo adquiridos con recursos de fondos con destinación específica.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

c) Reserva obligatoria

El artículo 43 de La Ley 21 de 1982, establece que las Cajas de Compensación Familiar de los aportes que perciben deben destinar hasta un 3% para constituir la Reserva Legal de fácil liquidez, a su vez el artículo 58 ibidem, consagra que las Cajas de Compensación para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirán una reserva de fácil liquidez hasta el monto que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar, reconocido en dinero en el semestre anterior, ni ser inferior al 30% del mismo.

Por su parte el artículo 68 del Decreto 341 de 1988, por el cual se reglamenta el artículo 58 antes mencionado, reitera que la Reserva Legal solo podrá utilizarse para atender oportunamente las obligaciones de la Caja, hasta la cuantía autorizada por el Consejo Directivo, disminuida o agotada la Reserva deberá constituirse nuevamente en los títulos correspondientes inmediatamente la Corporación supere la situación de iliquidez que originó su utilización.

Para el año 2024 se hizo uso de la reserva legal obligatoria por \$5.500.000 aprobado mediante la resolución AEI N° 115 del 10 de diciembre de 2024. Igualmente, en dicha resolución se menciona que la reserva será reconstituida en la vigencia 2025 a partir del mes de enero de tal forma que al 31 de octubre de 2025 el valor de la reserva legal se ajuste al 40% del promedio del subsidio monetario como actualmente está establecido en la política financiera, a través de una apropiación del 1.1% tal como se estima a continuación:

Mes	Valor reserva acumulado (\$)	Reserva Mes(\$)
Enero	541	541
Febrero	1.051	510
Marzo	1.588	537
Abril	2.151	563
Mayo	2.722	571
Junio	3.295	573
Julio	3.893	597
Agosto	4.484	592
Septiembre	5.058	574
Octubre	5.629	571
Noviembre	6.209	580
Diciembre	6.832	623

d) Reserva de administración y servicios sociales

Corresponde a los valores apropiados por la Caja sobre los remanentes, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, y a los valores capitalizados por la aplicación de excedente del 55% en colocación de créditos, de acuerdo con autorizaciones dadas por el Consejo Directivo.

e) Resultados del ejercicio

Corresponde al valor de los remanentes o déficit obtenidos por la Corporación al cierre de cada ejercicio contable, así:

	2024	2023
Resultado del ejercicio	26.533.025	35.217.588

Para la vigencia 2024 se registra una disminución del remanente por \$8.684.563 que representa el 24,66% en decrecimiento. Es importante precisar algunos de los hechos que inciden en esta disminución, así:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

- Aplicación financiera de un mayor nivel de subsidio, lo que se observa al leer el incremento porcentual superior de los costos (aumento del 22.44%) con respecto al incremento porcentual de los ingresos de actividades ordinarias (aumento del 15.60%). En este impacto tiene participación también el déficit de vivienda que superó los \$8 mil millones de pesos, generado por la realización de unidades habitacionales con efectos mayores en los costos que en ingresos, proyectos estructurados desde vigencias anteriores.
- Disminución de ingresos, corresponde a que no se registraron para el año 2024 los ingresos por la aplicación de los recursos del Fondo para el saneamiento de salud según lo estipulado por la Ley 1929, que sí sucedió en el año 2023 valor que superó los 7 mil millones de pesos, mencionados en la Nota 24
- Decremento en rendimientos financieros que corresponde a la disminución de la base del portafolio consecuente con la ejecución de los recursos en el periodo producto de los requerimientos de recursos de la corporación, sumado a esto la vigencia 2024 se ve reflejado el ciclo económico de reducción de tasas asociado al efecto inflacionario, revelados en la Nota 28
- Aumento en otros egresos que corresponden principalmente a demandas por \$450.000, amortización de bienes entregados en comodato por \$1.509.421, la pérdida en la participación de Unión Temporal CAMACOL CAFABA por \$243.305 y el castigo de cartera por \$2.983.252, y la no recuperación de la inversión de los proyectos Castelmola y Castelroma mencionados en la Nota 27.

No obstante la disminución del remanente, es justo mencionar también los ahorros que permitieron la ejecución de políticas, entre ellas la del control del egreso, lo que en términos reales comparativos permitió obtener eficiencias financieras en los Gastos generales tanto de Administración como Directos, como se puede observar en la Nota 25, permitiendo también impactar en el mayor subsidio otorgado en los servicios.

f) Resultados de ejercicios anteriores

Comprende el valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por remanentes acumulados que estén a disposición del máximo órgano social o déficits acumulados y a los valores por efectos por convergencia NIIF.

g) Otros Resultados Integrales (ORI)

Comprende la valorización de Inversiones, Propiedad Planta y Equipo medidas por el método de revaluación, ganancias y pérdidas actuariales, contabilidad de coberturas, impuestos corrientes y diferidos relacionados con el ORI, operaciones discontinuas y diferencia en operaciones en moneda extranjera.

Para el año 2024 no se presenta Estado de Resultado Integral (ORI) debido a que no se generó revaluación de propiedad, planta y equipo; teniendo en cuenta que ésta de acuerdo con la política contable, se realiza cada tres años (fecha de última revaluación año 2022); ni tampoco se presentaron índices de valoración, que dieran indicio a realizar evaluación en algún activo de propiedad, planta y equipo. Tampoco se presentaron ganancias y pérdidas actuariales, conversión de negocios en el extranjero y valor razonable de instrumentos de cobertura.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

NOTA 22. Ingresos de actividades ordinarias

El siguiente es un detalle de los ingresos de actividades ordinarias de la Corporación:

	2024	2023
Aportes (1)	593.361.599	534.161.215
Mercadeo (2)	38.595.296	28.275.352
Salud y nutrición Ley 21/82	9.104.287	9.502.768
Educación formal (3)	1.108.880	22.719
Educación para el trabajo y el desarrollo humano (4)	31.318.537	21.160.241
Biblioteca	295.363	101.965
Cultura	3.513.281	2.728.812
Vivienda	5.513.726	5.824.500
Recreación, deporte y turismo (5)	31.729.484	28.011.765
Crédito social	16.967.396	13.505.600
Programas y/o convenios especiales (6)	13.592.015	-
	745.099.864	643.294.935

Ingresos Método de participación

Ingreso método de participación (7)	341.419	1.244.809
-------------------------------------	---------	-----------

- (1) Corresponde a los aportes del 4% recibidos de las empresas afiliadas, facultativos, pensionados, aportes prescritos de empresas no afiliadas y rendimientos asociados.
- (2) Corresponde principalmente a los ingresos asociados a la venta de servicios del negocio de Agencia de Viajes y Alimentos y Bebidas.
- (3) En educación Formal se presenta un crecimiento importante con respecto a la vigencia anterior, justificado en la prestación de servicios para el acompañamiento y apoyo pedagógico a los estudiantes de grados 10 y 11 de educación media con el fin de mejorar sus resultados en las pruebas saber, programa que se prestó a excedentes del 55%, y que fue aprobado mediante Resolución AEI N°042 de 2024, y el cual tuvo una cobertura de 2.129 jóvenes beneficiados.
- (4) Corresponde al incremento en las ventas de servicios de educación informal en las regiones de Antioquia por valor de \$10.055.144, principalmente en capacitación corta como gastronomía y manualidades; y a la venta de programas de formación laboral en sistemas, gastronomía, entre otros por valor de \$103.152.
- (5) Corresponde a los ingresos por la venta de los servicios de alojamiento, recreación y deporte en los hoteles, parques y unidades de servicio.
- (6) Corresponde a los servicios prestados por la Caja en el marco del programa orientado al adulto mayor. Para el año 2024 el incremento obedece principalmente a la ejecución de dos contratos con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para la operación de 22 centros de vida destinados a la atención de personas mayores y la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, contratos que no se tenían en la vigencia anterior.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

(7) Corresponde a las utilidades generadas por el método de participación realizado para los proyectos de vivienda que se encuentran en Negocios conjuntos conforme a lo descrito en la Nota 8.

NOTA 23. Costos de venta y prestación de servicios

	2024	2023
Subsidio en dinero (1)	208.800.373	188.766.214
Subsidio en especie	1.276.475	1.195.644
Mercadeo (2)	33.870.904	23.837.591
Salud y nutrición Ley 21/82	10.476.662	10.286.967
Educación formal (3)	1.128.510	3.187
Educación para el trabajo y el desarrollo humano (4)	41.719.181	27.123.945
Biblioteca	4.750.846	4.731.373
Cultura	11.741.589	5.947.848
Vivienda	12.002.162	9.706.942
Recreación, deporte y turismo (5)	82.992.163	73.070.826
Crédito social	7.356.161	5.940.012
Programas y/o convenios especiales (6)	13.156.041	0
	429.271.067	350.610.549

Costo método de participación

Costos método de participación (7)	1.953.722	1.413.202
------------------------------------	-----------	-----------

- (1) Corresponde al subsidio familiar o cuota monetaria, la cual es una prestación social pagadera en dinero a los trabajadores de medianos y menores ingresos, con el objetivo de aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.
- (2) Corresponde a los costos asociados a la prestación de los servicios de Agencia de viaje y a los servicios de alimentación y bebidas, los cuales se correlacionan con el crecimiento de los ingresos del mismo servicio durante el año 2024 descrito en la Nota 22.
- (3) Corresponde a los costos asociados a los servicios de educación Formal, que presenta un crecimiento importante con respecto a la vigencia anterior justificado en la prestación de servicios para el acompañamiento y apoyo pedagógico a los estudiantes de grados 10 y 11 de educación media con el fin de mejorar sus resultados en las pruebas saber, programa que se prestó a excedentes del 55%, y que fue aprobado mediante Resolución AEI N°042 de 2024, y el cual tuvo una cobertura de 2.129 jóvenes beneficiados.
- (4) Corresponde a los costos asociados a la prestación de los servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano, los cuales se correlacionan con el crecimiento de los ingresos de dicho servicio en el año 2024.
- (5) El incremento corresponde principalmente a los costos asociados a los negocios de alojamiento,

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

deporte y recreación y a la adquisición de souvenirs, herramientas y accesorios requeridos para la prestación de los servicios; los cuales se encuentran relacionados directamente con el aumento en el ingreso por venta de servicios presentado en la Nota 22.

- (6) Corresponde a los costos asociados a los servicios prestados por la Caja en el marco del programa orientado al adulto mayor. Para el año 2024 el incremento obedece principalmente a la costos de dos contratos con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para la operación de 22 centros de vida destinados a la atención de personas mayores y la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, contratos que no se tenían en la vigencia anterior
- (7) Corresponde a las pérdidas generadas por el método de participación realizado para los proyectos de vivienda que se encuentran en Negocios conjuntos Nota 8.

NOTA 24. Otros Ingresos

El siguiente es un detalle de otros ingresos:

	2024	2023
Diversos (1)	164.958	7.329.110
Aprovechamientos (2)	8.002.800	1.644.328
Otras ventas	108.955	309.551
Subsidios no cobrados	621.313	929.419
Método de participación	18.633	8.072
Arrendamientos	1.862.206	1.583.122
Honorarios	1.233	1.192
Servicios (3)	3.853.923	2.692.436
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	41.666	-
Recuperaciones de costos y gastos (4)	1.771.185	3.947.425
Recuperaciones de cartera	809.663	1.061.331
Indemnizaciones	93.528	76.171
	17.350.063	19.582.157

Otros ingresos método de participación

Otros ingresos método de participación (5)	177.056	143.544
--	---------	---------

- (1) La disminución corresponde a que no se registraron para el año 2024 los ingresos por la aplicación de los recursos del Fondo para el saneamiento de salud según lo estipulado por la Ley 1929, que sí sucedió en el año 2023.
- (2) La variación corresponde principalmente a los traslados de los recursos de la Reserva Legal obligatoria para su uso, que para el año 2024 fueron por valor de \$5.500.000 y para el año 2023 no se utilizó.
- (3) Corresponde principalmente al ingreso correspondiente al arrendamiento del parque Zungo con el cual se tiene contrato con la Caja de Compensación Familiar Comfama.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

- (4) Corresponde principalmente al reintegro de costos y gastos de proyectos de vivienda y a la solicitud de reintegro realizado por la Caja al Mandato Salud y a la Superintendencia de Salud. Para el año 2024 se presenta una disminución debido a que en el año 2023 la Caja causó \$1.268.975 correspondiente al reembolso realizado por el departamento de Antioquia por el reintegro del impuesto al registro.
- (5) Corresponde a las utilidades generadas en el mes de diciembre del año anterior del ejercicio, por el método de participación realizado para los proyectos de vivienda que se encuentran en Negocios conjuntos Nota 8.

NOTA 25. Gastos de administración

A continuación del detalle de los gastos administrativos:

	2024	2023
De personal (1)	74.481.074	72.886.766
Honorarios (2)	12.918.688	13.386.369
Impuestos	2.078.514	1.996.372
Arrendamientos	3.222.582	3.058.254
Contribuciones y afiliaciones	3.159.193	3.006.470
Seguros	760.613	655.385
Servicios	10.756.401	11.008.133
Gastos legales	27.267	27.557
Mantenimiento y reparaciones	4.107.872	4.224.403
Adecuación e instalaciones	372	-
Gastos de viaje (3)	731.949	1.626.856
Depreciaciones	862.998	1.123.740
Amortización de intangibles	1.826.234	2.041.212
Publicidad, propaganda y promoción	1.420.333	2.197.702
Deterioro propiedades, plantas y equipos	28.545	30.834
Deterioro de deudores	2.646.975	2.349.568
	119.029.610	119.619.621

- (1) Corresponde a sueldos, prima de servicios, vacaciones, dotaciones, capacitación al personal, aportes ARS, fondo de pensiones y cajas de compensación familiar, entre otros relacionados con temas salariales. El crecimiento en el año 2024 se debe principalmente al incremento del salario y a la vinculación de nuevas plazas.
- (2) Corresponde a servicios de asesoría técnica, los cuales son contratados con diferentes terceros para la prestación de los servicios que oferta la corporación; servicios de asesoría jurídica y servicios prestados por la revisoría fiscal.
- (3) Corresponde a los gastos en los que incurre los colaboradores de la Caja, al realizar sus funciones u otras asignadas por la corporación; teniéndose que desplazar fuera de su lugar de trabajo habitual. La disminución presentada en el año 2024 frente al 2023; se presenta por la estrategia organizacional del control de gasto.

Al cierre del año 2024 el porcentaje de indirectos de administración que se distribuyó a los servicios es del 10,93%

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

NOTA 26. Apropriaciones de Ley y transferencias

El siguiente es un detalle de las apropiaciones de Ley:

	2024	2023
FOSFEC	59.292.628	53.592.058
FONINEZ	34.707.880	31.370.960
FOVIS	23.138.586	20.913.973
Fondo de solidaridad y garantías FOSYGA	28.923.233	26.142.467
Reserva legal	703.473	562.138
Educación Ley 115/94	17.083.667	15.444.508
Superintendencia del Subsidio Familiar	5.784.647	5.228.493
	169.634.113	153.254.597

En virtud del marco normativo, la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Resolución No 0075 del 31 de enero de 2024, mediante la cual estableció los porcentajes de apropiaciones de Ley para esta vigencia. Por consiguiente, COMFENALCO ANTIOQUIA dio estricto cumplimiento a la norma, aplicando los porcentajes y mecanismos consagrados en dicha resolución.

Las cuentas bancarias de los fondos de ley con destinación específica, actualmente se encuentran marcada como exentas de GMF (Gravámenes a los Movimientos Financieros) y retención en la fuente, teniendo en cuenta su destinación.

NOTA 27. Otros gastos

A continuación, el detalle de los otros gastos:

	2024	2023
Pérdida en venta y retiro de bienes	307.544	255.951
Impuestos asumidos (1)	8.191.650	7.171.255
Gastos diversos (2)	7.892.742	3.886.673
	16.391.935	11.313.879

Otros egresos método de participación

Otros egresos método de participación (3)	586.485	19.540
---	---------	--------

(1) Corresponde al IVA que por efectos del prorrateo debe ser asumido como un gasto de la corporación y no puede ser descontado en la declaración de IVA.

(2) Corresponde principalmente a demandas por \$450.000, amortización de bienes entregados en comodato por \$1.509.421, la pérdida en la participación de Unión Temporal CAMACOL CAFABA por \$243.305 y el castigo de cartera por \$2.983.252, tomando como base lo establecido en los numerales 11.21 al 11.26 de la Sección 11 de las NIIF para PYMES y la política contable de la Caja, correspondiente a la aplicación de deterioro de valor en activos financieros descrita en los numerales 4.1.1 y 4.1.2. El aumento en el año 2024 obedece principalmente a la contabilización del gasto por valor de \$2.945.237 debido a la no recuperación de los préstamos, realizaron para los proyectos Castelmola y Castelroma a las entidades Castelmola S.A.S. y Conquistadores S.A.S., por

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

estado de disolución de dichas empresas, además de que éstas presentaban más de 360 días de mora en la devolución de los préstamos. Igualmente, tras revisar los archivos de la organización, se constató que no existe título ejecutivo ni garantías que permitan iniciar un proceso de cobro, y los contratos carecen de firmas de las partes involucradas, lo que invalida su eficacia jurídica.

- (3) Corresponde a las pérdidas generadas en el mes de diciembre del año anterior del ejercicio, por el método de participación realizado para los proyectos de vivienda que se encuentran en la nota Negocios conjuntos Nota 8.

OTA 28. Ingresos y costos financieros

A continuación, el detalle de los ingresos y costos financieros:

	2024	2023
Ingresos financieros		
Intereses	4.732.397	4.351.720
Diferencia en cambio	77.292	54.685
Otros (1)	350.941	5.237.024
Total ingresos financieros	5.160.630	9.643.429
 Costos financieros		
Gastos bancarios	279.031	287.590
Comisiones	1.866.640	1.615.073
Intereses (2)	2.186.077	1.248.474
Diferencia en cambio	81.196	110.566
Total costos financieros	4.412.945	3.261.703
 Neto costos financieros	747.685	6.381.726

- (1) La disminución de rendimientos corresponde a la disminución de la base del portafolio consecuente con la ejecución de los recursos en el periodo producto de los requerimientos de recursos de la corporación, sumado a esto la vigencia 2024 se ve reflejado el ciclo económico de reducción de tasas asociado al efecto inflacionario.
- (2) El aumento para el año 2024 obedece principalmente al pago de intereses por las obligaciones contraídas por los proyectos de vivienda e intereses bancarios.

NOTA 29. Partes Relacionadas

A continuación, se detallan las principales transacciones con partes relacionadas efectuadas durante los años terminados el 31 de diciembre:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Notas a los Estados Financieros

Transacciones con personal clave de gerencia y directores

a) Remuneraciones del personal clave de la gerencia

La Corporación otorga al personal clave de gerencia y directores, los beneficios a empleados considerados como corto plazo y largo plazo. No existen pagos por concepto de beneficios por terminación ni pagos basados en acciones.

Remuneraciones	2024	2023
Beneficios a corto plazo a empleados	4,774,758	3,983,216
Beneficios a largo plazo a empleados	566,041	1,463,129

b) Transacciones con personal clave de gerencia y directores

No existen transacciones originadas con personal clave de gerencia y directores, con excepción de las surgidas como resultado de su vínculo laboral con la Corporación. Ninguno ocupa cargos en otras entidades que tengan algún vínculo comercial con la Corporación.

c) Préstamos a directores

Al 31 de diciembre de 2024, se realizaron préstamos a directores y personal clave de gerencia por \$132.080 los cuales se encuentran incluidos en el rubro de deudores comerciales.

NOTA 30. Hechos posteriores

No se presentaron hechos posteriores que tengan un impacto material sobre los estados financieros al y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2024.

NOTA 31. Aprobación de estados financieros

Los estados financieros y las notas que los acompañan fueron rendidos y avalados por el Representante Legal de la Corporación, la Contadora Pública y la Revisoría Fiscal, y evaluados por la Agencia Especial de Intervención de la Superintendencia de Subsidio Familiar; para ser presentados y aprobados en la Asamblea General de Afiliados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. OFERTA ECONÓMICA

b. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

- *Experiencia específica:*
 - ✓ *Contrato CO1.PCCNTR.6455356 SENA REGIONAL ANTIOQUIA*
 - ✓ *Contrato 4600101077 CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN*
 - ✓ *Contrato 240-09-01-192-2023 ALCALDIA MUNICIPIO DE BETANIA*
 - ✓ *Contrato 4600096894 CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN*
- *Idoneidad operativa:*
 - ✓ *Registro Nacional de Turismo AGENCIA DE VIAJES COMFENALCO*
 - ✓ *Registro Nacional de Turismo OPERADOR CIBELES TOURS SAS*
 - ✓ *Acreditación convenios con hoteles certificados OPERADOR CIBELES TOURS SAS*
 - ✓ *Acreditación designación de personal logístico responsable OPERADOR CIBELES TOURS SAS*

c. CALIDAD DEL SERVICIO

- *Seguridad y Confort en el Transporte:*
 - ✓ *Ficha técnica del vehículo TJY526*
- *Protección y Asistencia Integral:*
 - ✓ *Cobertura de Asistencia Médica*

Comfénalco
Antioquia



OFERTA

TÉCNICA Y ECONÓMICA

**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
CONVOCATORIA PRIVADA 003-2026**

Servicio: Plan terrestre a Santander
Fecha: Marzo de 2026





Plan terrestre a Santander Saliendo del municipio de Yolombó Ant.

El destino con el pueblo más lindo de Colombia, con el municipio de las obleas más grandes y deliciosas del país, donde visitarás el Parque Nacional Cañón del Chicamocha y vivirás unas vacaciones de mucha aventura, cultura, historia y diversión.

Plan: Santander terrestre

Fecha: Del miércoles 11 al domingo 15 de marzo del 2026 (03 noches)

N° de personas: 27

Tipo de acomodación: múltiple

Lugar de salida y regreso: Municipio de Yolombó Ant.

PRESUPUESTO

Plan terrestre a Santander Saliendo del municipio de Yolombó Ant.							
Descripción	unidad medida	cantidad	Valor unitario	Subtotal	% IVA	Impuesto al consumo	Total
Acomodación múltiple	Und	27	\$ 1.298.913	\$ 35.070.651	\$ -	\$ -	\$ 35.070.651
Valor Total				\$ 35.070.651	\$ -	\$ -	\$ 35.070.651

Esta fecha está sujeta a la disponibilidad que haya en el momento de la solicitud de reserva*

Check – in: A partir de las 3:00 pm

Check – out: 12:00 del medio día

El plan incluye:

- Traslados terrestres desde el municipio de Yolombó Ant. a todos los sitios de interés en vehículos de turismo de acuerdo con el número de pasajeros.
- Guía acompañante durante todo el recorrido.
- Tarjeta de asistencia médica.
- Alojamiento 03 noches (01 noche en Bucaramanga y 02 noches en San Gil)
- Alimentación: 03 cenas, 03 desayunos y 03 almuerzos por persona

Tours incluidos

- Visita al municipio de Girón (Turismo Colonial). Monumento nacional de Colombia y tierra de gitanas.



- Floridablanca (tierra de las obleas y los dulces).
- Tour de compras en Bucaramanga (barrio San Francisco, fábrica de zapatos), visitando los principales parques de la ciudad, paso por Lebrija (tierra de la piña).
- Parque Nacional del Chicamocha (Panachi) donde podrás conocer gran parte de la cultura, las costumbres y la historia que representa la "Santandereanidad". Epicentro turístico de la región.
- Visita un punto de venta hacienda el roble donde conocerás el café Umpala bebida para Dioses
- Tour panorámico por San Gil (capital turística del departamento de Santander).
- Visita Socorro, allí se llevó a cabo una serie de hechos importantes en la lucha de la Independencia de Colombia, como la Insurrección de los Comuneros en 1781, contra la opresión del Imperio español y la firma de la primera Acta de Independencia del país, fechada 10 días antes de la proclamada Acta de Independencia de Colombia en Santa Fe.
- Tour al municipio del Páramo y al sitio de peregrinación más conocido del departamento "la Virgen de la Salud"
- Parque ecológico cascadas de Juan Curi, donde podrás disfrutar de una caminata ecológica hasta una imponente caída de agua natural de más de 200 metros de altura y disfrutar de un refrescante baño.
- Tour a Barichara (considerado el municipio más bello de Colombia).
- Parque lineal, mesa de los santos, un paraíso cerca al cielo.
- Ingreso al Mercado Campesino único en el mundo, con ingeniería y arquitectura sostenible.
- Obra teatral Manuela Beltrán y monólogo campesino Santandereano

El plan no incluye:

- Gastos y consumos no especificados en el plan
- Actividades de aventura (opcionales)

Opcionales (No Incluido) – Valores Aproximados

- **TUC TUC Barichara. Recorrido** turístico por el pueblo en motocarro, una excelente e innovadora forma de recorrer Barichara, uno de los pueblos más lindos de Colombia. \$15.000 valor por persona aproximadamente.
- **Espeleología Cueva del indio** (Nivel de dificultad 4.0) - \$40.000 valor por persona aproximadamente.
- **Parapentismo** (Nivel de dificultad 4.5) - \$250.000 valor por persona aproximadamente.
- **Cable vuelo** - \$30.000 valor por persona aproximadamente.
- **Columpio extremo** - \$25.000 valor por persona aproximadamente.
- **Torrentismo** (Nivel de dificultad 4.5) - \$80.000 valor por persona aproximadamente.
- **Rafting** (Nivel de dificultad 4.5) - \$70.000 valor por persona aproximadamente



Notas:

- Cualquier referencia que se haga a precios, tarifas, fechas y penalidades en la cotización, está sujeta a cambios, disponibilidad y confirmación del proveedor en el momento de la reserva. Por lo tanto, es importante que el cliente comprenda que esta información es un dato preliminar que está sujeto al pago del producto y/o servicio requerido y la confirmación por escrita en algún documento por parte de la empresa.
- Niños menores de 2 años solo pagan \$55.000 (Seguro de viaje)
- Niños de 2 a 9 años pagan 90% Sobre el valor del plan.
- Si viaja adulto + niño; el niño paga como adulto tarifa de doble.
- Adultos que viajen con menores de edad deben presentar el registro civil del menor y la documentación que acredite el parentesco (padre-hijo) o si es el caso, permiso firmado y autenticado por notaría por los padres (o representante legal) con copia adjunta de los documentos de los firmantes.
- Suplemento en habitación sencilla validar con el asesor (sujeto a disponibilidad)
- Verificar hoteles y plan final con confirmación de reserva.
- Hoteles tipo turista.
- Se recomienda llevar cobija viajera al interior del vehículo.
- No se permitirá música, al interior del vehículo, por parte del conductor o algún coordinador del programa, por ende, se recomienda portar audífonos personales.
- Están prohibidos parlantes a bordo del vehículo y en las habitaciones, recomendamos el uso de audífonos.
- No se permite el consumo de cigarrillo, cigarrillo electrónico, licor, sustancias alucinógenas o psicoactivas al interior del vehículo y habitaciones del hotel. La mala conducta o el comportamiento que interfiera en el desarrollo normal del programa puede ocasionar el retiro del programa. Conductas de alcoholismo y drogadicción comprobadas, lo conlleva al retiro inmediato del programa

Importante*

- Al momento de confirmar el servicio es necesario compartir el listado de los pasajeros con su respectivo número de documento de identificación y fecha de nacimiento

Observaciones:

- Tarifa expresada en pesos colombianos
- Tarifas sujetas a cambio sin previo aviso. Esta fecha está sujeta a la disponibilidad que haya en el momento de la solicitud de reserva.
- **El número de personas confirmadas es igual al número de personas facturadas**
- Tarifa válida para la cantidad de personas cotizadas en esta propuesta, en caso de que el grupo aumente o disminuya se debe re-cotizar nuevamente
- Consultar con un asesor de viajes las vigencias, condiciones, formas de pago, requisitos, observaciones importantes, restricciones, impuestos, documentos de viaje, cancelaciones y penalidades aplicables para cada programa. Consultar

reglamento de nuestra agencia de viajes. Página web
<https://viajes.comfenalcoantioquia.com.co/T%C3%A9rminos-y-Condiciones-de-los-servicios>

- Si viaja con menores sin la compañía de sus padres recuerde presentar permiso de salida autenticado en notaria por los padres del menor.
- Estamos comprometidos con la prevención de la explotación y el abuso de menores de edad, de acuerdo con la ley 1336 de 2009. Contribuimos a la conservación y preservación del medio ambiente, patrimonio natural, sociocultural y económico. RNT 1909.
- El cumplimiento y puntualidad en los itinerarios establecidos son esenciales para el éxito del programa. El guía o coordinador del programa está autorizado a dejar a las personas que no cumplan con los horarios coordinados previamente.

Esta fecha está sujeta a la disponibilidad que haya en el momento de la solicitud de reserva*


JUAN PABLO MORALES CALLE
C.C. 1.088.300.556 de Pereira
Director Administrativo Suplente
CCF Comfenalco Antioquia
Nit 890.900.842-6

Proyecto: Veronica Yepes - Analista de Negocios Oferta Pública
Revisó: José Roberto Buites Rodríguez - Abogado Procesos Contractuales

@comfenalcoant



www.comfenalcoantioquia.com.co

Sede Administrativa y de Servicios Comfenalco Palacé

Carrera 50 No. 53 - 43 Medellín, Colombia AA 6350

Teléfono: (604) 511 31 33 **Fax:** (604) 444 83 40

RELACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Contrato No.	Entidad Contratante	Objeto Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor
CO1.PCCNTR.6455356	SENA REGIONAL ANTIOQUIA	Contratar Caja de Compensación Familiar para la prestación de servicios y el apoyo logístico de infraestructura, escenarios y suministros que sean requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, sociales para los servidores públicos de la Regional Antioquia y su grupo familiar contenidas dentro del plan de bienestar	10-07-2024	31-12-2024	\$2.319.286.809
4600101077	CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN	Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social e incentivos para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar, el cual incluye servicios de turismo, incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y planes de salario emocional y reconocimiento en fechas especiales	21-05-2024	31-12-2024	\$438.890.274
240-09-01-192-2023	ALCALDIA MUNICIPIO DE BETANIA	Realización de encuentros de grupos gerontológicos rurales y urbanos del municipio de Betania como actividad deportiva, cultural y de recreación, que incluya transporte ida y regreso, alimentación completa en el municipio de la pintada Antioquia para los adultos mayores	18-12-2023	24-12-2023	\$98.809.881
4600096894	CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN	Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social el cual incluye turismo, desarrollo del plan de incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y celebración de cumpleaños y días clásicos	21-01-2023	31-12-2023	\$465.000.000


JUAN PABLO MORALES CALLE
C.C. 1.088.300.556 de Pereira
Director Administrativo Suplente
CCF Comfenalco Antioquia
Nit 890.900.842-6

Proyecto: Veronica Yepes - Analista de Negocios Oferta Pública
Revisó: José Roberto Builes Rodríguez - Abogado Procesos Contractuales



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada	Pública Reservada
---------	---	---------------------	-------------------

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6455356 DEL 21 DE JUNIO DE 2024
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR COMFENALCO**

Entre los suscritos, de una parte, EMILY ELISA CORONADO GARCÉS domiciliado en Medellín, identificado con Cedula de Ciudadanía nro. 25.785.623 de Medellín actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, entidad identidad con NIT. 899.999.034-1, en calidad de Director (E) Regional A G08 IDP 382, del despacho de la Regional, nombrado mediante Resolución nro. 01-03651 del 27 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión nro. 686 del 27 de noviembre de 2025, expedida por el Director general del SENA y quien para los efectos de este documento se denominará **EL SENA** y, por la otra,

JAVIER RICARDO TORRES BETANCOURT identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.114.069.859, actuando como representante legal de la firma CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA identificada con NIT. 890900842-6,

CONSIDERACIONES

1) Identificación del contrato

Contrato	CO1.PCCNTR.6455356
Objeto	5_430 Contratar Caja de Compensación Familiar para la prestación de servicios y el apoyo logístico de infraestructura, escenarios y suministros que sean requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, sociales para los servidores públicos de la Regional Antioquia y su grupo familiar contenidas dentro del plan de bienestar.
Valor del contrato	Dos mil trescientos diez y nueve millones, doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos M/L (2.319.287.640)



Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato se fija en seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de la suscripción del acta (174Días).
Fecha de inicio	10 de julio del 2024
Fecha de terminación	31/12/2024
Modificación nro. 1	Fecha de la suscripción: 6/12/2024 Fecha de aprobación de pólizas: 16/12/2024 Adicionar al valor del contrato No. CO1.PCCNTR.6455356 de 2024, la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 119.287.640).
CDP NRO.	12524
CRP NRO.	146924 DEL 5 DE JULIO DE 2024
Garantía nro. 1	ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL NRO. DE PÓLIZA: M-100233536 FECHA EXPEDICIÓN 27/06/2024 FECHA APROBACIÓN 5/07/2024 PÓLIZA MODIFICATORIO: ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL NRO. DE PÓLIZA M-100233536 FECHA EXPEDICIÓN 12/12/2024 FECHA APROBACIÓN 5/07/2024
Supervisor	PATRICIA ARISTIZABAL CORREA

2) Certificación del supervisor

La supervisión del contrato fue realizada por PATRICIA ARISTIZABAL CORREA, Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano, quien para autorizar los pagos acordados certificó que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato respecto del cumplimiento del pago a los sistemas de



seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

Por lo expuesto, y con base en los términos señalados en el informe final del contrato, se evidenció que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales.

3) Relación de pagos del contrato

Los pagos realizados con ocasión de la ejecución del contrato, fueron tal como a continuación se relacionan:

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
389984524	23/10/2024	960.701.809,00
389985524	23/10/2024	45.138.081,00
528538624	30/12/2024	756.618.422,00
528538924	30/12/2024	100.231.656,00
528539124	30/12/2024	430.232.130,00
528539424	30/12/2024	26.364.711,00

4) Resumen financiero

El balance financiero del contrato relacionado en la presente acta, de conformidad con la relación de pagos del SIIF, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	\$2.200.000.000,00
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	\$119.287.640,00
Valor de las reducciones	\$0,00
Valor final del negocio jurídico	\$2.319.287.640,00
Valor ejecutado	\$2.319.286.809,00
Valor pagado	\$2.319.286.809,00
Valor por pagar	\$0,00
Valor a liberar	\$831,00

El valor del contrato se ejecutó de conformidad con el resumen financiero antes señalado, en atención a la forma de pago pactada, y fue consignado en la cuenta bancaria reportada por el contratista.

5) Garantías



NRO. DEL DOCUMENTO	AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
M-100233536	Cumplimiento	440.000.000	Desde 27/06/2024 hasta 30/04/2025
	Salarios y prestaciones sociales	110.000.000	27/06/2024 hasta 30/12/2027
	Calidad del servicio	440.000.000	Desde 27/06/2024 hasta 30/04/2025
M-100054881	Responsabilidad civil extracontractual	390.000.000	Desde 27/06/2024 hasta 31/12/2024

6) Obligaciones pendientes

Con ocasión de las obligaciones establecidas en el contrato, aún después de liquidado el contrato el contratista se encuentra obligado a:

No aplica

7) Documentos soporte

Que los soportes documentales correspondientes a la ejecución del contrato pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental de la entidad, así como en la plataforma TVEC en el enlace: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.6455356&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

Se adjuntan a este documento el Informe final de supervisión y la relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. LIQUIDAR de común acuerdo el contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones.

SEGUNDO. RECONOCER como balance financiero final el señalado en la parte motiva de la presente acta.



TERCERO. LIBERAR, a favor de la entidad, la suma de Ochocientos treinta y un pesos (\$831,00) M/CTE. del Registro Presupuestal nro. **146924**, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO. DECLARAR que las partes cumplieron con las obligaciones a su cargo y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del contrato relacionado en el numeral 1 de las consideraciones. En ese sentido, el contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara, con la suscripción de la presente acta, no haberlos sufrido.

PARÁGRAFO. No obstante lo precedente, quedan vigentes y a cargo del contratista y/o el fabricante el cumplimiento de las obligaciones poscontractuales, de conformidad con lo enunciado en la parte considerativa.

QUINTO. COMUNICAR el presente documento al Grupo administrativo Mixto para lo de su competencia.

SEXTO. ORDENAR el cambio de estado del contrato de referencia en el aplicativo BLACKBOX.

SÉPTIMO. PUBLICAR la presente Acta, junto con sus soportes, en la plataforma SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.


Firmado
digitalmente por
CORONADO GARCÉS
EMILY ELISA

EMILY ELISA CORONADO GARCÉS
Directora Regional (E)


COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT. 890900842-6
Representante Legal
notificaciones.judiciales@comfenalcoantioquia.com

Revisó: Patricia Aristizábal Correa – Supervisora del Contrato
Elaboró: Andrés Felipe Jaramillo Restrepo – Profesional Grado 10



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL**

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6455356 DEL 2024
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN
FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro CO1.PCCNTR.6455356 DEL 2024, así:

PRIMERO. MODIFÍQUESE la cláusula **VALOR DE CONTRATO** del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

- Adicionar al valor del contrato la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$119.287.640).

El nuevo Valor Total del contrato de mantenimiento de vehículos para la vigencia 2024 será por un valor de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.319.287.640)**.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones. b) Solicitud de modificación contractual aprobada por el ordenador de gasto. c) Informe del supervisor del contrato para llevar a cabo la presente modificación. d) Informe SIIF NACIÓN (Relación de pagos. e) Certificado de disponibilidad presupuestal.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA
REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**

Elaboró: Leydy Andrea Hoyos Muñoz, Abogado Contratista GAAM.



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

**FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.6455356**

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Y

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

OBJETO: 5_430 Contratar Caja de Compensación Familiar para la prestación de servicios y el apoyo logístico de infraestructura, escenarios y suministros que sean requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, sociales para los servidores públicos de la Regional Antioquia y su grupo familiar contenidas dentro del plan de bienestar.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único



Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular SENA No. 3-2024-000019 del 25 de enero del 2024 sobre los *Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores*.

Parágrafo: recuerden que las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la normatividad en materia de bienestar social y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.
2. Cumplir con las condiciones técnicas definidas por la entidad, en los plazos acordados en un cronograma de actividades, el cual deberá ser elaborados conjuntamente a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Acreditar la aplicación de protocolos o habilitaciones que debe tener una Caja de Compensación Familiar para la prestación de servicios de Infraestructura y logísticos para el objeto contractual.
4. Acreditar la aplicación de protocolos o habilitaciones que debe tener una Caja de Compensación Familiar para la prestación de servicios de escenarios, que le sea requerido conforme al objeto contractual.
5. Garantizar la disponibilidad en los parques, sitios de esparcimiento cultural, deportivo y recreativo certificados, (propios o a través de convenios vigentes) según Ley 1225 del 2008 que garantice la seguridad a los usuarios. Estos lugares deberán contar con Plan de Emergencias y/o Área Protegida y/o médicos dentro de las instalaciones y en los eventos masivos.
6. Contar con variedad de sedes o convenios para llevar a cabo los diferentes eventos institucionales.
7. Contar con personal calificado y con la experiencia necesaria para apoyar las actividades del plan de bienestar social.
8. Presentar en todos los eventos planeados por el equipo de bienestar, el plan de emergencia y ambulancia tripulada para la atención de incidentes (cuando aplique).



9. Presentar de manera previa, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha del evento, la lista de chequeo con el cumplimiento de los permisos exigidos por el Distrito cuando el evento así lo requiera.
10. Tener equipo de salvavidas certificados donde se desarrollen eventos y se haga uso de actividades acuáticas.
11. Todas las actividades deportivas, recreativas, capacitación, artísticas y culturales que se desarrollen en cumplimiento del presente contrato deberán estar amparadas con un seguro de accidentes personales que incluye los gastos médicos derivados.
12. Contar con los certificados ambientales requeridos por la entidad competente para ejecutar el objeto contractual.
13. En la prestación de los servicios de alimentación que se desarrollen en la ejecución contractual se debe cumplir con todas y cada una de las normas generales principalmente estipuladas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o internas de la Entidad. En la prestación de los servicios de alimentación que se desarrollen en la ejecución contractual se debe ofrecer y garantizar el cumplimiento permanente de las especificaciones técnicas y de calidad que satisfagan la demanda de la de los funcionarios en las actividades programadas servidos a la mesa de ser necesario, empacados y rotulados con indicación de elaboración y fecha de vencimiento de los productos.
14. Correr con los gastos de transporte necesarios para la entrega a satisfacción.
15. Entregar los materiales, kits, alimentos y en general todos los elementos requeridos para el cumplimiento de las actividades, en empaques amigables con el medio ambiente, que no contaminen y que garanticen su conservación y calidad.
16. Entregar a solicitud del SENA un informe detallado en el cual se indique cantidad de servicios solicitados, cantidad de servicios realizados, evidencias de estos servicios y saldo en dinero pendiente por ejecutar. El contratista ejercerá la función de operador logístico, en donde el Sena solamente entregará los listados de las personas inscritas a las actividades o eventos, y el contratista se compromete a entregar los listados con las respectivas firmas de los asistentes y un informe detallado en donde indique la cantidad de personas que asistieron, que faltaron y como transcurrió el evento.
17. Una vez solicitada la propuesta comercial por parte del Sena, el contratista deberá allegar la respectiva propuesta en un plazo de tres (3) a cinco (5) días hábiles.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.



3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
6. Entregar el servicio, contratado con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar dónde el Sena lo requiera.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con las normas que los regulan.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
11. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se genere, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
13. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
14. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
15. Presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 el cual se reglamentan los artículos 511,615,616- 1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 3-2024-



000019 del 25 de enero de 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena

16. Cargar las facturas en SECOPII de acuerdo con el plan de pagos establecido en la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SENA

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para el pago al contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
6. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
7. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).
8. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.
12. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

13. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA



Deberá entregar los bienes y servicios descritos en las especificaciones técnicas y bajo las condiciones allí establecidas.

Deberá entregar los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades, de acuerdo con la descripción técnica de cada una de ellas.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al cinco (5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo,



demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.



EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.



PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA. PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Director Regional efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el designe, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Clara Inés Aguilar Velloquez

Elaboró: Leydy Andres Hoyos Muñoz Abogado-Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN		GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN
Código: F-GEP-041	Versión: 3	Fecha: 02/07/2025	Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°4600101077 de 2024

CONTRATANTE	CONCEJO DE MEDELLIN
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMFENALCO
NIT	890905211-1
OBJETO	Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social e incentivos para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar, el cual incluye servicios de turismo, incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y planes de salario emocional y reconocimiento en fechas especiales.
VALOR INICIAL ANTES DE IMPUESTOS	\$ 360'000.000
IVA	INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS	TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 360'000.000)
COMPROMISO PRESUPUESTAL (CRP) N°	4900037210
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	21 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
AMPLIACIÓN PLAZO N°	NO
ADICION VALOR	\$90'000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 438'890.274
VALOR NO EJECUTADO	\$ 11'109.726

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS**, Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.214.732.617, elegido en plenaria del 25 de Noviembre de 2025, según consta en el Acta de Plenaria N°175; domiciliado en el Distrito de Medellín, facultado para la Contratación y ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución 20257000038 del 27 de enero de 2025, por medio de la cual se deroga la Resolución P20221000000318 del 3 de mayo de 2022 y se delega la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, expedida por el Presidente del Concejo de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín – Acuerdo 089 de 2018, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el

 Concejo Distrital de Medellín	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN		GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN
Código: F-GEP-041	Versión: 3	Fecha: 02/07/2025	Página 2 de 3

artículo 110 del Decreto 111 de 1996 -Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-, y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**, de una parte como **CONTRATANTE**, y el señor **ESTEBAN GALLEGO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.769.660, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con el NIT N°890.900.842-6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; y con la asistencia de la señora **ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°42.828.278, quien actúa como Subsecretaria en el año 2025, suscribió la correspondiente liquidación con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 –modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. **INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:** la ejecución de este contrato se cumplió con lo descrito en el objeto contractual, en sus especificaciones y obligaciones técnicas y legales acordadas entre las partes, tales como: plena puntualidad, calidad de los productos y servicios entregados para cada una de las actividades de turismo y diversos eventos incluidos en el plan de bienestar 2024 del Concejo Distrital de Medellín. Para la elaboración de este informe se tuvo en cuenta lo expresado por los usuarios del contrato- empleados del Concejo Distrital de Medellín.
2. **INFORME ADMINISTRATIVO:** El contratista, al presentar todas las certificaciones debidas legales, que comprobaron su cumplimiento con el pago de todas sus obligaciones en materia de seguridad social y cancelación de todo lo relacionado a parafiscales y demás requerimientos de ley. Cumplió cabalmente con lo exigido, en esta materia.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pension	Pago ARL	Total pagado en el periodo
MARZO-ABRIL	29541842	1.176.572.900	1.530.100.500	101.660.200	2.808.333.600
ABRIL-MAYO	29849629	1.081.976.700	1.391.876.800	96.073.600	2.569.927.100
MAYO-JUNIO	30104531	1.153.367.600	1.480.292.700	123.648.100	2.757.308.400
JUNIO-JULIO	30399173	1.177.193.200	1.508.497.700	125.456.400	2.811.147.300
JULIO-AGOSTO	30662906	1.196.573.900	1.533.632.600	145.068.600	2.875.275.100
AGOSTO-SEPTIEMBRE	30975387	1.194.835.200	1.531.880.600	371.004.300	3.097.720.100
SEPTIEMBRE-	31270213	1.213.540.000	1.556.705.600	154.375.500	2.924.621.100

 Concejo Distrital de Medellín	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN		GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN
Código: F-GEP-041	Versión: 3	Fecha: 02/07/2025	Página 3 de 3

OCTUBRE					
OCTUBRE-NOVIEMBRE	31571140	1.255.856.900	1.613.684.100	164.778.500	3.034.319.500

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE: el pago de este contrato estatal, debido a sus características de tracto y ejecución sucesiva, se realizó en diez y siete (17) pagos por valor de: Cuatrocientos Treinta y ocho Millones, ochocientos noventa mil, doscientos setenta y cuatro pesos m.l. (\$438'890.274), incluido el valor de la adición, y fue aprobado por este supervisor, luego de verificar que el contratista, cumplió sus obligaciones; técnicas, académicas y administrativas acordadas.

NÚMERO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR
FTUR33719	\$34'600.000
FFCE330938	\$21'297.614
FTUR34367	\$55'740.000
FFCE334486	\$2'539.069
FFCE366522	\$15'277.768
FTUR35072	\$56'600.000
FTUR36095	\$74'540.000
FFCE407834	\$16'381.946
FTUR37309	\$43'800.000
FFCE422818	\$10'158.488
FTUR38356	\$30'200.000
FTUR39253	\$47'400.000
FFCE454585	\$1'041.666
FFCE454652	\$4'166.664
FTUR40156	\$2'600.000
FFCE481194	\$5'320.010
FTUR42254	\$3'800.000

Valor total del contrato	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 450'000.000)
Valores Cancelados	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 438'890.274)
Valor pendiente	\$ 0

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN		GESTION ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN
Código: F-GEP-041	Versión: 3	Fecha: 02/07/2025	Página 4 de 3

de pago	
Saldo	\$ 11'109.726

1. INFORME JURÍDICO: Durante la ejecución del contrato no se presentaron controversias ni reclamaciones entre las partes, por lo que no fue necesario activar mecanismos de resolución de conflictos. Asimismo, no se impusieron sanciones de multa, ni se declararon incumplimientos contractuales, por lo que no se hizo efectiva la cláusula penal ni se declaró la caducidad del contrato. De igual manera, se deja constancia que el contratista presentó oportunamente las garantías exigidas en el contrato, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales establecidos para respaldar el adecuado desarrollo de las obligaciones pactadas.

CERTIFICACIÓN SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: en esta materia como se dijo anteriormente en esta acta. Se presentaron toda la documentación de ley, como prueba del cumplimiento de esta exigencia normativa.

Por todo lo anterior, se considera que el Contratista cumplió legalmente con todas las obligaciones del presente contrato

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA:	97.53%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:	97.53%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	97.53%

El porcentaje de ejecución del contrato fue del **97,53%**, quedando un saldo por ejecutar de **ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ML (\$11'109.726)**.

Es importante aclarar que dicho porcentaje **no obedece a un incumplimiento contractual**, sino que responde al desarrollo de las actividades específicas del **contrato**. En este sentido, su ejecución estuvo sujeta a la demanda real de los servicios establecidos y al desarrollo efectivo de las actividades contempladas en el **Plan de Bienestar 2024**.

Por lo tanto, el cumplimiento se dio conforme a lo indicado contractualmente y a lo previsto institucionalmente en dicho plan, razón por la cual la no ejecución del 100% del valor no configura incumplimiento alguno, sino una situación propia de la planeación flexible que caracteriza las actividades del plan de bienestar.

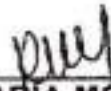
 Concejo Distrital de Medellín	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN		PROCESO VINCULANTE
			GESTION ESTRATÉGICA Y PLANEACIÓN
Código: F-GEP-041	Versión: 3	Fecha: 02/07/2025	Página 5 de 3

Se deja constancia de quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025. (25/08/2025).



JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTERO
 Secretario General



ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA
 Supervisor



ANEXO AL OTRO SÍ N°1 - CONTRATO N°4600101077 DE 2024

(ADICION VALOR DEL CONTRATO)

CONTRATANTE: CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN.
NIT. 890905211-1.

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO
ANTIOQUIA.
NIT. 890.900.842-6.

OBJETO: Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social e incentivos para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar, el cual incluye servicios de turismo, incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y planes de salario emocional y reconocimiento en fechas especiales.

VALOR: Trescientos Sesenta millones de pesos m/l (\$360'000.000) incluido IVA.

ADICION VALOR: Noventa millones de pesos m/l (\$90'000.000).

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato.

Se ha convenido celebrar el OTROSÍ N°1 (ADICION VALOR DEL CONTRATO), el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Entre los suscritos a saber, **CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO**, Secretario General del Concejo de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.652 de Medellín (Antioquia), elegido según consta en el Acta de Sesión Plenaria N°006 del 10 de enero de 2024 y posesionado el 11 de enero de 2024, según acta de posesión P-002/2024; domiciliado y residenciado en el Municipio de Medellín, en su condición de Secretario General del Concejo de Medellín, facultado para la Contratación y Ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución P20221000000318 del 3 de mayo de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución P2022000000058 del 1° de marzo de 2022 y se delegan unas facultades, expedida por el Presidente del Concejo de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo de Medellín – Acuerdo 089 de 2018-, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-; quien para efectos del presente



contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **ESTEBAN GALLEGO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.769.660, quien actúa en nombre y representación legal de **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con el NIT N°890.900.842-6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido el presente OTROSÍ N°1 del Contrato N°4600101077 de 2024, cuyo objeto es la prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social e incentivos para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar, el cual incluye servicios de turismo, incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y planes de salario emocional y reconocimiento en fechas especiales; y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90'000.000) Incluido IVA. **SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo Distrital de Medellín, entidad contratante, atenderá el pago de esta adición del valor del contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000118232 y Certificado de Registro Presupuestal N°4900037587, del rubro presupuestal: Otros servicios para la comunidad; código: 212020200900. **TERCERA: AMPLIACION GARANTIAS:** EL CONTRATISTA prestará ampliación de la garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros para funcionar en Colombia, ó garantía Bancaria, aceptada una u otra por EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:- **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia mínima será hasta la liquidación del contrato (seis -6- meses después de vencido el plazo de contrato) - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. - **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más. Lo demás permanece igual.

Proyectó y elaboró: Luis Miguel Ossa Echavarría - Abogado Contratista.
Revisó: Joaquín López - Profesional Especializado - Abogado.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

ANEXO AL CONTRATO N° 4600101077 DE 2024

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**

CONTRATANTE: CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN
NIT . 890905211-1

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO
ANTIOQUIA

NIT. 890.900.842-6

OBJETO: Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social e incentivos para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar, el cual incluye servicios de turismo, incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y planes de salario emocional y reconocimiento en fechas especiales.

VALO TOTAL: Trescientos Sesenta millones de pesos m/l (\$360'000.000) incluido IVA

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Entre los suscritos a saber, **CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO**, Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.679.652 de Medellín (Antioquia), elegido según consta en el Acta de Sesión Plenaria N°006 del 10 de enero de 2024 y posesionado el 11 de enero de 2024, según acta de posesión P-002/2024; domiciliado y residenciado en el Distrito de Medellín, en su condición de Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, facultado para la Contratación y Ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución P20221000000318 del 3 de mayo de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución P2022000000058 del 1° de marzo de 2022 y se delegan



unas facultades, expedida por el Presidente del Concejo Distrital de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín – Acuerdo 089 de 2018-, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **ESTEBAN GALLEGO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.769.660, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con el NIT N° 890.900.842-6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de adquisición de bienes y servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Dando cumplimiento al decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y al decreto ley 1567 de 1998, que regula el programa de Bienestar Social, en la cual dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar de los programas de bienestar social, el cual es elaborado respondiendo a un diagnóstico de necesidades obtenido particularmente en el Concejo Distrital de Medellín, a través de la realización de la Encuesta de inscripción en los programas de bienestar, donde los empleados decidieron los programas a los que querían acceder para mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Para dar cumplimiento al decreto ley 1567 de 1998 que en su artículo 25 indica que una vez realizados los estudios de las necesidades, y se haya diseñado los programas, se debe continuar con la ejecución de los mismos, de manera directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas según sea la necesidad; se requiere la contratación con una Caja de Compensación Familiar que esté en la capacidad de brindar varios de los programas identificados dentro del Plan de Bienestar, que cuenten con una amplia trayectoria. En ese sentido, la Entidad realizó una encuesta con los empleados para escoger la Caja de Compensación Familiar que va a prestar los servicios de todos los programas relacionados con Bienestar Social y varios empleados escogieron como opción a COMFENALCO, la cual presta servicios de turismo, desarrollo del plan de incentivos, bienestar social, actividades de integración familiar, clima laboral, celebración de cumpleaños y días clásicos. b) El artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 (art. 80 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: ***“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la Contratación”***. d) Que conforme a los documentos aportados, el ahora Contratista demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, siendo viable su contratación. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar



Social e incentivos para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar, el cual incluye servicios de turismo, incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y planes de salario emocional y reconocimiento en fechas especiales. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios, son las siguientes: - Ofrecer una amplia variedad de programas turísticos a nivel nacional e internacional, para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar. - Debe contar con un asesor dedicado a ofrecer los servicios turísticos, las propuestas para actividades de integración familiar, incentivos, clima laboral, e incentivos de salario emocional y reconocimiento en fechas especiales. - Personal idóneo para la realización de los eventos, así como con varias sedes y horarios para que los empleados puedan asistir. - El contratista debe informar mensualmente al supervisor acerca de la asistencia a las diversas actividades recreativas, turísticas y de integración que se programen, así como las novedades que se presenten en la ejecución del contrato. - **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$360'000.000) incluido IVA, atendiendo a la oferta presentada por COMFENALCO, la cual hace parte integral del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Concejo cancelará al Contratista el costo del servicio en forma parcial, a la presentación en debida forma de la factura a la Supervisora del contrato, acompañada de la certificación de recibo del servicio a entera satisfacción por esta última, o quien haga sus veces, en señal de auditoria de calidad del servicio prestado y del cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo, entidad contratante, atenderá el pago de este contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000116695, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CRP- N° 4900036943, del rubro presupuestal: Otros servicios para la comunidad, código 212020200900. **SEXTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Las partes de común acuerdo podrán acelerar, ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en la Ley. **SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se debe comprometer a: - Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones descritas en el numeral 2. - Ofrecer una amplia variedad de programas turísticos a nivel nacional e internacional, para los empleados del Concejo Distrital de Medellín y su grupo familiar, a precios competitivos del mercado. - Debe contar con un asesor dedicado a ofrecer los servicios turísticos, las propuestas para actividades de integración familiar, incentivos, clima laboral, e incentivos de salario emocional y reconocimiento de fechas especiales. - Personal idóneo para la realización de los eventos, así como con varias sedes y horarios para que los empleados puedan asistir. - El contratista debe informar mensualmente al supervisor acerca de la asistencia a las diversas actividades recreativas, turísticas y las novedades que se presenten en la ejecución del contrato. - El contratista deberá velar porque los programas de turismo siempre sean asignados al empleado con o sin su grupo familiar, no se permitirá que alguno de los empleados haga uso del beneficio de otro. Cada cuatro meses informará al supervisor el listado de los programas de turismo ejecutados, con los respectivos usuarios. - Llevará estricto control de los beneficios entregados como incentivo, con las fechas de



entrega y vencimiento que no podrán ser inferiores a un (1) año. En el evento de reclamaciones por imposibilidad de ejecución por parte del empleado beneficiario, relacionados con vencimiento o falta de recursos, dará respuesta integral dentro de los 10 días siguientes a la solicitud. - El Contratista deberá hacer el pago de aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportará en cada pago. Además, debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores utilizados para el cumplimiento de las actividades tendientes a la ejecución de este contrato. - Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO:** - El Concejo Distrital de Medellín se obliga para con el contratista a: - pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato. - La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **OCTAVA. GARANTÍAS:** En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4.5. del Decreto N° 1082 de 2015, el cual establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Atendiendo a la naturaleza del contrato y a su cuantía, es conveniente para entidad, exigir la garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto N° 1082 de 2015: - **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia mínima será hasta la liquidación del contrato (seis -6- meses después de vencido el plazo de contrato) - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. - **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes y se efectúe el respectivo registro presupuestal. **Parágrafo: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Supervisión de éste contrato estará a cargo del Subsecretario de Despacho del Concejo Distrital de Medellín, JAIME ROLDAN GIL, o quien haga sus veces., el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el Contratista en desarrollo del objeto contratado b) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; c) Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno del



Contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, antes de cada pago. e) Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato e informar la ocurrencia de siniestros amparados en las pólizas.

DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b.) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) Por vencimiento de su plazo. d.) Por incumplimiento por parte del Contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 1150 de 2007.

DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el Concejo impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si la Contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula quinta del presente contrato, deberá pagar a el Concejo a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato la Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Concejo impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la imposición de las multas, el Concejo Distrital de Medellín, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de El Concejo Distrital de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Concejo, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES: El Contratista, se obliga a título de contratista independiente; El Concejo Distrital de Medellín en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo,



y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para el Concejo Distrital de Medellín el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a al siguiente rubro presupuestal: Otros servicios para la comunidad. Código: 212020200900. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CONCEJO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012, no requiere ser publicado en la gaceta oficial del Municipio de Medellín, pero si en el SECOP. **VIGESIMA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato por ser de tracto sucesivo requiere acta de liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito de Medellín. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que el CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **ELEMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, c) Fotocopia de la cedula del representante legal. d) Certificado de no aparecer en el boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación. e) Certificado de no registrar antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de no registrar antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. g) Registro Único Tributario –RUT-. h) Propuesta de COMFENALCO. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Proyectó y elaboró: María Yarleidy Bedoya-Abogada Contratista.
Revisó: Joaquín López – Profesional Especializado-Abogado

	Alcaldía Betania Tiene Futuro	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	CÓDIGO: CP-I-000
			VERSION: 001
			PÁGINA:1

GRADO DE RESPONSABILIDAD		
ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION		
Mediante la suscripción de la presente acta, el contraste MUNICIPIO DE BETANIA (Supervisor) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida		
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
CONTRATO	SUBASTA	CONVENIO
Numero de Proceso	240-09-01-192-2023	
Imputación Presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00793 de 14 de noviembre de 2023 de certificado de registro presupuestal Nro.01481 18 de diciembre de 2023		
Rubro	Denominación	Valor
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 98.808.881
Objeto del Contrato:	Realización de encuentros de grupos gerontológicos rurales y urbanos del municipio de Betania como actividad deportiva, cultural y de recreación, que incluya transporte ida y regreso, alimentación completa en el municipio de la pintada Antioquia para los adultos mayores"	
Supervisor:	Secretaría de Salud y Protección Social.	
Contratista:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA REPRESENTANTE LEGAL: ESTEBAN GALLEGO RESTREPO CC: 97.796.660	
Valor de inicial del contrato:	98.808.881	
Duración del Contrato:	5 DIAS	
Fecha de inicio:	18 DE DICIEMBRE DE 2023	
Fecha de Terminación:	24 DE DICIEMBRE DE 2023	
Fecha de liquidacion	30 DE DICIEMBRE DE 2023	
CONSIDERADO:		
Que entre el Municipio de Betania Antioquia y la Contratista CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA NIT:890.900.842-6 Y REPRESENTANTE LEGAL ESTEBAN GALLEGO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía número 97.796.660 de Medellín se celebró el contrato de prestación de servicios Nº 240-09-01-192-2023 Realización de encuentros de grupos gerontológicos rurales y urbanos del municipio de Betania como actividad deportiva, cultural y de recreación, que incluya transporte ida y regreso, alimentación completa en el municipio de la pintada Antioquia para los adultos mayores		

 Alcaldía Betania Tiene Futuro	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA:2

Que el certificado presupuestal fue expedido el 14 de noviembre de 2023, el contrato fue suscrito por las partes el 18 de diciembre del 2023, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que mediante acta se fijó como fecha de inicio el 20 de diciembre de 2023, quedando como fecha de terminación el 24 de diciembre de 2023.
- Que la empresa aportó la documentación necesaria para la liquidación el contrato y acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- Que en desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Egreso	Valor Acta	Valor Neto Pagado	Saldo
Contrato Original	\$98.808.881				
Acta de pago N.º 1			\$98.808.524	\$98.808.524	\$357
TOTALES	\$ 98.808.524				\$ 357

- Que el balance del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATADO	\$98.808.881
VALOR ADICIONADO	\$ 0
VALOR TOTAL INVERTIDO	\$ 98.808.524
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	\$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 357
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$ 0

ACUERDAN:

Dar por liquidado el contrato N° 240-09-01-192-2023 cuyo objeto Realización de encuentros de grupos gerontológicos rurales y urbanos del municipio de Betania como actividad deportiva, cultural y de recreación, que incluya transporte ida y regreso, alimentación completa en el municipio de la pintada Antioquia para los adultos mayores.

Que a paz y salvo por todo concepto no obstante haberse cumplido con lo inicialmente pactado el contrato 240-09-01-192-2023

- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto, una vez cancelada por parte del Municipio de Betania Antioquia el Acta de pago Nro. 1 y final, haberse certificado el recibido a entera satisfacción de los servicios prestados por la empresa a **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA NIT:890.900.842-6** Y REPRESENTANTE LEGAL **ESTEBAN GALLEG0 RESTREPO** quien obra en nombre y representación mediante el contrato de prestación de servicios, se adjunta cuentas de cobro y certificado de cumplimiento al

	ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA:3

sistema de seguridad social integral emitido por el CONTRATISTA. LIBERAR AL RUBRO
2.3.2.02.02.009 \$357 PESOS

Para constancia, se firma la presente acta por la supervisora del proceso y el contratista, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.


 Firmado digitalmente por
 ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
 Fecha: 2023.12.30 9:00:02
 +05'00'
ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
 Contratista


DIANA MARCELA MONCADA ORTIZ
 secretaria de salud y protección social.
 Supervisor

 Alcaldía Betania Tiene Futuro	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE INICIO	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA: 1 de 2

ACTA DE INICIO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS N°240-09-01-192-2023
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETANIA Y CAJA DE COMPENSACIÓN**

FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

CONTRATO NRO.	240-09-01-192-2023
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETANIA
NIT	890.980.802-3
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT	890.900.842-6
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
CÉDULA	71.796.660
OBJETO	REALIZACIÓN ENCUESTRO DE GRUPOS GERONTOLOGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓN QUE INCLUYA TRANSPORTE IDA Y REGRESO, ALIMENTACION COMPLETA, SEGURO DE VIAJE Y USO DE INSTALACIONES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANT) PARA LOS ADULTOS MAYORES
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MLV (\$98.808.881). IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.
PLAZO	EL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 20 EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.
DISPONIBILIDAD	CDP N°00793 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 CRP N°01481 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISORA:	DIANA MARCELA MONCADA
SECRETARIA DE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.


"Betania tiene Futuro"
 CARLOS MARIO VILLADA CRIBE
 ALCALDE 2020 - 2023
 C. 408-459 17 - 81 - 111 842 7111 - 8425130
 Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co
 Código Postal: 050078

	GESTIÓN DOCUMENTAL ACTA DE INICIO	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA: 2 de 2

En el presente día, en el despacho del alcalde municipal, se reúnen los suscriptos, quienes declaran de forma libre y espontánea que dan por iniciada la ejecución de las actividades y obligaciones descritas en el CONTRATO N°240-09-01-192-2023 y que conocen sus derechos y obligaciones las cuales cumplirá a entera satisfacción de su contraparte.

Por el municipio concurre el alcalde municipal, la secretaria de Salud y Protección Social como supervisor y por la otra parte el contratista. Una vez recibida la documentación correspondiente, y definidos los hitos contractuales para la ejecución del contrato, además de haberse efectuado la aprobación de las pólizas, se da por iniciado el mismo.

Con constancia de aceptación a lo aquí estipulado se firma en Betania— Antioquia a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023


CARLOS MARIO VILLADA URIBE
 Alcalde de Betania


 Firmado digitalmente por
 ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
 Fecha: 2023.12.19 07:00:00
 +00
ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
 Contratista- R/L COMFENALCO


DIANA MARCELA MONCADA
 Secretaria de Salud y Protección Social
 Supervisora

 Alcaldía Betania Tiene Futuro	GESTIÓN DOCUMENTAL CONTRATO	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA: 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BETANIA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

CONTRATO NRO.	240-09-01-192-2023
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETANIA
NIT	890.980.802-3
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT	890.900.842-6
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN GALLEGU RESTREPO
CÉDULA	71.796.660
OBJETO	REALIZACIÓN ENCUESTRO DE GRUPOS GERONTOLOGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓN, QUE INCLUYA TRANSPORTE IDA Y REGRESO, ALIMENTACIÓN COMPLETA, SEGURO DE VIAJE Y USO DE INSTALACIONES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANT) PARA LOS ADULTOS MAYORES
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MLV (\$98.808.881), IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.
PLAZO	EL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ DE CINCO (05) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 20 EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015.
DISPONIBILIDAD	CDP N°00793 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 CRP N°01481 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISORA:	DIANA MARCELA MONCADA
SECRETARIA DE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO VILLADA URIBE**, Mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Betania, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y


"Betania tiene Futuro"
 CARLOS MARIO VILLADA URIBE
 ALCALDE: 2020 - 2023
 Calle 29 # 39 - 87 - Tel: 843 5127- 8435180
 Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co



**Alcaldía
Betania
Tiene Futuro**

GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO

CÓDIGO: CP-I-000

VERSION: 001

PÁGINA: 2 de 9

Representante legal del Municipio de Betania, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.532.232 de Andes, quien obra en calidad indicada y debidamente autorizado para contratar por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional y demás normas reglamentarias, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO", y de la otra parte **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA** con NIT: 890.900.842-6 Representada Legalmente por ESTEBAN GALLEGÓ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 71.796.660, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, adjudicado mediante resolución N°200-25-728-2023 del 18 de diciembre de 2023, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. En base lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "REALIZACIÓN ENCUENTRO DE GRUPOS GERONTOLÓGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓN, QUE INCLUYA TRANSPORTE IDA Y REGRESO, ALIMENTACIÓN COMPLETA, SEGURO DE VIAJE Y USO DE INSTALACIONES COMPLETAS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA (ANT) PARA LOS ADULTOS MAYORES". **ESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:** La administración Municipal identifica la necesidad de los adultos mayores de contar con la prestación el apoyo logístico consistente en los servicios de transporte, alimentación, recreación, acompañamiento turístico, a todo costo para brindar atención integral en recreación lúdica, cultura y turismo gerontológico a adultos mayores como principal estrategia de terapia ocupacional, recreativa, mental, física y aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar en las personas inscritas al programa del adulto mayor en el municipio de Betania, Antioquia, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Servicio	Descripción	Cantidad de personas	Valor unitario con impuestos y retenciones	Total, con impuestos y retenciones
----------	-------------	----------------------	--	------------------------------------

"Betania tiene Futuro"

CARLOS MARIO VILLADA URIBE

ALCALDE: 2020 - 2023

Calle 15 # 15 - 67 - Tel: 843 5127- 8435180

Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co



**Alcaldía
Betania**
Tiempo Futuro

GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO

CÓDIGO: CP-I-000

VERSION: 001

PÁGINA: 3 de 10

DÍA DE SOL CON ALIMENTACIÓN	DÍA DE SOL PARA 405 PERSONAS CON ALIMENTACIÓN Refrigerio AM, almuerzo y Refrigerio PM. Estación de café y bebidas refrescantes.			
LOGISTICA, ALQUILER SONIDO, DECORACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS	Alquiler de sonido, Carpas y mesas para juegos de mesas, y decoración tipo picnic			
FERIA RECREATIVA	Actividades recreativas para el trabajo del grupo, incluye anchetas, integración. • Sonido y agrupación musical • Bingo con animación asistida y premios • Zona de Masajes y exfoliación dingmos. • Ejercicios relajantes en zonas húmedas	405	\$ 243.972	\$ 96.808.881
SHOW ARTÍSTICO CULTURAL	Show musical crossover, Hora local y ejercicios			

"Betania Tiempo Futuro"

CARLOS MARIO VILLADA URBEL

ALCALDE 2023 - 2028

Calle 16 # 18 - 47 • Tel: 443 1127 • 4435190

Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co



**Alcaldía
Betania**
Tiene Futuro

GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO

CÓDIGO: CP-I-000

VERSION: 001

PÁGINA: 4 de 10

	con música cultural colombiana		
EXPERIENCIA BEBIDAS COCTELEMA	Experiencia en preparación de sodas saborizadas		
SHOW ARTISTICO CULTURAL	Activación de personaje BTL		
SERVICIO DE TRANSPORTE	Servicio de transporte para 405 personas ida y regreso Betania - Municipio de la Pintada - Betania en: Buses especiales de turismo de 40 pasajeros como mínimo, de turismo con sillas reclinables, aire acondicionado, póliza de responsabilidad civil y guía. Los buses deben estar afiliados a una empresa de transporte de pasajeros certificada con la ISO 39000 (Certificación de seguridad vial).		
Pólizas	Seguro de viaje para cada una de las personas que viajen		
Equipo de trabajo	2 auxiliar de enfermería, 1		

"Betania Tiene Futuro"

CARLOS MARIO VILLADA URIBE

ALCALDE: 2020 - 2021

Calle 18 # 13 - 57. Tel: 840 5327- 8405380

Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co

	GESTIÓN DOCUMENTAL CONTRATO	CÓDIGO: CP-1-000
		VERSION: 001
		PÁGINA: 5 de 10

	técnica en gerontología, 1 fisioterapia y 1 psicosocial.			
Unidad de primeros Auxilios	Unidad de primeros Auxilios: En las instalaciones.			
TOTAL, IVA INCLUIDO Y LOS IMPUESTOS A QUE HALLA LUGAR		\$ 98.808.881		

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a calidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato. 2) Cumplir con todas las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PUEGOS DE CONDICIONES**. 3) cumplir a cabalidad cada una de las condiciones exigidas en la ficha técnica. 4) Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato. 5) Tramitar con diligencia el presente contrato. 6) Colaborar con el Municipio de Betania- Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 7) Garantizar la adquisición y vigencia de los seguros obligatorios, herramientas y mecanismos de seguridad de todos los vehículos que prestan el servicio de transporte terrestre. 8) Disponer de vehículos adicionales de características similares para la prestación del servicio de transporte terrestre como contingencia en caso de que se presenten daños, fallas mecánicas, demoras o incumplimiento de alguno de los vehículos principales. 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Betania Antioquia a través de la Secretaría de Salud 10) Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio de alimentación preparada, teniendo en cuenta el lugar y los horarios definidos para cada una de las entregas. 11) Garantizar la adecuada presentación, asepsia, inocuidad y vigencia de los alimentos utilizados en las diferentes preparaciones, con el fin de evitar posibles intoxicaciones o brotes de enfermedades transmitidas por agua, suelo y alimentos. 12) Disponer del talento humano idóneo necesario para la manipulación y preparación de alimentos, quienes deberán contar con las respectivas certificaciones para la manipulación de alimentos expedidas por una entidad competente. 13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Betania a través de la Secretaría de Salud. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 15) Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo, según sea el caso. 16) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 2) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3) prestar toda la colaboración necesaria

"Betania Tiene Futuro"

CARLOS MARIO VILLAR VARGAS

ALCALDE 2020 - 2024

Cel: 318 15 47 - Tel: 843 1127-9433186

Correo: contactanos@betania-antioquia.gov.co



**Alcaldía
Betania**
Tierra Futuro

GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO

CÓDIGO: CP-I-000

VERSION: 001

PÁGINA: 5 de 10

para la debida ejecución del contrato. 4) suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5) vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se establece en la REALIZACIÓN ENCUENTRO DE GRUPOS GERONTOLÓGICOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA COMO ACTIVIDAD DEPORTIVA, CULTURAL Y DE RECREACIÓN NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MLV (\$98.808.881), IVA incluido e impuestos.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El pago lo hará el Municipio de Betania al Contratista, vía transferencia por el valor total del contrato, en dos pagos, de la siguiente manera: el VALOR TOTAL, una vez Ejecutado el proyecto, previa lista de asistencias, evidencias fotográficas, pagos que se harán a través de la Secretaría Hacienda Municipal de acuerdo a la realización de la actividad a satisfacción dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación del informe correspondiente de conformidad cuenta de cobro o factura según este obligado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, constancia expedida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla a impuestos municipales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista, además el pago estará supeditado al acta de terminación, acorde a la ejecución del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., garantizando los recursos en caja para el cumplimiento del compromiso de pago adquirido. Las actividades se pagarán a precios no reajustables, de acuerdo a los precios de la propuesta económica presentada por el contratista. El municipio de Betania solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo establecido será de cinco (05) días a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 20 de diciembre del 2023. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de BETANIA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una

"Betania Tierra Futuro"

CARLOS MARCO VELAZQUEZ

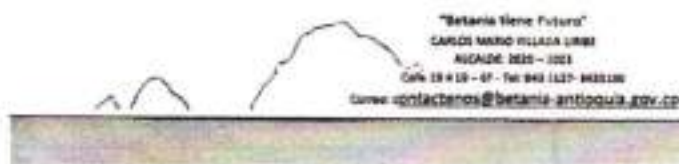
ALCALDE 2020 - 2023

Calle 10 # 25 - 57 - Tel: 845 5117 - 8451380

Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co

	GESTIÓN DOCUMENTAL CONTRATO	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA: 7 de 10

Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de BETANIA, NIT. 890.980.802-3 y como alanzado el Contratista, o una cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1510 de 2013 Artículos 118 y ss. previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas: **AMPAROS:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de BETANIA, con el Objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de BETANIA para garantizar la calidad del Servicio realizado por el Contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, según lo ofertado por el Contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de BETANIA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del Contrato y tres (3) años más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. Sin embargo, el otorgamiento de amparo de pago de salarios y prestaciones sociales se entenderá igualmente cumplido si el Contratista presenta el mismo con el lleno de los siguientes requisitos y condiciones: El valor asegurado será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato según lo ofertado por el Contratista en su propuesta, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. El Contratista deberá obtener la prórroga del amparo dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento. Sin embargo, el Contratista se compromete a ampliar el término. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE BETANIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o del MUNICIPIO DE BETANIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del MUNICIPIO DE BETANIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. Para tal fin, el Contratista deberá de manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza aneja, constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO DE BETANIA. El valor asegurado para la presente garantía no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la



 Alcaldía Betania Tiene Futuro	GESTIÓN DOCUMENTAL CONTRATO	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA: 8 de 10

póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. Cuando la entidad autorice previamente la subcontratación, se exigirá al Contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los Contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo Objeto.

Otras garantías inherentes al contrato: La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación. Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público. **Como minimizar el riesgo:** Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos, estricto seguimiento de la interventoría o supervisión.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestos por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CDP N°00793 del 14 de noviembre de 2023 y CRP N°01481 del 18 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución

"Betania Tiene Futuro"

CORLE MARCO VILLADA URIBE

ALCALDE 2020 - 2023

Cel: 319 15 87 - Tel: 492 6123 - 8401180

Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co



**Alcaldía
Betania**
Tiene Futuro

GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO

CÓDIGO: CP-I-000

VERSION: 001

PÁGINA: 9 de 10

o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será realizada por Secretaría de Salud, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Betania. **PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado en caso de no ser prorrogado y será responsabilidad del supervisor designado. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) estudios previos 2) pliego definitivo de condiciones, 3) propuesta de contratista, 4) certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, 5) pago de aportes de seguridad social y parafiscales, 6) boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar, 7) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar, 8) fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal 9) registro único tributario (Rut), 10) Garantía Única de cumplimiento 11) Auto probatorio de garantía única de cumplimiento, 12) Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato Si requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colembiacompra.gov.co una vez legalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.**

"Betania Tiene Futuro"

CARLOS MARIO VILLADA LIRIO

ALCALDE 2020 - 2023

Cel: 318 410 - 57 - Tel: 841 1527 - 9452189

Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co

	GESTIÓN DOCUMENTAL CONTRATO	CÓDIGO: CP-I-000
		VERSION: 001
		PÁGINA: 10 de 10

SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 artículo 135 y el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de BETANIA, Antioquia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Betania los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)


CARLOS MARIO VILLADA URIBE
 Alcalde


 Firmado digitalmente por:
 ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
 Fecha: 2023.12.18 14:55
 C=CO

ESTABAN GALLEGO RESTREPO
 Contratista- R/L COMFENALCO


"Betania tiene Futuro"
CARLOS MARIO VILLADA URIBE
 Alcalde 2020 - 2023
 Calle 15 # 15 - 67 - Tel: 843 5127- 8435180
 Correo: contactenos@betania-antioquia.gov.co

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-017	Versión: 2	Fecha: 19/12/2017	Página 1 de 3

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO N° 4600096894 DE 2023

CONTRATANTE	CONCEJO DE MEDELLÍN
CONTRATISTA	Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT	890.900.842-6
OBJETO	Prestación de servicios relacionados con el plan de Bienestar Social el cual incluye turismo, desarrollo del Plan de incentivos, actividades de integración familiar, Clima laboral y celebración de cumpleaños y días clásicos.
VALOR INICIAL ANTES DE IMPUESTOS	N/A
IVA	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS	\$ 320,000,000
COMPROMISO PRESUPUESTAL (CRP) N°	CRP #: 4900034036 CDP #: 4000112373
PLAZO	VIGENCIA FISCAL 2023
FECHA DE INICIO	21 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023
AMPLIACIÓN PLAZO N°	N/A
ADICION VALOR N° 1	\$145,000,000 CRP #: 4900035353 CDP #: 4000114623
VALOR EJECUTADO	\$ 465.000.000
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0

Entre los suscritos a saber, **JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ**, Secretario General del Concejo Municipal de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1,128,448,879 elegido en plenaria del 6 de diciembre de 2022, según consta en el Acta de Plenaria N° 559; domiciliado en el Municipio de Medellín, facultado para la Contratación y ordenación del gasto, de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo de Medellín – Acuerdo 89 de 2018-, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DE MEDELLIN**, de una parte como **CONTRATANTE**, y el señor **ESTEBAN GALLEGU RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 71.796.660, quien actúa en nombre propio o en representación legal de la Caja de Compensación Familiar

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-017	Versión: 2	Fecha: 19/12/2017	Página 2 de 3

de Antioquia, COMFENALCO ANTIOQUIA identificada con NIT. 890.900.842-6, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL CONTRATISTA**; y con la asistencia de **MARÍA ISABEL CORREA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.573.518 quien actuó en el presente contrato en calidad de SUPERVISORA; se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 –modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. **INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:** Que en fecha 21/01/2023, en la ciudad de Medellín, se celebró el contrato de adquisición de bienes y servicios N° 4600096894 de 2023, entre el Concejo de Medellín y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia, COMFENALCO ANTIOQUIA, cuyo objeto consiste en: *"Prestación de servicios relacionados con el plan de Bienestar Social el cual incluye turismo, desarrollo del Plan de incentivos, actividades de integración familiar, Clima laboral y celebración de cumpleaños y días clásicos."*, con un valor inicial de \$320.000.000 más una adición de \$145.000.000, para un total de \$465.000.000

Que se suscribió Acta de Inicio el día 21/01/2023, entre COMFENALCO ANTIOQUIA, en calidad de CONTRATISTA, y MARÍA ISABEL CORREA RESTREPO, en calidad de SUPERVISORA.

Que el contratista cumplió con el objeto contractual, entregó a satisfacción los servicios.

2. **INFORME ADMINISTRATIVO:**

Que el Contrato N° 4600096894 de 2023, tiene como estipulación en su CLÁUSULA NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, indicando en su literal "c. *Por vencimiento de su plazo*", y que, en virtud de dicha estipulación, se procede a dejar constancia de su terminación y como consecuencia proceder con su liquidación.

Que de conformidad con lo anterior se da por terminado el Contrato N° 4600096894 de 2023 por ejecución de su objeto y vencimiento del plazo.

Que como consecuencia de lo anterior se da por liquidado el Contrato N° 4600096894 de 2023, en los términos expuestos.

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-017	Versión: 2	Fecha: 19/12/2017	Página 3 de 3

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE: Se describe lo relacionado con los pagos correspondientes conforme lo estipulado en el contrato y en cumplimiento de obligaciones:

No. Factura	Valor Facturado
FTUR20907	\$15.002.000
FTUR21449	\$43.440.000
FFCE163388	\$10.873.897
FFCE176482	\$2.689.439
FTUR22243	\$21.608.481
FTUR23047	\$31.740.000
FFCE190409	\$19.404.250
FFCE198696	\$41.550.000
FFCE205529	\$17.434.783
FTUR23976	\$51.072.114
FTUR24012	\$10.740.000
FTUR25957	\$48.360.000
FFCE288126	\$2.120.909
FTUR27125	\$66.860.000
FFCE262904	\$71.900.000
FTUR28117	\$1.890.000
FFCE274622	\$4.125.000
FTUR29408	\$1.740.000
FFCE287173	\$2.451.125

- Resumen de la ejecución de los recursos:

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		PROCESO VINCULANTE
	CONCEJO DE MEDELLÍN		CONTRATACIÓN
Código: F-C-017	Versión: 2	Fecha: 19/12/2017	Página 4 de 3

Valor del Contrato	\$320.000.000
Adiciones	\$145.000.000
Total valor del contrato más adiciones	\$465.000.000
Pagos Realizados (Acumulado)	\$465.000.000
Saldo	\$0

1. **INFORME JURÍDICO:** Durante la ejecución del presente contrato no se presentaron controversias, no se impusieron multas ni se declararon incumplimientos.

Por todo lo anterior, se considera que el Contratista cumplió legalmente con todas las obligaciones del presente contrato.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA:	100 %
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:	100 %
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	100 %

Las partes dejan constancia de quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el 3 de diciembre de 2023


JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario General


Firmado digitalmente por
ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
Fecha: 2024.02.07 09:05:11 -0500'
ESTEBAN GALLEGO RESTREPO
Represe. Legal COMFENALCO



ANEXO AL CONTRATO N° 4600096894 DE 2023

OTRO SI N° 1

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

CONTRATANTE:	CONCEJO DE MEDELLÍN
CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
OBJETO:	Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social el cual incluye turismo, desarrollo del plan de incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y celebración de cumpleaños y días clásicos.
VALOR:	Trescientos veinte millones de pesos m/l (\$320'000.000)
ADICION VALOR:	Ciento cuarenta y cinco millones de pesos m/l (\$145'000.000) incluido IVA
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato.

Se ha convenido celebrar el OTRO SI N° 1 (ADICION VALOR), el cual se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Entre los suscritos a saber, **JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ**, Secretario General del Concejo de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.448.879 de Medellín (Antioquia), elegido según consta en el Acta de Sesión Plenaria N° 559 del 6 de diciembre de 2022 y posesionado el 02 de enero de 2023, según acta de posesión N° P-001; domiciliado y residenciado en el Municipio de Medellín, en su condición de Secretario General del Concejo de Medellín, facultado para la Contratación y Ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución P20221000000318 del 3 de mayo de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución P2022000000058 del 1° de marzo de 2022 y se delegan unas facultades, expedida por el Presidente del Concejo de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo de Medellín – Acuerdo 089 de 2018-, en concordancia con lo dispuesto



por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.718.268, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con el NIT N° 890.900.842-6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido el presente OTRO SI del Contrato N° 4600096894 de 2023, cuyo objeto es "Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social el cual incluye turismo, desarrollo del plan de incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y celebración de cumpleaños y días clásicos."; y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Se adicionan actividades relacionadas con los bonos de turismo que aún están pendientes de gestionar, las actividades para celebrar días clásicos, incentivos que serán entregados a los cinco (5) mejores empleados de cada nivel por la vigencia de 2022, pagar los excedentes del reajuste en el beneficio del bono de turismo, gastos de actividades decembrinas y celebración del día de la familia vigencia 2023. **SEGUNDA: ADICION DEL VALOR DEL CONTRATO:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$145.000.000) incluido IVA. **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo de Medellín, entidad contratante, atenderá el pago de esta adición del valor del contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000114623 y Certificado de Registro Presupuestal N° 4900035353, del rubro presupuestal: Otros servicios para la comunidad; Código: 212020200900. **CUARTA: AMPLIACION GARANTIAS:** EL CONTRATISTA prestará ampliación de la garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros para funcionar en Colombia, ó garantía Bancaria, aceptada una u otra por EL CONCEJO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:- **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia mínima será hasta la liquidación del contrato (seis -6- meses después de vencido el plazo de contrato) – **CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. - **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más. Lo demás permanece igual.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**

ANEXO AL CONTRATO N° 4600096894 DE 2023

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**

CONTRATANTE:	CONCEJO DE MEDELLIN
NIT .	890905211-1
CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
NIT.	890.900.842-6
OBJETO:	Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social el cual incluye turismo, desarrollo del plan de incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y celebración de cumpleaños y días clásicos.
VALO TOTAL:	Trescientos veinte millones de pesos m/l (\$320'000.000)
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Entre los suscritos a saber, **JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ**, Secretario General del Concejo de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.448.879 de Medellín (Antioquia), elegido según consta en el Acta de Sesión Plenaria N° 559 del 6 de diciembre de 2022 y posesionado el 02 de enero de 2023, según acta de posesión N° P-001; domiciliado y residenciado en el Municipio de Medellín, en su condición de Secretario General del Concejo de Medellín, facultado para la Contratación y Ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución P20221000000318 del 3 de mayo de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución P2022000000058 del 1° de marzo de 2022 y se delegan unas facultades, expedida por el Presidente del Concejo de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo de Medellín – Acuerdo 089 de 2018-, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 <Artículo modificado por el



artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.718.268, quien actúa en nombre y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con el NIT N° 890.900.842-6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de adquisición de bienes y servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Dando cumplimiento al decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y al decreto ley 1567 de 1998, que regula el programa de Bienestar Social, en la cual dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar de los programas de bienestar social, el cual es elaborado respondiendo a un diagnóstico de necesidades obtenido particularmente en el Concejo de Medellín, a través de la realización de la Encuesta de inscripción en los programas de bienestar, donde los empleados decidieron los programas a los que querían acceder para mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Para dar cumplimiento al decreto ley 1567 de 1998 que en su artículo 25 indica que una vez realizados los estudios de las necesidades, y se haya diseñado los programas, se debe continuar con la ejecución de los mismos, de manera directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas según sea la necesidad; se requiere la contratación con una Caja de Compensación Familiar que esté en la capacidad de brindar varios de los programas identificados dentro del Plan de Bienestar, que cuenten con una amplia trayectoria. En ese sentido, la Entidad realizó una encuesta con los empleados para escoger la Caja de Compensación Familiar que va a prestar los servicios de todos los programas relacionados con Bienestar Social y varios empleados escogieron como opción a COMFENALCO, la cual presta servicios de turismo, desarrollo del plan de incentivos, bienestar social, actividades de integración familiar, clima laboral, celebración de cumpleaños y días clásicos. b) El artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como una de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 (art. 80 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013), el cual reza: ***“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la Contratación”***. d) Que conforme a los documentos aportados, el ahora Contratista demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, siendo viable su contratación. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios relacionados con el Plan de Bienestar Social el cual incluye turismo, desarrollo del plan de incentivos, actividades de integración familiar, clima laboral y celebración de cumpleaños y días clásicos. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios, son las siguientes: - Ofrecer una amplia variedad de programas turísticos a nivel nacional e internacional, para los empleados del Concejo de Medellín y su grupo familiar. -



Debe contar con un asesor dedicado a ofrecer los servicios turísticos, las propuestas para actividades de integración familiar, incentivos, clima laboral, celebraciones de cumpleaños y días clásicos. - Personal idóneo para la realización de los eventos, así como con varias sedes y horarios para que los empleados puedan asistir. - El contratista debe informar mensualmente al supervisor acerca de la asistencia a las clases, actividades recreativas, turísticas y las novedades que se presenten en la ejecución del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$320'000.000) incluido IVA, atendiendo a la oferta presentada por COMFENALCO, la cual hace parte integral del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Concejo cancelará al Contratista el costo del servicio en forma parcial, a la presentación en debida forma de la factura a la Supervisora del contrato, acompañada de la certificación de recibo del servicio a entera satisfacción por esta última, o quien haga sus veces, en señal de auditoría de calidad del servicio prestado y del cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo, entidad contratante, atenderá el pago de este contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000112373, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CRP- N° 4900034036, del rubro presupuestal: Otros servicios para la comunidad, código 212020200900. **SEXTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** Las partes de común acuerdo podrán acelerar, ampliar el plazo o darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en la Ley. **SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se debe comprometer a: - Cumplir con el objeto contractual y las actividades específicas descritas en la cláusula segunda del contrato. - Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato. - Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. - Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato. - Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. - Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. - El Contratista deberá hacer el pago de aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportará en cada pago. Además, debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores utilizados para el cumplimiento de las actividades tendientes a la ejecución de este contrato. - Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO:** - El Concejo de Medellín se obliga para con el contratista a: - pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato. - La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. -



Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **OCTAVA. GARANTÍAS:** En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto N° 1082 de 2015, el cual establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. Atendiendo a la naturaleza del contrato y a su cuantía, es conveniente para entidad, exigir la garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto N° 1082 de 2015:- **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia mínima será hasta la liquidación del contrato (seis -6- meses después de vencido el plazo de contrato) – **CALIDAD DEL SERVICIO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. - **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes y se efectúe el respectivo registro presupuestal. **Parágrafo: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Supervisión de éste contrato estará a cargo de la secretaria de la Secretaría General del Concejo de Medellín, MARIA ISABEL CORREA RESTREPO, o quien haga sus veces, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el Contratista en desarrollo del objeto contratado b) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; c) Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno del Contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, antes de cada pago. e) Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato e informar la ocurrencia de siniestros amparados en las pólizas **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b.) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) Por vencimiento de su plazo. d.) Por incumplimiento por parte del Contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el Concejo impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si la Contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula quinta del presente contrato, deberá pagar a el Concejo a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato la Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Concejo impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de



las multas, el Concejo de Medellín, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de El Concejo de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Concejo, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Secretario General del Concejo Municipal. **DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES:** El Contratista, se obliga a título de contratista independiente; El Concejo de Medellín en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de la CONTRATISTA, y los que implique para el Concejo de Medellín el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a al siguiente rubro presupuestal: Otros servicios para la comunidad. Código: 212020200900. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del CONCEJO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012,



no requiere ser publicado en la gaceta oficial del Municipio de Medellín, pero si en el SECOP. **VIGESIMA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato por ser de tracto sucesivo requiere acta de liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Medellín. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que el CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **ELEMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, c) Fotocopia de la cedula del representante legal. d) Certificado de no aparecer en el boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación. e) Certificado de no registrar antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de no registrar antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. g) Registro Único Tributario –RUT-. h) Propuesta de COMFENALCO. **VEIGISMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.



REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

NIT: 890900842-6

AGENCIA DE VIAJES COMFENALCO

Dirección Comercial:

CARRERA 50 NO. 53 43-MEDELLIN ANTIOQUIA

Dirección para notificaciones:

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

AGENCIAS DE VIAJES

AGENCIA DE VIAJES Y DE TURISMO

Fecha de Expedición: 26/03/2025

Fecha de Vencimiento: 31/03/2026



S. M.
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidenta de Registros
nui



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN





REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

CIBELES TOURS SAS

NIT: 900888236-7

CIBELES TOURS

Dirección Comercial:

CALLE 46 69 34-MEDELLIN ANTIOQUIA

Dirección para notificaciones:

CALLE 46 69 34 BARRIO FLORIDA NUEVA

Fecha de asignación número del RNT: 23 de febrero de 2022

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

AGENCIAS DE VIAJES

AGENCIA DE VIAJES OPERADORAS

Fecha de Expedición: 06/03/2025

Fecha de Vencimiento: 31/03/2026



S. M.
SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidenta de Registros
null



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN





CERTIFICADO DE CONVENIO COMERCIAL

JARDIN DEL RIO S.A.S

NIT: 901485919-2

Dirección: Andes vía Jardín - Antioquia

CERTIFICA QUE:

La empresa **CIBELES TOURS SAS** identificada con **NIT No. 900888236-7**, mantiene una relación comercial con nuestra organización desde el año **2016** hasta la fecha.

Durante el desarrollo del convenio comercial, la empresa ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con todas las obligaciones contractuales adquiridas, demostrando responsabilidad, compromiso, idoneidad y profesionalismo en la ejecución de sus funciones.

Las actividades desarrolladas han sido realizadas conforme a los términos acordados, manteniendo estándares de calidad adecuados y contribuyendo de manera positiva al cumplimiento de los objetivos comerciales establecidos entre las partes.

En constancia, se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de febrero de 2026, en la ciudad de Andes.

Atentamente,

NORA MARIA CARREÑO BOHORQUEZ

Representante Legal

CERTIFICADO DE CONVENIO COMERCIAL

MONCHUELO SPA S.A.S

NIT: 901809179-1

Dirección: Km 1 Vía San Gil - Bogotá

CERTIFICA QUE:

La empresa **CIBELES TOURS SAS** identificada con **NIT No. 900888236-7**, mantiene una relación comercial con nuestra organización desde el año **2016** hasta la fecha.

Durante el desarrollo del convenio comercial, la empresa ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con todas las obligaciones contractuales adquiridas, demostrando responsabilidad, compromiso, idoneidad y profesionalismo en la ejecución de sus funciones.

Las actividades desarrolladas han sido realizadas conforme a los términos acordados, manteniendo estándares de calidad adecuados y contribuyendo de manera positiva al cumplimiento de los objetivos comerciales establecidos entre las partes.

En constancia, se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de febrero de 2026, en la ciudad de Armenia.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Nora María Carreño Bohorquez", with a stylized flourish at the end.

NORA MARIA CARREÑO BOHORQUEZ

Representante Legal



CERTIFICADO DE CONVENIO COMERCIAL

MEDELLIN DESTINOS S.A.S

NIT: 901949928-1

Dirección: Cl 55 # 78ª - 64

CERTIFICA QUE:

La empresa **CIBELES TOURS SAS** identificada con **NIT No. 900888236-7**, mantiene una relación comercial con nuestra organización desde el año **2016** hasta la fecha.

Durante el desarrollo del convenio comercial, la empresa ha cumplido de manera oportuna y satisfactoria con todas las obligaciones contractuales adquiridas, demostrando responsabilidad, compromiso, idoneidad y profesionalismo en la ejecución de sus funciones.

Las actividades desarrolladas han sido realizadas conforme a los términos acordados, manteniendo estándares de calidad adecuados y contribuyendo de manera positiva al cumplimiento de los objetivos comerciales establecidos entre las partes.

En constancia, se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de febrero de 2026, en la ciudad de Medellín.

Atentamente,

NORA MARIA CARREÑO BOHORQUEZ
Representante Legal

CERTIFICA QUE:

La empresa **CIBELES TOURS SAS** con **NIT 900888236-7** ha designado como personal logístico responsable para la coordinación, ejecución y supervisión de las actividades operativas y logísticas relacionadas con sus compromisos comerciales a las siguientes personas:

- Ana María Carreño
- Nora Carolina Clavijo
- Sergio Rincón

Los colaboradores anteriormente mencionados se encuentran debidamente facultados para actuar dentro del ámbito de sus funciones, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades asignadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de febrero de 2026, en la ciudad de Medellín.

Atentamente,



NORA MARIA CARREÑO BOHORQUEZ

Representante Legal
CIBELES TOURS S.A.S.

FICHA TECNICA DEL VEHICULO

DATOS DEL VEHICULO

Placa: TJY526
 Propietario: RESTREPO SANCHEZ, SANTIAGO ALBERTO
 No. Interno: 542
 Clase: BUS
 Color: BLANCO VERDE
 Marca: CHEVROLET
 Servicio: PÚBLICO
 Nro. Chasis: 9GCFRR903L8003248
 Cap. Pasaj: 42
 Cap. Real:
 Carrocería: CERRADA
 Combustible: DIESEL
 Línea: FRR

FOTO DEL VEHICULO



VENCIMIENTO DE DOCUMENTOS

SOAT	<u>2026-10-24</u>	POLIZA RCE	<u>2026-03-10</u>
TARJETA DE OPERACION	<u>2026-09-23</u>	POLIZA RCC	<u>2026-03-10</u>
REVISION TECNICO MECANICA	<u>2026-11-05</u>	EXTINTOR	<u>30-04-2026</u>

ULTIMAS 6 REVISIONES BIMESTRALES

PERIODO	1	2	3	4	5	6
A. FECHA PROGRAMADA	2026-02-15	2026-04-15	2026-06-15	2026-08-15	2026-10-15	2026-12-15
B. FECHA REALIZADA	2026-02-02	Sin Programar	Sin Programar	Sin Programar	Sin Programar	Sin Programar
C. APROBADA	Aprobado	Sin Programar	Sin Programar	Sin Programar	Sin Programar	Sin Programar



FICHA TECNICA DEL VEHICULO

LICENCIA DE TRANSITO

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			INSTRUCIÓN MOVILIDAD		CLASIFICACIÓN	POTENCIA HP	
LICENCIA DE TRANSITO No. 10026408581			DECLARACIÓN DE SEPARACIÓN		VE	FECHA IMPORT.	PLACETA
			032019000643791		1	09/04/2019	2
			LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.			
TJY526	CHEVROLET	FRR	2020				
CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULO	COLOR	SERVICIO	FECHA MATRÍCULA				
5.193	BLANCO VERDE	PÚBLICO	18/11/2019				
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/PM	FECHA EXP. LIC. TIT.	FECHA VENCIMIENTO		
BUS	CERRADA	DIESEL	42	17/06/2022	000000		
NÚMERO DE MOTOR	N	VE	STRIA DE TROYTE DEL MCPIO DE MARINILLA				
4HK1-781715	N	90CFRR903LB003248					
NÚMERO DE CHASIS	N	90CFRR903LB003248					
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES			CERTIFICACIÓN				
ORREGO RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA Y OTRO(S)			C.C. 32856724				
			LT03005149338				

TARJETA DE OPERACION

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
TARJETA DE OPERACIÓN No 443434			
DATOS VEHÍCULO			
Nº. DE PLACA:	TJY526	AÑO MODELO:	2020
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	MARCA:	CHEVROLET
TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 42	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	FRR		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		
DATOS EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	COOTRAESPECIALER		
NIT:	800146794		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	C/4 58 A 45 DE		
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	08-08-2024		
VIGENCIA:	DESDE:	23-09-2024	HASTA:
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA		
FIRMA DEL FUNCIONARIO			



FICHA TECNICA DEL VEHICULO

SOAT

SOAT

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025 10 22
CUMPLIMIENTO: 2025 10 25
CUMPLIMIENTO: 2026 10 24

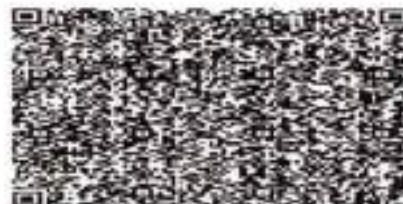


NO. DE PLACA	CLASE	SUBCATEGORÍA	SERVICIO	CUMPLIMIENTO	FECHA
3459886600	TJY326	VEHICULOS DE SERVICIO	PUBLICO	5193	2020
PROPIETARIO	MARCA	CHEVROLET	COMUNICACION		
42	LINEA	FRR			
NO. MOTOR	NO. CHASIS	NO. MOTOR	NO. CHASIS		
4HK1781715	9GCFRR903LB003248	9GCFRR903LB003248	0		
APellidos y Nombres del Titular	NUMERO DEL TITULAR	NO. DE DOCUMENTO DEL TITULAR	NO. DE DOCUMENTO DEL TITULAR	CIUDAD DE ORIGEN DEL TITULAR	
ORREGO RAMIREZ, CLAUDIA PATRICIA	3217907420	CC	32856724	MEDELLIN	
CIUDAD DE ORIGEN DEL VEHICULO	NO. REGISTRO DEL VEHICULO	CLASE VEHICULO	NO. REGISTRO	CIUDAD DE ORIGEN DEL VEHICULO	
1306	25	57790472	3459886600	MEDELLIN	
VALOR	VALOR DE LA PLACA	CANTIDAD DE PLACA	VALOR DE LA PLACA	VALOR DE LA PLACA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (VVT)
992	\$602.400,00	\$313.200,00	\$2.400,00		
VALOR TOTAL					
\$518.000,00					
REVISOR TECNICO					
A. GASTOS DE MANUTENCION Y REPARACIONES				263,13*	
B. GASTOS DE TRANSITO Y MANEJO EN VITRINA				8,77	
C. INCAPACIDAD TEMPORAL				180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. IMPORTE Y GASTOS DE MANEJO				750	

REVISION TECNICO MECANICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 185070407

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
NIT: 900081357
No. de Certificado de Acreditación: 09-01N-016-003
Fecha de expedición: 2025/11/05
Fecha de vencimiento: 2026/11/05

DATOS VEHICULO

PLACA: TJY326
MARCA: CHEVROLET
SERVICIO: Publico
CILINDRAJE: 5193
NRO. CHASIS: 9GCFRR903LB003248
LINEA: FRR
COLOR: BLANCO VERDE
CLASE: BUS
MODELO: 2020
COMBUSTIBLE: DIESEL
NRO. MOTOR: 4HK1-781715
VIN: 9GCFRR903LB003248



Vigilado
SuperTransporte

FICHA TECNICA DEL VEHICULO
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL



CERTIFICACIÓN DE AMPARO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

PÓLIZA No. **2000512882**
2000512883 VIGENCIA DESDE **10-Mar-2025** HASTA **10-Mar-2026**
ASEGURADO **COOTRAESPECIALES**

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS PASAJEROS 42

PLACA **TJY526** MARCA **CHEVROLET**
MODELO **2020** SERVICIO **PÚBLICO**

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
DE COLOMBIA

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CERTIFICACIÓN DE AMPARO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

PÓLIZA No. **2000512882**
2000512883 VIGENCIA DESDE **10-Mar-2025** HASTA **10-Mar-2026**
ASEGURADO **COOTRAESPECIALES**

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS PASAJEROS 42

PLACA **TJY526** MARCA **CHEVROLET**
MODELO **2020** SERVICIO **PÚBLICO**

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE
DE COLOMBIA

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Cobertura asistencia médica Colasistencia

COBERTURA	MONEDA
Compensación por muerte accidental (se excluye la muerte en cualquier transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, ahogamiento y homicidio)	\$70.000.000
Compensación por invalidez total y permanente accidental o desmembración accidental hasta (se excluye invalidez o desmembración en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial)	\$70.000.000
Compensación por muerte por ahogamiento	\$25.000.000
Compensación por muerte accidental en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial	\$15.000.000
Compensación por invalidez o desmembración accidental en transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial	\$15.000.000
Conductor familiar en caso de accidente	\$2.000.000
Compensación Muerte por Homicidio	\$15.000.000
Compensación complementaria por pérdida de equipaje en transporte aéreo hasta	\$2.500.000
Remuneración por robo de documentos	\$154.000
Asistencia médica por accidente hasta	\$40.000.000
Asistencia médica por enfermedad hasta	\$6.000.000
Medicamentos ambulatorios hasta	\$250.000
Renta diaria por hospitalización por accidente... 5 días máximo	\$50.000
Enfermera en casa en caso de accidente... 5 días máximo	\$100.000
Gastos odontológicos por accidente hasta	\$2.000.000
Atención inicial por Enfermedades preexistentes (consulta de urgencias) hasta	\$500.000
Gastos médicos por enfermedad de maternidad(Consulta de Urgencias) hasta	\$500.000
Gastos de hotel por convalecencia en caso de accidente... 5 días máximo	\$1.000.000
Traslados médicos por accidente (hasta límite de gastos)	Incluido
Traslados y estadía de acompañante en caso de accidente hasta (10 días y un monto máximo diario de \$ 200.000)	\$2.000.000
Traslados y estadía de acompañante por muerte accidental hasta (10 días y un monto máximo diario de \$ 200.000)	\$2.000.000
Servicio funerario especializado hasta	\$15.000.000
Asistencia en pérdida de equipaje y documentos	Incluido
Repatriación Funeraria Muerte Accidental	No Aplica
Retorno de menores o adulto mayor	\$2.000.000
Auxilio de regreso por accidente para titular y acompañante	\$600.000
Regreso anticipado por siniestro grave o calamidad en el domicilio	\$1.000.000
Regreso anticipado por muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad	\$1.000.000
Incluye responsabilidad civil extracontractual (Solo incluye cobertura de Predios Labores y Operaciones)	\$100.000.000
Gastos de Defensa	\$20.000.000
Cobertura de turismo aventura	No Aplica
Responsabilidad máxima global en un evento	\$350.000.000

Consulte condiciones generales de este producto en www.colasistencia.net